

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 24 de febrero del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 38

68 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140
Línea directa y fax: 2290-8516
contraloría@imprenta.go.cr

Estimado usuario:

En la página principal de nuestro Portal Web Transaccional, a mano derecha, se visualiza un cuadro titulado NOTICIAS RECIENTES, el cual muestra procedimientos sobre:

- Manual para tramitar publicaciones por línea de crédito (para entes estatales)
- Cómo tramitar documentos en el sitio Web (con firma digital y de contado)
- Cómo realizar búsquedas en el sitio Web (alternativas para buscar número y fecha del diario oficial donde salió su publicación)

Recuerde que para las búsquedas por número de documento, sólo se debe ingresar los números (se omiten los caracteres D-)

Actíuelos y entérese paso por paso como utilizar estos servicios.



CONTENIDO	
	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	16
Avisos.....	25
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
REGLAMENTOS	29
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	41
RÉGIMEN MUNICIPAL	45
AVISOS.....	45
NOTIFICACIONES.....	66

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 678-PE
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:
Artículo 1°—Integrar en la Comitiva Oficial que acompañará a la Señora Presidenta de la República, Laura Chinchilla Miranda, en su viaje a Honduras, para participar en la ceremonia del “Traspaso de Poderes, y a Cuba para participar en la “II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), del 25 al 29 de enero del 2014, a las siguientes personas:

- Sr. Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Comunicación y Enlace Institucional.
- Srita: Alejandra Fonseca Escalante, Asistente Personal de la Señora Presidenta.
- Sr. Ludwig Sibaja Mora, Director de Protocolo.
- Srita: Laura Aguirre Mérida, Oficial de Protocolo.
- Sr. Jorge Protti Matteucci, Director de Prensa.
- Sr. Edgardo García Chaves, Periodista.
- Sr. Fabián Vargas Boza, Camarógrafo.

Artículo 2°—Cabe destacar, que en el caso del señor Roverssi Rojas y la señorita Fonseca Escalante, viajan a Honduras desde el 26 de enero del 2014, acompañando a la señora Presidenta, mientras

que los demás miembros de la comitiva, viajarán en avanzada a Cuba, desde el 25 de enero. Asimismo, toda la comitiva oficial regresará al territorio nacional, el día 29 de enero del 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 25 y hasta el 29 de enero del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 21149.—Solicitud N° SP-014-P-LYD.—C-28220.—(IN2014010135).

N° 685-PE
EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo 062-MP del 01 de febrero del 2013.

ACUERDA:
Artículo 1°—Designar al señor Alonso Luna Alfaro, con cédula de identidad número 1-1011-243, Director del Despacho de la Primera Vicepresidencia, para que viaje a Italia, con el fin de participar en el “Clusters Participants Meeting”, a realizarse en Bergamo los días del 19 al 21 de febrero del 2014. La salida del señor Luna Alfaro será el 14 de febrero y su regreso estará previsto para el 23 de febrero del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, transporte, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, transporte interno Milán a Bergamo y viceversa, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021- Administración Superior, Subpartida 10504- Viáticos al Exterior, 10503-Transporte al Exterior. El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada de uno de los viajes realizados al exterior.

Se le reconocerán los gastos de viáticos a partir del día 18 de febrero del año en curso. Los gastos de los días del 14 al 17 de febrero inclusive y de los días 22 y 23 de febrero del 2014, serán asumidos por el funcionario Luna.

Artículo 3°—Se le otorga la suma adelantada de ¢608,520.56 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de febrero y hasta el 23 de febrero del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 21149.—Solicitud N° SP016-P-LYD.—C-35920.—(IN2014010132).

N° 1007-P
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

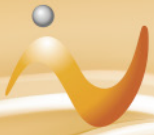
Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley General de la Administración Pública.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Isaiás Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

Lic. Freddy Montero Mora
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



Imprenta Nacional
Costa Rica

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo 824-P, del 14 de marzo del 2013, se nombró a la señora Lilliana Rivera Quesada, cédula 1-637-369, Viceministra de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Paz.

II.—Que la señora Lilliana Rivera Quesada, Viceministra de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Paz, presenta su renuncia al cargo de Viceministra a partir del 30 de setiembre del 2013. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Conocer la renuncia de la señora Lilliana Rivera Quesada, cédula 1-637-369, Viceministra de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Paz, a partir del 30 de setiembre del 2013.

Artículo 2°—Este acuerdo rige a partir del 30 de setiembre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República al primer día del mes de octubre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 21658.—Solicitud N° 119-780-212-OM.—C-16795.—(IN2014010385).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 030-2014 DJ-RE

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política de la República, y la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, N° 8142, publicada en *La Gaceta* N° 227 de fecha 26 de noviembre de 2001 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 30167 del 25 de enero del 2002.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como Traductora e Intérprete Oficial a la Señora Sabine Volker Trommer, cédula de identidad número 8-0079-0065, en el idioma Francés-Español-Español-Francés.

Artículo 2.—Rige a partir de su publicación.

Dado a la Presidencia de la República, a las diez horas del día diez de enero del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—(IN2014009851).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 82-2013-H.—San José, 6 de diciembre del 2013

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978 y la Ley de Almacenes Generales de Depósito, Ley N° 5 del 15 de octubre de 1934 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo que establece la Ley número 5 del 15 de octubre de 1934, Ley de Almacenes Generales de Depósito, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2012, presentado ante la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, el día 05 de junio del 2012, el señor Oscar Chavarría Cervantes, cédula de identidad N° 1-0685-0157, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-429352, solicitó al Ministerio de Hacienda la habilitación de 1.260 metros cuadrados, como Almacén General de Depósito, para lo cual aporta los siguientes documentos: (Folios 04 al 67)

- a. Personería Jurídica de la Sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima. (Folios 04 al 06)
- b. Copia de escritura constitutiva de la Sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima, número cincuenta y nueve de fecha 12 de enero del 2006. (Folios 07 al 15).
- c. Plano catastrado número A-1286345-2008 de la propiedad. (Folios 16 al 18).
- d. Certificación Literal de la finca matrícula 00456785-000 cuyo propietario es Fondo de Inversión Inmobiliario Vista Siglo XXI S. A. con cédula Jurídica 3-110-321386. (Folios 19 al 21)
- e. Copia Certificada de Contrato de Sub-Arrendamiento entre Grupo Servica Costa Rica Sociedad Anónima y Almacén General de Depósito Grupo S AGD, Sociedad Anónima de fecha 02 de febrero de 2012 de una Bodega con un Área de 500 metros cuadrados de construcción. (Folios 22 al 28).
- f. Copia Certificada de Carta de Autorización de la empresa Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. para que pueda darse el Sub-Arrendamiento de una Bodega con un Área de 500 metros cuadrados de construcción. (Folios 29 al 31).
- g. Certificación de Personería Jurídica de la empresa Grupo Servica Costa Rica Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-31018. (Folio 32).
- h. Copia del Entero a favor del Gobierno de Costa Rica N° 314131 por un monto de ¢5000, (Folio 33).
- i. Copia Certificada de Contrato de Arrendamiento de Bodega entre Vista Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, administradora del Fondo de Inversión Inmobiliario Vista Siglo XXI y Grupo Servica Costa Rica Sociedad Anónima de fecha 8 de agosto de 2008 y Addendum de fecha 01 de noviembre de 2010. (Folios 34 al 47).
- j. Personería Jurídica de la sociedad Vista Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. (Folios 48 y 49).
- k. Certificación de Poder de la sociedad Vista Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. (Folios 50 y 51).
- l. Copia certificada de cinco láminas de Planos de fecha setiembre de 2004 de Proyecto de Bodegas, correspondientes a Ubicación, Fachada, Detalle, Planta Estructural de Techos y Desagües, y Planta de Distribución Eléctrica. (Anexo).
- m. Copia Confrontada de Contrato de Sub-Arrendamiento entre Grupo Servica Costa Rica Sociedad Anónima y Almacén General de Depósito Grupo S AGD, Sociedad Anónima de fecha 15 de febrero de 2012 de una Bodega con un Área de 1.260 metros cuadrados de construcción ubicada en a finca matrícula 00456785-000, Plano Catastrado A-1286345-2008 que es terreno con cuatro bodegas en Distrito La Garita, del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, subarrendándose la Bodega ubicada frente a calle pública en el costado sur de la propiedad. (Folios 63 al 67).

II.—Que mediante oficio número DJMH-1538-2012 de fecha 2 de julio de 2012, la Dirección Jurídica de este Ministerio, remitió el expediente administrativo levantado al efecto al señor Licenciado Guido Lazo Herrera Jefe, Departamento Almacenes Generales de Depósito del Banco Nacional de Costa Rica, a efectos de que se emitiera el dictamen correspondiente. (Folio 52).

III.—Que mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2013 emitido por Albin Umaña Salazar y Juan Carlos Corrales Salas, este último como Representante Legal del Banco Nacional, se rindió dictamen positivo en cuanto a la solicitud de habilitación como Almacén General de Depósito a la empresa Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima (Folios 53 al 56).

IV.—Que mediante oficio N° DJMH-1493-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección Jurídica de este Ministerio, remitió el expediente administrativo levantado al efecto al señor Jorge Umaña Chacón, Jefe del Departamento de Proyectos y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a efectos de que se emitiera el dictamen correspondiente. (Folio 59).

V.—Que mediante oficio N° DEN-FEP 0142-2013 de fecha 27 de agosto de 2013 y recibido el 22 de octubre de 2013 en la Dirección Jurídica de este Ministerio, la Arquitecta Azálea Montero García, Jefa del Área de Fiscalización de Edificaciones Publicas de la Dirección de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Transporte Público, rindió dictamen positivo en cuanto a la habilitación de un

mil doscientos sesenta metros cuadrados para operar como Almacén General de Depósito según solicitud de la empresa Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima. (Folios 60 y 61).

VI.—Que la sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-429352, solicitó al Ministerio de Hacienda la habilitación de un área de 1. 260 metros cuadrados, como Almacén General de Depósito, compuesto por una bodega, en terreno que se encuentra sub-arrendado mediante Contrato de Sub-Arrendamiento sin número de fecha 15 de febrero de 2012. Dicha instalación, pertenece a la finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 00456785-000, con una medida registral de veintiocho mil treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados, situada en el Distrito 13 La Garita, del cantón 01 Alajuela, de la Provincia de Alajuela, propiedad de la sociedad Fondo de Inversión Inmobiliario Vista Siglo XXI Asimismo de conformidad con lo que indicado por el Departamento de Almacenes Generales del Banco Nacional y el Departamento de Proyectos y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el área de dicha bodega es de 1.260 metros cuadrados. (Folios 18, 20, 54 y 60).

VII.—Que por haberse emitido los respectivos dictámenes positivamente por parte de la Departamento de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Departamento de Almacenes Generales de Depósito del Banco Nacional y habiéndose comprobado de conformidad con los documentos y dictámenes que constan en el expediente, que el gestionante cumple cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley número 5 del 15 de octubre de 1934, Ley de Almacenes Generales de Depósito, y sus reformas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, 11 y 28 inciso 2), numeral b) de la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, para autorizar la bodega indicada, resulta procedente acoger la pretensión del gestionante y habilitar la bodega ubicada en el terreno descrito anteriormente y ubicada específicamente frente a calle pública en el costado sur de la propiedad, para ser utilizada como Almacén General de Depósito, con un área de 1.260 metros cuadrados compuesta de una nave, la cual se encuentra sub-arrendada mediante Contrato de Sub-Arrendamiento sin número de fecha 15 de febrero de 2012, por la sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima. Dicha instalación se encuentra ubicada en la finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 00456785-000, con una medida registral de veintiocho mil treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados, situada en el Distrito 13 La Garita, del Cantón 01 Alajuela, de la Provincia de Alajuela, propiedad de la sociedad Fondo de Inversión Inmobiliario Vista Siglo XXI S. A.

VIII.—Que de conformidad con el artículo 140 inciso 20) de la Constitución Política en concordancia con el artículo 146 del mismo texto legal, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez de las firmas del Presidente de la República y del Ministro del ramo. **Por tanto,**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA, ACUERDAN:

Autorizar la habilitación de un área de 1.260 metros cuadrados como Almacén General de Depósito, compuesta de una bodega, sub-arrendada mediante Contrato de Sub-Arrendamiento sin número de fecha 15 de febrero del 2012, por la sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima. Dicha instalación, se encuentran ubicada en la finca del Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real N° 00456785-000, con una medida registral de veintiocho mil treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados, situada en el distrito 13 La Garita, del cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, propiedad de la sociedad Fondo de Inversión Inmobiliario Vista Siglo XXI S. A. Dicha Bodega está ubicada específicamente frente a calle pública en el costado sur de la propiedad.

Contra el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 245, 345 inciso 1) y 346 de la Ley General de la Administración Pública, proceden los recursos de ley, mismos que podrán interponerse ante este Despacho en el plazo de tres días,

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Si el recurso es presentado vía fax al teléfono número 2255-4818, deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Departamento de Almacenes Generales de Depósito del Banco Nacional. Notifíquese al señor Juan Joaquín Urbina Echeverría, apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad Almacén General de Depósito Grupo S AGD Sociedad Anónima, y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. i., José Luis Araya Alpizar.—1 vez.—(IN2014007491).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° 182-2013-C.—San José, 27 de noviembre del 2013.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2, y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1 de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura y Juventud, destacado en Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, al Señor Rubén Alfaro Villalobos cédula de identidad N° 01-0473-0197, en el puesto de Oficial de Servicio Civil 1, puesto N° 400640, escogida de la Nómina de Elegibles No. 026-2013 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de noviembre del 2013.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López.—1 vez.—(IN2014010088).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 203-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Ana Patricia Arias Rivas, cédula de identidad número 1-0671-0235, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Casa Beatriz, cédula jurídica N° 3-006-667718, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día cuatro de diciembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 21658.—Solicitud N° 119-780-211-OM.—C-18820.—(IN2014010383).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000040.—San José, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés del mes de enero del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Intersección Pozuelo Ruta Nacional N° 166, Intersección Jardines del Recuerdo”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-1571 del 12 de diciembre del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 288410-000, cuya naturaleza es terreno con un local fines industriales, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José, con una medida de 1.317,22 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con Rafael Badilla Rivera con 38 m 36 cm, al sur con calle pública con 40 m 73 cm, al este con carretera nacional con 24 m 57 cm, y al oeste con lote 5 con 38 m 41 cm.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área total de terreno equivalente a 190,00 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: naturaleza: es terreno con un local fines industriales, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-1695245-2013. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Intersección Pozuelo Ruta Nacional N° 166, Intersección Jardines del Recuerdo”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 28.839 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-1695245-2013, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 190,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a- Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula N° 1-288410-000.
- b) Naturaleza: es terreno con 1 local fines industriales.
- c) Ubicación: situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José. Linderos lo indicado en el plano catastrado N° SJ-1695245-2013.
- d) Propiedad: Garage Cincuenta y Siete Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-580504, representada por Sergio Calvo Samayoa, cédula de residencia N° 184000534828.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total de 190,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Intersección Pozuelo Ruta Nacional N° 166, Intersección Jardines del Recuerdo”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 1-288410-000, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José y propiedad de Garage Cincuenta y Siete Sociedad Anónima, representada por Sergio Calvo Samayoa, cédula de residencia N° 184000534828, un área total de 190,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° SJ-1695245-2013, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Intersección Pozuelo Ruta Nacional N° 166, Intersección Jardines del Recuerdo”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 0869.—C-82955.—(IN2014010396).

N° 000041.—San José, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veintitrés del mes de enero del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-1541 de 05 de diciembre del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 323961-000, cuya naturaleza es terreno para construir Lote 3 E, situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de

San José, con una medida de 152,11 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con resto para calle, al sur con servidumbre del ICE AA, al este con lote 4 E, y al oeste con lote 2 E.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 152,11 metros cuadrados según plano catastrado N° SJ-569261-84 que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno para construir Lote 3 E, distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-569261-84. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 28.837 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-569261-84, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área de terreno.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de folio real, matrícula N° 323961-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir Lote 3 E.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-569261-84.
- d) Propiedad: Carumabre S. A., cédula Jurídica N° 3-101-140140, representada por Eduardo Arsenio Umaña Quesada, cédula N° 1-332-593.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 152,11 metros cuadrados según plano catastrado N° SJ-569261-84, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 323961-000, situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José y propiedad de Carumabre S. A., cédula jurídica N° 3-101-140140, representada por Eduardo Arsenio Umaña Quesada, cédula de identidad N° 1-332-593, un área de terreno equivalente a 152,11 metros cuadrados según plano catastrado N° SJ-569261-84, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 0870.—C-116840.—(IN2014010538).

N° 000043.—San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés del mes de enero del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-1553 del 09 de diciembre del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 90706-000, cuya naturaleza es terreno de charral con dos casas de habitación en mal estado, situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José, con una medida de 8.529,02 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con Municipalidad de Tibás, Laboratorio de Aduanas, al noreste con Municipalidad de Tibás, María del Carmen Villalobos Brenes, Jorge Polinarias, Hwn Juvh Shvono en dos partes, al noroeste con calle pública, al sureste con El Estado, al suroeste con Quebrada Rivera.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área total de terreno equivalente a 8.529,02 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: es terreno de charral con dos casas de habitación en mal estado, situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-965137-91. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 28.817 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-965137-91, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 8.529,02 metros cuadrados.

- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a- Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 90706-000.
- b) Naturaleza: es terreno de charral con dos casas de habitación en mal estado.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-965137-91.
- d) Propiedad: Zeidy Azofeifa Villalobos, cédula de identidad N° 1-572-820.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total de 8.529,02 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 90706-000, situado en el distrito 03 Anselmo Llorente, cantón 13 Tibás de la provincia de San José, y propiedad de Zeidy Azofeifa Villalobos, cédula de identidad número 1-572-820, un área total de 8.529,02 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° SJ-965137-91, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 0872.—C-118845.—(IN2014010567).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Seguridad Comunitaria de El Achiote-San Isidro de Grecia, Alajuela. Por medio de su representante: Sandra Alicia del Socorro Soto Arguedas, cédula N° 204380847, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:33 horas del día 23 de enero del 2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014004269).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DGT-R-05-2014.—San José, a las ocho horas y cuarenta y un minutos del diez de febrero de dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que mediante el inciso 1) del artículo 4 de la ley N° 9154, publicada en el Alcance Digital N° 120, a *La Gaceta* N° 133 del 11 de julio de 2013, denominada “Aprobación del acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, y aprobación por parte de la República de Costa Rica de la enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, adoptada en reunión extraordinaria de la conferencia de las partes, en Gaborone, Botsuana, el 30 de abril de 1983”, se crea un impuesto de cinco dólares estadounidenses (US\$5,00) cuyo contribuyente será toda persona física que salga del territorio nacional por un puesto fronterizo terrestre.

III.—Que el párrafo segundo del artículo 4 inciso 1) de la ley N° 9154 arriba referida indica: “Estarán exentas del pago de este tributo, sin necesidad de pronunciamiento administrativo previo, las personas contempladas en el artículo 7 de la Ley N° 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, de 26 de setiembre de 2002, así como los conductores de vehículos automotores de transporte de carga y de transporte remunerado de

personas en autobuses, según lo precise el reglamento.” por lo que, para estos últimos corresponde establecer los mecanismos de verificación de su condición, ya que para las personas contempladas en el artículo 7 de la Ley N° 8316 las autoridades de Migración lo verifican desde la entrada en vigencia de dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 232 de la Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería, además de lo que dispongan otras leyes, “estarán exentos de pago de impuesto de salida del territorio nacional:

- 1) Quienes sea funcionarios de gobierno que viajen en funciones propias de su cargo.
- 2) Las personas que egresen bajo la tutela del tránsito vecina fronterizo, dentro del plazo de permanencia autorizado.
- 3) Quienes integren grupos que deben egresar del país para participar en actividades educativas, culturales, deportivas o religiosas, entre otras, previo aval del ministerio correspondiente.”

IV.—Que conforme al artículo 13 inciso 33) de la Ley N° 8764, citada, corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería “verificar el pago de los derechos fiscales que deban abonarse de acuerdo con la naturaleza de los trámites.” Que el artículo 76 inciso 3) de dicho cuerpo normativo, indica que la “autoridad migratoria podrá impedir la salida del país a toda persona (...) 3) Que no cancele los impuestos de egreso correspondientes.”

V.—Que de acuerdo con el artículo 4 inciso 1) del de la ley N° 9154, se entenderá por salida del territorio nacional el momento en que las personas pasen los puestos oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería, en cada puesto fronterizo terrestre, con el fin de salir del país.

VI.—Que de acuerdo con el artículo 4 párrafo 4 de la Ley N° 9154, los tributos indicados podrán ser cancelados en colones, al tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago; y que su recaudación se realizará por medios electrónicos o por medio de los bancos estatales u otros entes estatales, según lo precise el reglamento.

VII.—Que mediante Resolución DGT-R-044-2013, del 16 de diciembre del dos mil trece, publicada en *La Gaceta* N° 22 del 31 de enero del 2014, se suspendió la verificación del pago previa a la autorización de salida del país, en tanto no se contara con los medios electrónicos idóneos para realizar la verificación del pago del tributo, situación que ha sido superada.

VIII.—Que el artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que toda persona física o jurídica, pública o privada está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

IX.—Que el artículo 107 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone que los funcionarios públicos de cualquier dependencia u oficina pública, los de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas y las demás instituciones descentralizadas del Estado y los de las municipalidades, estarán obligados a suministrar, a la Administración Tributaria, cuantos datos y antecedentes de trascendencia tributaria recaben en el ejercicio de sus funciones.

X.—Que por razones de interés público y urgencia, se prescinde de la consulta establecida en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—**Lugar de pago del impuesto.** Los contribuyentes del impuesto regulado por el artículo 4 inciso 1) de la Ley N° 9154, deberán pagar el impuesto previamente a su salida del país. Para ello, podrán dirigirse a las agencias, sucursales y puestos que al efecto disponga el ente recaudador autorizado, incluidos dispositivos electrónicos en los puestos fronterizos terrestres, para el pago del tributo, mediante el uso de tarjeta de crédito o débito.

Artículo 2°—**Características del comprobante de pago.** El comprobante de pago deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Número de control único.
- 2. Identificación del órgano administrativo encargado del control, percepción y fiscalización del tributo: “Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación”

- 3. Identificación del concepto de pago: “Impuesto de salida por vía terrestre Ley N° 9154”.
- 4. Identificación del ente adjudicatario o autorizado para recaudar el tributo.
- 5. Nombre del sujeto pasivo, aún cuando sea menor de edad.
- 6. Número de pasaporte o documento de viaje.
- 7. Monto en dólares de la tarifa (US \$5,00)
- 8. Fecha en la que se realizó el pago.

Artículo 3°—**Entrega de comprobantes y sus duplicados.** Los comprobantes de pago serán emitidos de forma individual y en todos los casos se emitirá contra la presentación del pasaporte o documento de viaje del interesado, entregándose en el momento en que efectúa su pago.

A solicitud del interesado, el ente recaudador podrá extender, por una única vez, duplicado del comprobante, siempre y cuando no haya sido desactivado el número de comprobante en el sistema, indicándose expresamente que se trata de un duplicado.

Artículo 4°—**Forma de pago.** Los medios de pago autorizados para cancelar el impuesto de salida serán:

- 1. Colones al tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente en el momento de pagar el tributo.
- 2. Dólares estadounidenses o cualquier otra moneda que acepte el ente encargado de la recaudación.
- 3. Cheque u otros valores. Se entenderá que cualquier pago en instrumentos diferentes al efectivo, serán considerados como efectivo y el ente recaudador asume el riesgo y responsabilidad por los valores que decida aceptar.
- 4. Tarjeta de crédito o débito autorizadas.
- 5. Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Artículo 5°—**Verificación del pago previa a la autorización de salida del país.** La Dirección General de Migración y Extranjería, previamente a la autorización de salida del territorio nacional, deberá comprobar que cada persona que pretende egresar del territorio nacional vía terrestre, haya realizado el pago respectivo del impuesto.

No se autorizará la salida del país de quien no compruebe fehacientemente el pago del impuesto o su condición de exento.

Las autoridades migratorias encargadas de autorizar la salida del país deberán registrar el uso del comprobante de pago o la exoneración correspondiente, en el sistema proporcionado por el ente recaudador.

La inobservancia de estos deberes se estimará que obstaculiza la labor de control de esta Dirección y facilita la defraudación, y será sancionada conforme a los artículos 98 y 98 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Asimismo se estima que incurre en responsabilidad tanto el funcionario a cargo de la verificación inmediata como el superior inmediato que descuide la labor de instrucción y de supervisión de las respectivas tareas. Todo sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 6°—**Demostración de la condición de exento.** Las personas contempladas en el artículo 7 de la Ley N° 8316 y el artículo 232 de la ley N° 8764, demostrarán la condición de exento con los mismos documentos que las autoridades de Migración requieren para los Derechos de Salida del Territorio Nacional por vía aérea.

Para demostrar su condición de exentos, los conductores de vehículos automotores de transporte de carga y de transporte remunerado de personas en autobuses, deberán exhibir en los puestos fronterizos de la Dirección General de Migración y Extranjería, el carnet emitido por la Asociación, Cámara o Empresa Autobusera a la que se encuentren adscritos, o el sello en su pasaporte que acredite el “Permiso Múltiple para Transportista” que otorga la Dirección General de Migración y Extranjería, o cualquier otra forma de acreditación que se estime suficiente para este gremio.

Artículo 7°—**Obligación del suministro de información.** Como obligados colaboradores de esta Dirección General, corresponderá al Ente autorizado de la recaudación del tributo, suministrar mensualmente a esta Dirección, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes del mes vencido, la siguiente información:

1. Nombre del contribuyente
2. Número de pasaporte
3. Número de comprobante de pago
4. Fecha de pago
5. Monto cancelado
6. Puesto fronterizo
7. Fecha de salida
8. Código de exento

La información sobre código de exento se requerirá en aquellos casos en que la persona está exenta del pago del tributo, indicándose la razón correspondiente mediante un código que será determinado por la Dirección General de Migración y Extranjería, en cuyo caso no deberá constar la información de los puntos 3, 4 y 5 arriba indicados.

Artículo 8°—Forma y medio para la presentación de la información. La información que se indica en el artículo anterior, deberá ser incluida en un archivo digital en formato Excel o Texto y deberá remitirse inicialmente al correo electrónico pagos_sdpec@hacienda.go.cr, una vez que se implemente el sistema informático para que, la información se transmita en forma automática y electrónica.

El formato, medio de presentación y periodicidad de la información indicada en el artículo anterior, podrán ser modificados por esta Dirección, para lo cual, deberá comunicarlo a los entes encargados del suministro, con un mínimo de quince días de anticipación.

Artículo 9°—Devolución o reintegro del monto cancelado.

1. **Procedimiento de devolución.** Las personas que habiendo pagado el importe del impuesto y que por cualquier motivo no tengan la intención o posibilidad de realizar el hecho generador, podrán solicitar la devolución del importe mediante el procedimiento ordinario previsto para este efecto por esta Dirección, mediante la presentación del formulario de Solicitud de Devolución, modelo D.402, aportando el original del comprobante de pago, sin perjuicio de que puedan acudir al procedimiento abreviado de reintegro.
2. **Procedimiento abreviado de reintegro.** El mismo día de la cancelación quienes pagaron el importe del impuesto y por cualquier motivo no tenga la intención o posibilidad de realizar el hecho generador, pueden acudir a la sucursal o puesto del Banco Crédito Agrícola donde canceló el importe del impuesto, el cual le reembolsará su dinero. Para ello deberán entregar el comprobante de pago al ente recaudador, con el propósito de que éste verifique que no está desactivado y procederá al reintegro respectivo.

En caso de que el comprobante de pago hubiera sido desactivado o utilizado, el interesado deberá aportar constancia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería donde conste que no salió del país y que la desactivación del comprobante se dio por error o que no procedía.

Artículo 10.—Trámite de compensación. Se prescinde del trámite de compensación previa, para la emisión de las resoluciones que ordenan la devolución de créditos por concepto de pago indebido del impuesto de salida del territorio nacional por vía terrestre.

Artículo 11.—Derogatoria. Se derogan las resoluciones DGT-R-027-2013, del 12 de julio de dos mil trece, publicada en La Gaceta N° 148 del 5 de agosto del 2013 y DGT-R- 044-2013, del 16 de diciembre del dos mil trece, publicada en *La Gaceta* N° 22 del 31 de enero del 2014.

Artículo 12.—Vigencia. Rige una semana después de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 8768.—C-145600.—(IN2014009099).

AVISOS

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter

general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución general denominado “COMPETENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE UN SISTEMA ESPECIAL DE CÁLCULO DE LA RENTA LÍQUIDA PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y COMUNICACIONES”. Las observaciones sobre el proyecto de resolución general en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación, sita en el cuarto piso del edificio del Ministerio de Hacienda, San José.

Para los efectos indicados, el citado proyecto de resolución general se encuentra disponible en el sitio Web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.

San José, a las catorce horas cincuenta minutos del seis de enero del dos mil catorce.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 7220.—(IN2014003957). 2 v. 2

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución de alcance general denominada HERRAMIENTA DE ANALISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO “AMPO”. Las observaciones sobre la resolución en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación, sita en el cuarto piso del edificio del Ministerio de Hacienda, San José. Para los efectos indicados, el citado proyecto de decreto se encuentra disponible en el sitio web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.—San José, a las 10 horas del 04 de febrero de 2014.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 8480.—C-41530.—(IN2014008162). 2 v. 1.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

AE-REG-E-022-2014.—El señor Carlos M. Monterrey Rivera, cédula de identidad: 1-0975-0671, en calidad de representante legal de la compañía Bayer S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial Fluopyram 96 TC, Compuesto a base de Fluopyram. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11 horas con 30 minutos del 4 de febrero del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014007421).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 141, título N° 2173, emitido por Liceo Ing. Samuel

Sáenz Flores, en el año dos mil dos, a nombre de Castillo López Loammi Belén, cédula 4-0183-0857. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003182).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 52, título N° 842, emitido por Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Castillo López Ariela, cédula 9-0104-0437. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003184).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 28, asiento 30, título N° 1142, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Abangares, en el año dos mil once, a nombre de Morera Ramírez Deiner Jesús, cédula 6-0457-0196. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M. Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003273).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 26, asiento 16, título N° 1950, emitido por Liceo Laboratorio Emma Gamboa, en el año dos mil diez, a nombre de Monge Benavides Byron Allen, cédula 1-1520-0152. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003643).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, en el Área de Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 44, Título N° 1152, emitido por Colegio Omar Dengo, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Solís Vega Maritza Antonieta, cédula 1-0535-0573. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003887).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título 45, emitido por Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, en el año dos mil trece, a nombre de Céspedes Fonseca José Ignacio, cédula 2-0721-0239. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014003939).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 07, título N° 24, ambos títulos fueron emitidos por el CINDEA San Carlos, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Aguilar Cubillo Adita, cédula 2-0384-0772. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003968).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 191, asiento N° 2749, y del Título de Técnico Medio en Electrónica Industrial, inscrito en el tomo 3, folio 33, asiento N° 6335, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, en el año dos mil cinco, a nombre de Mora Serrano Alejandro Antonio, cédula 1-1318-0223. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014004024).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 682, emitido por Colegio Claretiano, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Solano Marín Eduardo, cédula 1-0993-0668. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014004054).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título 1077, emitido por Liceo de Poás, en el año dos mil uno, a nombre de Obando Hernández Everton, cédula 7-0154-0907. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de enero del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014004341).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 40, título N° 174, emitido por Colegio Ing. Alejandro Quesada Ramírez, en el año dos mil cinco, a nombre de Solano Sandí María José, cédula 1-1334-0720. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014004397).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 57, título 1349, emitido por Liceo de San Carlos, en el año dos mil uno, a nombre de Vega Arias Yohanny Steven, cédula 2-0567-0238. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014004409).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 133, asiento N° 2038, extendido en el año dos mil uno y del Título de Técnico Medio en Secretariado Comercial, inscrito en el tomo 2, folio 286, asiento N° 5433, extendido en el año dos mil, ambos fueron emitidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, a nombre de Briceño Vivas Ester del Socorro, cédula 1-1155-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014006742).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 52, título N° 136, emitido por el Colegio Técnico Industrial de Puerto Jiménez, en el año dos mil cinco, a nombre de Samudio Mesén Candy Marcela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(IN2014007066).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 81, asiento N° 104, emitido por el Centro Educativo Graymar, en el año dos mil diez, a nombre de Vaglio Loáiciga Alison Loani. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014007304).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 089, título N° 702, emitido por el Liceo San Antonio Desamparados, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Madrigal Suárez Luis Daniel. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—Msc. Guisela Céspedes Lobo, Jefa.—(IN2014007358).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores Técnicos del Instituto de Desarrollo Agrario, siglas: SITEIDA, acordada en asamblea celebrada el día 13 de junio de 2013. Expediente S-T145. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 172, asiento: 4778 del 10 de enero de 2014. La reforma afecta los artículos 1, 2, 3 y 6 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía del nombre de la organización y en adelante se denominará Sindicato de Trabajadores Técnicos del Instituto de Desarrollo Rural, siglas SITRAINER.—10 de enero del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014006694).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cambio de Nombre N° 88031

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de New Aurora Corporation, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Netscape Communications Corporation, por el de New Aurora Corporation, domiciliada en 22000 AOL Way, Dulles, Virginia 20166, U.S.A., Estados Unidos de América, presentada el día 10 de diciembre de 2013 bajo expediente 88031. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1998-0003927 Registro N° 111712 NETSCAPE en clase 9 Marca Denominativa Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2014004491).

Cambio de Nombre por Fusión N° 87930

Que Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de Sunbeam Products, Inc., domiciliada en 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, FL 33431, Estados Unidos de América, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de JCS/THG, LLC, domiciliada en One Holmes Way, Milford, Massachusetts 01757, Estados Unidos de América, con y Sunbeam Products, Inc., domiciliada en 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, FL 33431, Estados Unidos de América presentada el día 5 de diciembre de 2013 bajo expediente 87930. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0003082 Registro N° 84807 **BIONAIRE** en clase 11 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2014004492).

Cambio de Nombre por Fusión N° 87928

Que Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Holmes Group, Inc., domiciliada en Massachusetts, One Holmes Way, Milford, Massachusetts 01757, Estados Unidos de América, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de The Rival Company, domiciliada en 1 Holmes Way Building A, Milford, Massachusetts, Estados Unidos de América, con y The Holmes Group, Inc., presentada el día 5 de diciembre de 2013 bajo expediente 87928. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0003082 Registro N° 84807 **BIONAIRE** en clase 11 Marca Denominativa. Publicar en la *Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2014004494).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2013-2094.—José Andrés Masis Calvo, cédula de identidad 0110180304, en calidad de apoderado especial de Eduardo Enrique Calvo Peña, cédula de identidad 0107230619, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, Río Segundo, de Tricolor Car Rental 150 mts norte Río Segundo de Alajuela. Presentada el 27 de noviembre del 2013, según el expediente N° 2013-2094. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 12 de diciembre del 2013.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2014004430).

Carlos Reyes Mayorga Cruz, cédula de identidad 0501490918, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Guaycara, Gorrión, 3 kms al sur de planta de aceite de Coto 54. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2013. Según el expediente N° 2013-1959.—San José, 13 de enero del 2014.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014004471).

Mario Alberto Muñoz Quesada, cédula de identidad 0401001019, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Golfito, Bajo Chontales, 1 km al noroeste de la Esperanza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de Septiembre del 2013 Según el expediente N° 2013-1550.—San José, 24 de setiembre del 2013.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014004475).

Solicitud N° 2014-8.—Junior Méndez Baltodano, cédula de identidad 0502120519, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Quebrada Honda, Caballito, Caballito, 300 mts este de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de enero del 2014, según el expediente N° 2014-8.—San José, 10 de enero del 2014.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(in2014004814).

Solicitud N° 2013-2233.—José Ángel Obando Silvas, cédula de identidad 0503000443, solicita la inscripción de:

MAPRO 64

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, San Antonio, 600 mts al norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013 según el expediente N° 2013-2233.—San José, 20 de diciembre del 2013.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014004889).

Solicitud N° 2013-2257.—Edgar Fuentes Obando, cédula de identidad 0301580804, solicita la inscripción de: **DFO** como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, El Guarco, San Isidro, La Estrella, de La Estrella del Guarco rumbo a San Carlos 3 km. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2013, según el expediente N° 2013-2257.—San José, 10 de enero del 2014.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014004957).

Elvis Cortés Matarrita, cédula de identidad N° 0502420760, solicita la inscripción de:

D E 5

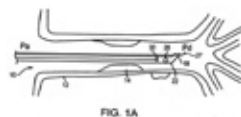
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 1997. Según solicitud N° 2010-92.767.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Ana Lucía Aguilar Rojas, Registradora.—1 vez.—(IN2014004975).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Pearl Therapeutics Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIONES, MÉTODOS Y SISTEMAS PARA ADMINISTRACIÓN/SUMINISTRO RESPIRATORIO DE DOS O MÁS AGENTES ACTIVOS**. Se proporcionan composiciones, métodos y sistemas para la administración pulmonar o nasal de dos o más agentes activos a través de un inhalador de dosis medida. En una forma de realización, las composiciones incluyen un medio de suspensión, partículas de agente activo, y partículas en suspensión, en la que las partículas de agente activo y partículas de suspensión forman una co-suspensión en el medio de suspensión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es A01N 25/00, cuyo(s) inventor(es) es (son) Vehring, Reinhard, Hartman, Michael Steven, Lechuga-Ballesteros, David, Smith, Adrián Edward, Joshi, Vidya B., Dwivedi, Sarvajna Kumar. La solicitud correspondiente lleva el número 20130589, y fue presentada a las 11:32:00 del 13 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de enero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014005650).

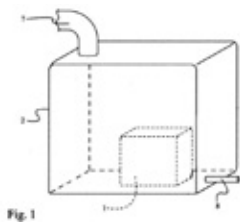
La señora Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, cédula de identidad N° 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Lightlab Imaging Inc., de los Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada: **SISTEMAS Y MÉTODOS BASADOS EN TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA Y PRESIÓN**.



En parte, la invención se refiere a métodos, aparatos, y sistemas adecuados para la determinación de una reserva de flujo fraccional (RFF) y variaciones de modificaciones de la misma. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es A61B 5/0215, cuyos inventores son Petroff, Christopher; Schmitt, Joseph. La solicitud correspondiente lleva el número 2013-0639, y fue presentada a las 09:07:20 del 6 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de enero del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014005653).

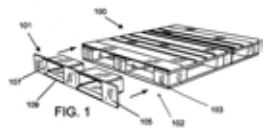
La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de CIS Pharma AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE CEFUROXIMA**. La presente invención se refiere a sistemas de administración de seguridad para la administración intracameral de una dosis adecuada de cefuroxima después de una cirugía de catarata u otra cirugía ocular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es A61K 9/00, cuyo(s) inventor(es) es (son) Schaefer, Rolf. La solicitud correspondiente lleva el número 20130434, y fue presentada a las 09:13:20 del 3 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de enero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014005656).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Titano S.R.L., de Italia, solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODO PARA OPTIMIZAR MOTORES DE COMBUSTIÓN**.



Un método para tratar la mezcla de aire-combustible para la alimentación a cualquier motor de combustión interna, caracterizado por las siguientes etapas de magnetización. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es F02M 27/04, cuyo(s) inventor (es) es (son) Bove, Fabrizio, Bove, Alessandro. La solicitud correspondiente lleva el número 20130567, y fue presentada a las 08:59:12 del 4 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de enero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014005660).

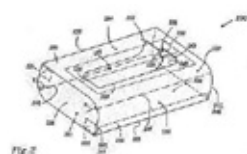
La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Randall, Wayne, de E.U.A., Bevier, Jonathan, de E.U.A., Racoosin, Jeff, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **DISPOSITIVO Y MÉTODO PROTECTOR DE PALÉ.**



Un protector de palé formado unitariamente como una pieza de plástico moldeada refuerza un palé de madera. Su placa frontal es clavada o atornillada a la parte frontal y opcionalmente a la cara posterior y a las caras laterales del palé.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es B65D 19/38, cuyo(s) inventor (es) es (son) Randall, Wayne, Bevier, Jonathan, Racoosin, Jeff. La solicitud correspondiente lleva el número 20130566, y fue presentada a las 08:58:38 del 4 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de enero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014005662).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, de Suecia, solicita la patente de invención denominada **SURTIDOR.**



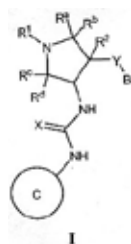
Se proporciona una caja surtidora (200; 300) que tiene una forma rectangular modificada con paredes de extremo en forma de hojas (236, 237; 336, 337) y paredes principales curvadas parcialmente (250, 25; 350, 351) que pueden formar mitades configuradas simétricamente o no simétricamente de la caja surtidora (200; 300). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 83/08; A47K 10/42; cuyos inventores son: Sporre Thorburn, Annie, Becherer, Thorsten. La solicitud correspondiente lleva el número 20130540 y fue presentada a las 07:52:11 del 22 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2014006269).

La señora Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-0893, mayor, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Boryung Pharmaceutical Co., Ltd., de Rep. de Corea, solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIHIPERTENSIVA.** La presente invención proporciona una composición farmacéutica antihipertensiva que contiene fimasartan, una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, un solvato del mismo o un hidrato del mismo como un bloqueador del receptor de angiotensina II; y amlodipina, un isómero de la misma, una sal

farmacéuticamente aceptable de la misma, un solvato de la misma o un hidrato de la misma como bloqueador del canal de calcio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es A61K 31/41, cuyos inventores son Kim, Seung Ho, Kim, Ji Han, Yu, Kyung Sang, Jang, In Jin, Shin, Sang Goo, Yoon, Seo Hyun, Cho, Joo Youn, Kim, Tae Eun, Yi, So Jeong, Paik, Soo Heui, Chi, Yong Ha, Lee, Joo Han, Nam, Kyung Wan, Kim, Je Hak. La solicitud correspondiente lleva el número 20130526 y fue presentada a las 12:48:00 del 10 de octubre de 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de enero de 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014006409).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Laboratorios Senosiain S. A. de C. V., de México, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA USO EN INFLAMACIÓN Y DOLOR.** La presente invención se refiere a una combinación y composición farmacéutica y particularmente a una combinación de un analgésico y un antiinflamatorio seleccionado de ketorolaco y meloxicam o piroxicam, y vehículos o excipientes farmacéuticamente aceptables. También se refiere a un proceso de fabricación de una composición farmacéutica y al uso de dicha composición para elaborar un medicamento útil para tratar los padecimientos de dolor e inflamación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/407; A61K 31/541; A61P 29/00; cuyos inventores son García Salgado López, Enrique Raúl, Senosiain Pelaez, Juan Pablo. La solicitud correspondiente lleva el número 20130687, y fue presentada a las 09:13:20 del 20 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de enero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014006859).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, céd. 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Array Biopharma INC., de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DE PIRROLIDINIL UREA Y PIRROLIDINIL TIOUREA COMO INHIBIDORES DE CINASA TRKA.**



Compuestos de Fórmula I: o estereoisómeros, tautómeros o, sales o solvatos o profármacos farmacéuticamente aceptables de los mismos, donde R1, R2, Ra, Rb, Rc, Rd, X, Y, B y el Anillo C son tal como se definen en la presente, y donde el resto Y-B y el resto NH-C(=X)-NH están en la configuración trans, son inhibidores de cinasa TrkA y son útiles en el tratamiento de enfermedades que se pueden tratar con un inhibidor de cinasa TrkA tal como dolor, cáncer, inflamación, enfermedades neurodegenerativas y determinadas enfermedades infecciosas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; A61K 31/415; A61K 31/416; A61K 31/417; A61K 31/419; C07D 403/12; C07D 403/14; C07D 405/14; C07D 409/14; cuyos inventores son Allen, Shelley, Andrews, Steven, W., Blake, James, F., Condroski, Kevin, R., HAAS, Julia, Huang, Lily, Jiang, Yutong, Kercher, Timothy, Kolakowski, Gabrielle R., SEO, Jeongbeob. La solicitud correspondiente lleva el número 20130646, y fue presentada a las 10:46:40 del 11 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014006887).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Isis Pharmaceuticals INC., de E. U. A., solicita la

Patente de Invención denominada **MODULACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (VHB)**. Se describen en la presente compuestos antisentido y métodos para disminuir la expresión de ARNm, ADN y de proteína del VHB. Dichos métodos, compuestos y composiciones son útiles para tratar, prevenir o aliviar las enfermedades, trastornos o afecciones relacionadas con el VHB. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07H 21/02; cuyos inventores son Swayze, Eric, E., Freier, Susan, M., Mccaleb, Michael, L. La solicitud correspondiente lleva el número 20130551, y fue presentada a las 11:10:08 del 28 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de enero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014006891).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, céd. 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Geosynfuels LLC, de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **APARATO Y PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN PRODUCTO DE CÉLULAS ENCAPSULADAS**. Se describe un proceso para la producción de un producto celular encapsulado, el proceso comprende los pasos de concentrar las células a partir de un medio de propagación utilizando un sistema de filtración por flujo tangencial. El mezclado de las células concentradas con un medio de encapsulamiento para formar una mezcla de encapsulamiento celular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C12M 1/00; cuyos inventores son Beckler Andersen, Lisa, Evans IV, John, H., Singer, Christine, A. La solicitud correspondiente lleva el número 20130456, y fue presentada a las 13:59:10 del 10 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de enero del 2014.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2014006892).

El señor Luis Pal Hegedus, céd. 1-558-219, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Georgia State University Research Foundation INC., de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **INDUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE ACTIVIDAD ENZIMÁTICA EN MICROORGANISMO**. La presente invención trata sobre métodos para inducir una actividad deseada en enzimas o en los microorganismos capaces de producir las enzimas. Adicionalmente la invención trata sobre métodos para estabilizar la actividad en los microorganismos. En las incorporaciones específicas, la invención provee métodos para inducir y estabilizar la actividad de la nitrilo hidratasa, la actividad de la amidasa y la actividad de la asparaginasa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C12N 1/20; C12N 11/04; cuyos inventores son Pierce, George, E., Drago, Gene, Ganguly, Sangeeta. La solicitud correspondiente lleva el número 20130660, y fue presentada a las 11:07:10 del 13 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2014006893).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, céd. 1-669-228, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Francisco Ruetter, de Brasil, solicita la Patente de Invención denominada **PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA BEBIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y FIBRAS AÑADIDA DE SABOR DE FRUTAS Y BEBIDA DERIVADA DE ESTE PROCESO**. Nuevo procedimiento para la obtención de bebida enriquecida con vitaminas y fibras añadida de sabor de frutas y bebida que resulta de este proceso, que es un proceso innovador que resulta en una bebida que proporciona una nueva mejora en la calidad de vida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23L 2/02; A23L 1/308; cuyos inventores son Francisco Ruetter. La solicitud correspondiente lleva el número 20130477, y fue presentada a las

11:07:05 del 24 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de diciembre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014006895).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula número 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Smart Trike MNF PTE LTD., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **VEHÍCULO MANIOBRABLE EN FORMA DUAL**.



Un triciclo puede ser susceptible de operarse entre un primer modo de operación que puede manejarse por un piloto del triciclo, y un segundo modo de operación que puede manejarse por un individuo que empuja el triciclo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes es B62K 9/02, B62K 21/24, cuyo inventor es Yoram Baron. La solicitud correspondiente lleva el número 2013-0554, y fue presentada a las 9:51:11 del 29 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de enero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014006924).

El señor Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Palanisamy, Krishna Moorthy, de Malasia, solicita la patente de invención denominada **OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE DE RECURSOS DE BIOMASA EN LA INDUSTRIA DE ACEITE DE PALMA**. La invención proporciona un arreglo para la operación del sistema de energía de una planta de extracción de aceite de palma crudo y el método de la misma. El arreglo para el funcionamiento del sistema de energía de la extracción de aceite de palma crudo alcanza el objetivo de una mayor eficiencia de utilización de la energía mediante el uso de una fuente de calor a una temperatura baja que ofrece en el punto de operación de diseño del sistema de energía que proporciona energía térmica para el proceso de extracción del aceite de palma. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C11B 1/16; cuyos inventores son Palanisamy, Krishna Moorthy. La solicitud correspondiente lleva el número 20130383, y fue presentada a las 14:06:13 del 07 de agosto del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014007145).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción El estatuto de la entidad denominada Asociación Operación Libertad, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines entre otros serán los siguientes: Promover y defender los derechos humanos en los países de América Latina. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente Lorent Enrique Gómez Saleh. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013, asiento 277101 y documento adicional tomo 2013 asiento 295115).—Curridabat, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN201407371).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Andrea Mata D'Avanzo, cédula de identidad número 3-0410-0635, carné profesional 21486. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000091-0624-NO.—San José, 4 de febrero del 2014.—Área Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014007642).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Maricela Peña Acuña, cédula de identidad número 1-1292-0946, carné profesional 21495. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000092-0624-NO.—San José, 4 de febrero del 2014.—Área Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014007649).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 15995A.—Elizondo y Zamora S. A., solicita concesión de: 0,4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sociedad Sirenita R,R, de Santa Teresa S. A., en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 179.837 / 410.584 hoja Cabuya. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014003616).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 16100A.—Efraín Salmerón Ureña, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Corralillo, Cartago, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 196.602/531.234 hoja Caragres. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004189).

Exp. N° 16079A.—Rosario Development Corporation S. A., solicita concesión de: 7,89 litros por segundo del nacimiento La Estrella, efectuando la captación en finca de el mismo en Rosario (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso autoconsumo consumo humano en condominio. Coordenadas 225.280/493.669 hoja Naranjo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004201).

Exp. N° 15553P.—Mayra Rosa Alfaro Soto, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-54 en finca de su propiedad en Santa Cruz, León Cortés, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 181.837/539.226 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004208).

Exp. N° 16007A.—Bellalín S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Raisero S. A. en San Antonio, Escazú, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 210.800/518.100 hoja Salitral. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de octubre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004221).

Exp. N° 7846A.—Lucaro S. A., solicita concesión de: 0,09 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quebradilla, Cartago, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 200.300 / 533.000 hoja Pejibaye. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de enero del 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014004293).

Exp. N° 10856P.—Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, solicita concesión de: 0,17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHP-102 en finca de su propiedad en Chomes, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico en oficinas. Coordenadas 227.450 / 435.550 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero del 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014004353).

Exp. 15984A.—Gerardina Abarca Jiménez, solicita concesión de: 0,15 litros por segundo de la Quebrada La Joya, efectuando la captación en finca de Dinorah Milena Delgado Ureña en Salitral, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 208.100 / 516.850 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004371).

Exp. 16089A.—Gilberth, Fallas Espinoza solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Desamparaditos, Puriscal, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 206.699 / 497.099 hoja río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004379).

Exp. 16103P.—My Private Beach Property Holdings, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-281 en finca de Lonely Property Holdings SRL en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 213.438 / 355.026 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004398).

Exp. 14906P.—Lonely People Property Holdings SRL, solicita concesión de: 0,54 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-281 en finca del mismo en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 213.438 / 355.026 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004404).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 15994A.—Jn Bet El Mayta S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tobosí, El Guarco, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas: 200.500 / 534.550, hoja Caraigres. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004237).

Exp. N° 16071A.—Inversiones Inmobiliarias Rorice S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mata de Plátano, Goicoechea, San José, para uso industria-embotellado para la venta. Coordenadas: 215.071 / 534.724, hoja Abra. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004248).

Exp. N° 10166A.—Mercedes Barquero Gonzáles, solicita concesión de: 1,3 litros por segundo de la quebrada Llano Grande, efectuando la captación en finca de Hilda Maroto Leitón, en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas: 212.650 / 545.520, hoja Istarù. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004253).

Exp. N° 8001A.—Abel y Lucinia, Otoya Porras y Carvajal Camacho, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Instituto de Desarrollo Agrario, en Palmira, Alfaro Ruiz, Alajuela, para uso agropecuario riego flores. Coordenadas: 243.800 / 496.500, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014004265).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 13585-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas y treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Germán Gerardo Mora Quirós con Guiselle Jiménez Sobalbarro, celebrado el treinta de julio de dos mil seis, que lleva el número doscientos diez, folio ciento cinco, tomo cuatrocientos setenta y ocho de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por cuanto el señor Germán Mora Quirós, contrajo matrimonio anteriormente con la señora Catalina Eugenia Polonio Villalta, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, el cual se encuentra inscrito en el asiento número quinientos setenta y tres, folio doscientos ochenta y siete, tomo doscientos ochenta y seis de la provincia de San José, Sección de Matrimonios. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Germán Gerardo Mora Quirós o Germán Mora Quirós y a la señora Guiselle Jiménez Sobalbarro, con el propósito que se pronuncien en relación con este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para

que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7307.—Crédito.—(IN2014003625).

Exp. N° 24935-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del once de marzo del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de María de los Ángeles Sanabria Flores, que lleva el número quinientos cincuenta y siete, folio doscientos setenta y nueve, tomo ciento trece de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Xinia María Mora Flores, en el asiento número setecientos noventa y cuatro, folio trescientos noventa y siete, tomo trescientos treinta y cuatro de la provincia de Cartago, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “José Luis Sanabria Paz y Bertilia Flores Brenes, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora María de los Ángeles Sanabria Flores o Xinia María Mora Flores y a los señores José Luis Sanabria Paz y Juan José Mora Calvo, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7319.—Crédito.—(IN2014003631).

Exp. N° 24920-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y quince minutos del catorce de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Jorge Orlando Guerrero León, que lleva el número quinientos cuarenta y uno, folio doscientos setenta y uno, tomo quinientos ochenta y dos de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Jorge Orlando Mayorga León, en el asiento número ochocientos quince, folio cuatrocientos ocho, tomo quinientos noventa y tres de la provincia de San José, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hijo de “Óscar Guerrero Jiménez y Blanca León Segura, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Jorge Orlando Guerrero León o Jorge Orlando Mayorga León, Armando Mayorga Briceño y Óscar Guerrero Jiménez, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7318.—Crédito.—(IN2014003637).

Exps. N° 11687-2007/9962-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del diecisiete de junio del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Jazmín Priscilla Brenes Villegas, hija de Henry Brenes Arias y Priscilla Villegas Calvo, que lleva el número ochocientos veinticinco, folio cuatrocientos trece, tomo ochocientos ochenta y seis, de la provincia de Alajuela, Sección Nacimientos, por aparecer inscrita como Jazmín Priscilla López Villegas, hija de Juan Francisco López Velásquez y Priscilla Villegas Calvo, en el asiento número seiscientos treinta y siete, folio trescientos diecinueve, tomo ochocientos ochenta y seis, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario a la señora Priscilla Villegas Calvo y a los señores Henry Brenes

Arias y Juan Francisco López Velásquez, con el propósito que se pronuncien en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas, para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7301.—(IN2014003818).

Exp. N° 17522-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y quince minutos del ocho de marzo de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Ignacio Saldívar Malena con Ileana María Ramírez Centeno, celebrado el veinticuatro de febrero del dos mil tres, que lleva el número novecientos cincuenta y seis, folio cuatrocientos setenta y ocho, tomo cero ochenta y cuatro de la provincia de Puntarenas, Sección de Matrimonios, por aparecer registrado en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, República Dominicana, el matrimonio de Ignacio Saldívar Malena con Dalila Florentino Florentino, celebrado el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Ignacio Saldívar Malena y a las señoras Ileana María Ramírez Centeno y Dalila Florentino Florentino, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7312.—(IN2014003821).

Exp. N° 9012-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Víctor Manuel Soto García con Anayansi Martínez Salazar, celebrado el quince de noviembre del dos mil diez, que lleva el número ciento treinta y dos, folio cero sesenta y seis, tomo cero ochenta y uno de la provincia de Guanacaste, Sección de Matrimonios, por aparecer pendiente de inscripción el matrimonio de Víctor Manuel Soto García con Ligia María Méndez Valdelomar, celebrado el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Víctor Manuel Soto García y a las señoras Anayansi Martínez Salazar y Ligia María Méndez Valdelomar o Ligia María García Méndez, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7296.—(IN2014003926).

Exp. N° 36858-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Maida María de la Trinidad González Alfaro, que lleva el número quinientos setenta y nueve, folio doscientos noventa, tomo trescientos cincuenta y cuatro de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrita como Mayra Jackson Alfaro, en el asiento número diecinueve, folio cero diez, tomo cero cincuenta y siete del Partido Especial, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Gonzalo González Cordero y Soledad Alfaro Oviedo, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la señora Mayra Jackson Alfaro o Maida María

de la Trinidad González Alfaro, al señor Gonzalo González Cordero y al señor Raymond Jackson Rodríguez, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7339.—(IN2014003932).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 5717-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento del menor Bryan Daniel Jirón Lezama, que lleva el número seiscientos treinta y cuatro, folio trescientos diecisiete, tomo mil seiscientos ochenta de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Brayam Antonio Cerón Lezama, en el asiento número quinientos setenta y cuatro, folio doscientos ochenta y siete, tomo mil seiscientos sesenta y seis de la provincia de San José, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Danilo Rigoberto Jirón Suazo y Jaime Antonio Cerón González y a la señora Magda Margarita Lezama Avilés, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7525.—(IN2014004202).

Exp. N° 24952-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veintisiete minutos del diecisiete de abril de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de William Francis Leitón Rojas, que lleva el número ochocientos veintitrés, folio cuatrocientos doce, tomo ciento cincuenta y nueve de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos por aparecer inscrito como William Francis Rojas Rojas, en el asiento número setecientos ochenta y siete, folio trescientos noventa y cuatro, tomo cero cuarenta y seis del Partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Leitón Tomé, hija de Arturo Leitón Sibaja y Emilce Tomé Rojas, costarricenses” y no como se consignaron. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Arturo Leitón Sibaja, con el propósito que se pronuncie en relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7462.—(IN2014004206).

Exp. N° 3944-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas dieciocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece. Proceso Administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Zoila Rosa Ríos Murillo, que lleva el número cuatrocientos veintinueve, folio doscientos quince, tomo ciento sesenta y dos, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Zoila Rosa Murillo Salazar, en el asiento número ciento treinta y dos, folio cero sesenta y seis, tomo cero setenta y seis, del Partido Especial, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Faustino Ríos Quirós y Teresa Murillo Salazar, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la señora Zoila Rosa Ríos Murillo o Zoila Rosa

Murillo Salazar, y al señor Faustino Ríos Quirós con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O.C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7293.—(IN2014004210).

Exp. N° 17371-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y veinte minutos del trece de marzo de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Adelaida Flora Ugalde Salazar, que lleva el número setecientos cincuenta y cinco, folio trescientos setenta y ocho, tomo cero ochenta y tres del Partido Especial, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Adelaida Flora González Salazar, en el asiento número ochocientos seis, folio cuatrocientos tres, tomo cero noventa y dos del Partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Juan José Ugalde Villalobos, no indica nacionalidad y Amelia Salazar Salazar, costarricense” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora Adelaida Flora Ugalde Salazar o Adelaida Flora González Salazar, a los señores Eulogio González López y Juan José Ugalde Villalobos, con el propósito que se pronuncien en relación con estas diligencias. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7459.—(IN2014004217).

Exp. N° 10153-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y quince minutos del veinticuatro de abril de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Carlos Andrés Plata Jaimés con Elena Isabel Noguera Barrios, celebrado el nueve de setiembre de dos mil cinco, que lleva el número doscientos noventa y cinco, folio ciento cuarenta y ocho, tomo cuatrocientos sesenta y ocho de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por cuanto aparece pendiente de inscripción el certificado de matrimonio número doscientos veinticuatro mil ochocientos seis de Guadalupe de Jesús Reyes Santana con Elena Isabel Noguera Barrios, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil tres. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Carlos Andrés Plata Jaimés, Guadalupe de Jesús Reyes Santana y a la señora Elena Isabel Noguera Barrios, con el propósito que se pronuncien en relación con este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7299.—(IN2014004222).

Exp. N° 16982-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y quince minutos del siete de febrero de dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Adela de los Ángeles Sancho Jiménez, que lleva el número setecientos veintinueve, folio trescientos sesenta y cinco, del tomo ciento noventa y ocho de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Dunia de los Ángeles Hinrichs Jiménez, en el asiento número cuatrocientos setenta y cinco, folio doscientos treinta y ocho, del tomo cero ochenta y nueve del Partido Especial, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Saúl Sancho Masís y Yadirá Jiménez Núñez, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de

la primera publicación a los señores Saúl Sancho Masís, Guillermo Hinrichs Vásquez y a la señora Adela de los Ángeles Sancho Jiménez o Dunia de los Ángeles Hinrichs Jiménez con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7531.—(IN2014004227).

Exp. N° 50082-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas diez minutos del dieciocho de junio del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Cristhian Abdul Gómez Ramírez, que lleva el número ciento ochenta y seis, folio cero noventa y tres, tomo trescientos cuarenta y cinco de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Cristhian Abdul Ramírez Acevedo, en el asiento número trescientos setenta y dos, folio ciento ochenta y seis, tomo cuatrocientos sesenta y uno, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días al señor Juan Gómez Lezcano, con el propósito que se pronuncien en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas, para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7537.—(IN2014004231).

Exp. N° 28598-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas treinta y tres minutos del veintidós de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Wilbert Espinoza Hernández, que lleva el número setecientos treinta y uno, folio trescientos sesenta y seis, tomo trescientos veintiocho, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Wilber Trejos Hernández, en el asiento número ciento noventa y cuatro, folio noventa y siete, tomo ciento cinco, del Partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Santos Espinoza Peña y Silvia del Carmen Hernández Cajina, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se ordena publicar tres veces este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario a los señores Wilbert Espinoza Hernández o Wilber Trejos Hernández, Santos Espinoza Peña y Mesías Trejos Calderón, con el propósito que se pronuncien en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7327.—(IN2014004234).

Exp. N° 36867-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del catorce de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de los asientos de nacimiento de Ramón Cerdas Arcia, que lleva el número trescientos ochenta, folio ciento noventa, tomo quinientos dieciocho de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos y de Román Cortés Cerdas, que lleva el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos veintidós, tomo quinientos treinta y ocho de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Román Cerdas Arcia, en el asiento número novecientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos setenta y seis, tomo quinientos treinta de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Rafael Cortés Zapata, nicaragüense y Petrona Cerdas Arcia, costarricense” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro

del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Ramón Cerdas Arcia o Román Cortés Cerdas o Román Cerdas Arcia, con el propósito que se pronuncie en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7340.—(IN2014004287).

Exp. N° 31208-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del veintisiete de febrero del dos mil trece. Proceso Administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Juan Rafael Mena Adanis, que lleva el número quinientos ochenta y cuatro, folio doscientos noventa y dos, tomo ciento treinta y tres, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Juan Luis de los Ángeles Adanis Hernández, en el asiento número ciento cincuenta, folio cero setenta y cinco, tomo ciento treinta y tres, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “José Ángel Mena Abarca y Herminia Adanis Hernández, costarricenses”. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a Juan Rafael Mena Adanis o Juan Luis de los Ángeles Adanis Hernández, y a José Ángel Mena Abarca con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7469.—(IN2014004290).

Exp. N° 13890-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del veintisiete de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Geissel Marlene Serrano Serrano, que lleva el número trescientos tres, folio ciento cincuenta y dos, tomo mil quinientos nueve de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Geisel Marlene Vargas Serrano, en el asiento número seiscientos ochenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos, tomo mil trescientos ochenta y uno de la provincia de San José, Sección de Nacimientos; y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Serrano Serrano, hijo de Luis Alberto Serrano Pérez, no indica nacionalidad y Teresa Serrano Cascante, costarricense” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la señora Geisel Marlene Vargas Serrano o Geissel Marlene Serrano Serrano, a los señores Carlos Alfredo Vargas Bermúdez y Luis Alberto Serrano Pérez, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7308.—(IN2014004292).

Exp. N° 24059-2002.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del doce de abril del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Manuel Gerardo Quesada Campos, que lleva el número seiscientos veintiocho, folio trescientos catorce, tomo trescientos cuarenta y siete, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Manuel Eduardo Campos Ugalde, en el asiento número seiscientos ochenta y uno, folio trescientos cuarenta y uno, tomo trescientos cuarenta y ocho, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Carlos Quesada Cabezas

y Leila Campos Ugalde, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Carlos Quesada Cabezas y Manuel Gerardo Quesada Campos o Manuel Eduardo Campos Ugalde. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7314.—(IN2014004294).

Exp. N° 24958-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diecisiete horas veintidós minutos del veinticuatro de abril del dos mil trece. Proceso Administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Guillermo Eligio Gerardo Rodríguez Cordero, que lleva el número seiscientos cuarenta y seis, folio trescientos veintitrés, tomo trescientos sesenta, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Guillermo Eligio de San Gerardo Hernández Cordero, en el asiento número quinientos sesenta y cinco, folio doscientos ochenta y tres, tomo cuatrocientos cincuenta y siete, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos y de rectificación del anterior asiento de nacimiento en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Elpidio Rodríguez Vega y Elieth Cordero Elizondo, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquense las respectivas anotaciones marginales de advertencia en los asientos de nacimiento indicados y publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Guillermo Hernández Cordero u Guillermo Eligio Gerardo Rodríguez Cordero y al señor Rafael Ángel Hernández Camacho, con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7320.—(IN2014004296).

Exp. N° 3838-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del veinte de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Freddy Alberto Leiva Rojas, que lleva el número cuatrocientos sesenta, folio doscientos treinta, tomo quinientos cincuenta y uno de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Freddy Alberto Rojas Umaña, en el asiento número setecientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y uno, tomo cincuenta y seis del Partido Especial, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Leiva Rojas, hijo de Quintín Leiva Romero y Zoila Rojas Umaña, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Freddy Alberto Leiva Rojas o Freddy Alberto Rojas Umaña y a Quintín Leiva Romero, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7291.—(IN2014004297).

Exp. N° 36911-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y quince minutos del veintidós de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Henry Jesús Sosa Marín, que lleva el número setecientos noventa, folio trescientos noventa y cinco, tomo mil siete de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrito como Henry Jesús Chacón Marín en el asiento número setecientos

cincuenta, folio trescientos setenta y cinco, tomo mil setenta y uno de la provincia de San José, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Fernando Sosa Arguedas y Roxana Marín Campos, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Henry Jesús Sosa Marín o Henry Jesús Chacón Marín y a los señores Fernando Sosa Arguedas y Fernando Jesús Chacón Cordero, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7534.—(IN2014004299).

Exp. N° 24418-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y treinta minutos del once de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Gladys Lidia Soto Villalobos, que lleva el número quinientos treinta y siete, folio doscientos sesenta y nueve, tomo cero setenta y siete del Partido Especial, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Gladys Lidia Martínez Villalobos, en el asiento número novecientos diecisiete, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo ciento noventa de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Bonifacio Soto Chavarría y Rosalba Villalobos Morales, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora Gladys Lidia Soto Villalobos o Gladys Lidia Martínez Villalobos, a los señores Pascual Martínez Soto y Bonifacio Soto Chavarría, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7317.—(IN2014004300).

Exp. N° 21937-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del veinte de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Eliécer Francisco Acuña Vargas con Yésica Guadalupe Miuler Rivera, celebrado el tres de abril de dos mil diez, que lleva el número cero treinta y dos, folio cero dieciséis, tomo doscientos veinte de la provincia de Alajuela, Sección de Matrimonios, por cuanto aparece pendiente de inscripción el certificado de matrimonio número ciento veintiocho mil ochocientos doce de Eliécer Acuña Vargas con Amalia Quesada Vásquez, celebrado el dieciséis de octubre de dos mil cuatro. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario al señor Eliécer Francisco Acuña Vargas o Eliécer Acuña Vargas y a las señoras Amalia Quesada Vásquez y Yésica Guadalupe Miuler Rivera, con el propósito que se pronuncien en relación con este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7461.—(IN2014004302).

Exp. N° 45307-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Elizabeth Solano Murcia, que lleva el número doscientos sesenta y siete, folio ciento treinta y cuatro, tomo ciento uno, del Partido Especial, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como

Elieth Ortiz Murcia, en el asiento número novecientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos setenta y uno, tomo trescientos cincuenta, de la provincia de Cartago, Sección de Nacimientos, así como; la cancelación del asiento de nacimiento de Raquel Aguilar Solano, que lleva el número ciento cincuenta y dos, folio cero setenta y seis, tomo doscientos veintiuno, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Raquel Aguilar Ortiz, en el asiento número doscientos setenta y nueve, folio ciento cuarenta, tomo doscientos veinte, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos y del asiento de nacimiento de Deveura Aguilar Solano, que lleva el número setecientos veintiocho, folio trescientos sesenta y cuatro, tomo doscientos treinta y uno, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Adriana Aguilar Ortiz, en el asiento número cuatrocientos quince, folio doscientos ocho, tomo doscientos treinta y siete, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a las señoras Elizabeth Solano Murcia o Elieth Ortiz Murcia, Raquel Aguilar Solano o Raquel Aguilar Ortiz y a Deveura Aguilar Solano o Adriana Aguilar Ortiz, con el propósito que se pronuncien en relación con las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7344.—(IN2014004303).

Exp. N° 28498-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y treinta minutos del once de marzo del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación de los asientos de matrimonio de Crisanto Godoy Herrera con Blanca Isabel Jarquín Arcia, celebrado el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que lleva el número seiscientos sesenta y uno, folio trescientos treinta y uno, tomo doscientos noventa de la provincia de San José, Sección de Matrimonios y el matrimonio de Crisanto Godoy Herrera con Juana del Carmen Velásquez Sánchez, celebrado el quince de diciembre de dos mil once, que lleva el número ochocientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, tomo quinientos treinta de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por aparecer pendiente de inscripción el certificado de matrimonio de Crisanto Godoy Herrera con Mirna del Socorro Rodríguez no indica otro apellido, celebrado el ocho de agosto de mil novecientos setenta. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Crisanto Godoy Herrera y a las señoras Mirna del Socorro Rodríguez no indica otro apellido, Juana del Carmen Velásquez Sánchez y Blanca Isabel Jarquín Arcia, con el propósito que se pronuncien en relación con las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7326.—(IN2014004305).

Exp. N° 31832-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y quince minutos del quince de febrero del dos mil trece, Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de María Eugenia Zúñiga Aguilar, que lleva el número quinientos cuatro, folio doscientos cincuenta y dos, tomo doscientos treinta y cinco de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrita como María Eugenia Aguilar Rosales, en el asiento número novecientos dieciséis, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, tomo cero noventa y tres del Partido Especial, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “José Ángel Zúñiga Zúñiga y Rita Emilia Aguilar Rosales, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera

publicación a las señoras María Eugenia Zúñiga Aguilar o María Eugenia Aguilar Rosales y al señor José Ángel Zúñiga Zúñiga, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7332.—(IN2014004352).

Exp. N° 24962-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Wilfredo Sequeira Hernández, que lleva el número cuatrocientos veinte, folio doscientos diez, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Wilber Hernández Carrillo, en el asiento número setecientos treinta y nueve, folio trescientos setenta, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Justo Sequeira Sequeira y Aurea Hernández Carrillo, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Wilfredo Sequeira Hernández o Wilber Hernández Carrillo y Justo Sequeira Sequeira, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7466.—Crédito.—(IN2014004355).

Exp. N° 17332-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Nancy Mayela Vargas Herra, que lleva el número setecientos cincuenta y dos, folio trescientos setenta y seis, tomo novecientos sesenta y ocho de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Mayela Fernández Herra, en el asiento número setecientos veinte, folio trescientos sesenta, tomo quinientos veintiuno de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Carlos Luis Vargas Jiménez y Alejandrina Herra Delgado, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora Nancy Mayela Vargas Herra o Mayela Fernández Herra, a los señores Hernán Fernández Fernández y Carlos Luis Vargas Jiménez, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7309.—Crédito.—(IN2014004358).

Exp. N° 13376-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del veintiocho de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Betzy Yuriella Gómez Murillo, que lleva el número quinientos ochenta y uno, folio doscientos noventa y uno, tomo trescientos ochenta y tres de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Betsy Yuriela Ortiz Murillo, en el asiento número novecientos setenta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y ocho, tomo trescientos cuarenta y ocho de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Juan Gómez Álvarez y Zeneida Murillo Mora, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario

Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora Betsy Yuriela Ortiz Murillo o Betzy Yuriella Gómez Murillo y a los señores Juan Gómez Álvarez y Hernán Ortiz Díaz, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7303.—Crédito.—(IN2014004361).

Exp. N° 13560-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y quince minutos del doce de febrero de dos mil tres. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Edwin Joel Nieves Pacheco con Marcela Chacón Pereira, celebrado el veintitrés de mayo del dos mil siete, que lleva el número doscientos veintiuno, folio ciento once, tomo cuatrocientos ochenta y nueve de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por aparecer en proceso de inscripción certificado de declaración de matrimonio civil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta de Óscar Alberto Sánchez Restrepo con Marcela Chacón Pereira, celebrado el diecisiete de octubre del dos mil seis. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario al señor Edwin Joel Nieves Pacheco, al señor Óscar Alberto Sánchez Restrepo y a la señora Marcela Chacón Pereira, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7529.—Crédito.—(IN2014004367).

Exp. N° 3855-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas diecisiete minutos del veintisiete de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Johnny Dany Rojas Zapata, que lleva el número novecientos sesenta y dos, folio cuatrocientos ochenta y uno, tomo trescientos tres, de la provincia de Puntarenas, Sección Nacimientos, por aparecer inscrito como John Danny Zapata Zapata, en el asiento número doscientos veintitrés, folio ciento doce, tomo trescientos cuatro, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos y de rectificación del anterior asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Carlos Luis Rojas Badilla y Zeneida Zapata Zapata, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor John Danny Zapata Zapata o Johnny Dany Rojas Zapata y al señor Carlos Luis Rojas Badilla, con el propósito de que se pronuncie en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7292.—Crédito.—(IN2014004373).

Exp. N° 36924-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Luz Marleny de la Trinidad Borbón Cascante, que lleva el número mil, folio quinientos, tomo ciento sesenta, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrita como Luz Marina Cascante Bermúdez en el asiento número quinientos dos, folio doscientos cincuenta y uno, tomo cero ochenta y nueve, del Partido Especial, Sección de Nacimientos, asimismo rectificar el precitado asiento en el sentido que los apellidos la persona ahí inscrita son “Borbón Cascante hija de Delfín Borbón Borbón y Prudencia Cascante Bermúdez, costarricenses” y no como se consignaron. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la

señora Luz Marina Cascante Bermúdez o Luz Marleny de la Trinidad Borbón Cascante y al señor Delfín Borbón Borbón, con el propósito que se pronuncien con relación al presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7535.—Crédito.—(IN2014004391).

Exp. N° 31819-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Wayne Brandon Squires Benavides, que lleva el número ciento cuatro, folio cero cincuenta y dos, tomo mil ciento setenta y siete de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrito como Wayne Brandon Foster Benavides en el asiento número novecientos noventa y ocho, folio cuatrocientos noventa y nueve, tomo mil cuatrocientos sesenta y uno de la provincia de San José, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Wayne K. Squires, no indica segundo apellido, estadounidense y Sonia Benavides Bolaños, costarricense” y no como se consignó. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Wayne Brandon Squires Benavides o Wayne Brandon Foster Benavides, a los señores Wayne K. Squires, no indica segundo apellido y Douglas Neil Foster no indica segundo apellido, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7329.—Crédito.—(IN2014004393).

Exp. N° 32755-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y veinticinco minutos del veintiuno de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Jianyi Zhen Li conocido como Luis Zhen Li con Jinchang Feng no indica otro apellido, celebrado el doce de julio dos mil seis, que lleva el número seiscientos sesenta y uno, folio trescientos treinta y uno, tomo cuatrocientos setenta y siete de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por aparecer inscrito matrimonio de Jianyi Zhen no indica otro apellido con Josefina Ho Mo, celebrado el catorce de febrero del dos mil, en el asiento quinientos cincuenta y seis, folio doscientos setenta y ocho, tomo cero setenta y seis de la provincia de Heredia, Sección de Matrimonios. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Jianyi Zhen Li conocido como Luis Zhen Li o Jianyi Zhen no indica otro apellido y a las señoras Jinchang Feng no indica otro apellido y Josefina Ho Mo, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7334.—Crédito.—(IN2014004396).

Exp. N° 42428-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas veinte minutos del dieciocho de diciembre del dos mil trece. Diligencias de ocurso presentadas ante este Registro Civil por Asdrúbal Badilla Román, mayor, casado, conserje, pasaporte número C uno cuatro cinco cero cero uno, vecino de Santiago, Puriscal, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes

interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2014006520).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 17364-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y quince minutos del veintiuno de febrero del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Marcial Augusto de la Trinidad Ramírez Salas, que lleva el número: cero sesenta y seis, folio: cero treinta y tres, tomo: seiscientos uno, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos y el asiento de nacimiento de Eduardo Antonio de la Trinidad Ramírez Salas, que lleva el número: seiscientos cuarenta y nueve, folio: trescientos veinticinco, tomo: seiscientos treinta y tres, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Eduardo de la Trinidad Salas González, en el asiento número: seiscientos veinte, folio: trescientos diez, tomo: setecientos sesenta, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Daniel Ramírez Chaves y Blanca Rosa Salas González, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Marcial Augusto de la Trinidad Ramírez Salas, Eduardo Antonio de la Trinidad Ramírez Salas o Eduardo de la Trinidad Salas González, con el propósito que se pronuncie en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7310.—(IN2014004238).

Exp. N° 38523-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuatro minutos del dieciséis de mayo del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Jeffrey Salas Jiménez con Anna Gael Hernández Díaz, celebrado el veinte de junio del dos mil nueve, que lleva el número: ochocientos cuarenta y seis, folio: cuatrocientos veintitrés, tomo: ciento treinta y ocho, de la provincia de Cartago, Sección de Matrimonios, por aparecer inscrito matrimonio de Jeffrey de la Trinidad Salas Jiménez con Noemy Cecilia Coto Quesada, celebrado el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el asiento: número ochocientos treinta y tres, folio: cuatrocientos diecinueve, tomo: cero cincuenta y tres, de la provincia de Cartago, Sección de Matrimonios. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Jeffrey de la Trinidad Salas Jiménez o Jeffrey Salas Jiménez y a las señoras Noemy Cecilia Coto Quesada y Anna Gael Hernández Díaz, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7342.—(IN2014004242).

Exp. N° 24394-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y quince minutos del veintiuno de febrero del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Carlos Luis León Calderón, que lleva el número: quinientos catorce, folio: doscientos cincuenta y siete, tomo: ciento ochenta y tres, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Carlos Luis Rivera Calderón, en el asiento número: doscientos noventa y cinco, folio: ciento cuarenta y ocho, tomo: ciento ochenta y ocho, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “José Ramón León Carvajal y Patricia Calderón Trejos, costarricenses”, y no como se consignó.

Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días, a partir de la primera publicación al señor Carlos Luis Rivera Calderón o Carlos Luis León Calderón, a los señores José Ramón León Carvajal y Marvin Rivera Bello, con el propósito que se pronuncien en relación con este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7316.—(IN2014004247).

Exp. N° 13359-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veintitrés minutos del cuatro de marzo del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de María Fernanda Rodríguez López, que lleva el número: seiscientos veintiséis, folio: trescientos trece, tomo: mil doscientos cuarenta y cuatro, de la provincia de San José, Sección Nacimientos, por aparecer inscrita como María Fernanda Sánchez López, en el asiento número: ochocientos setenta, folio: cuatrocientos treinta y cinco, tomo: mil cuatrocientos cuarenta y tres, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos y de rectificación del anterior asiento de nacimiento, en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Rodríguez López, hija de Jorge Ricardo Rodríguez Jiménez y Verania López Aguilar, costarricenses”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días, a partir de la primera publicación a la señora María Fernanda Rodríguez López o María Fernanda Sánchez López y a los señores Jorge Ricardo Rodríguez Jiménez y Eliécer Sánchez Ramírez, con el propósito que se pronuncie en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas, para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7528.—(IN2014004249).

Exp. N° 1109-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de María de los Ángeles Chavarría Molina que lleva el número: doscientos cuarenta y seis, folio: ciento veintitrés, tomo: doscientos doce, de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como María de los Ángeles Molina Molina, en el asiento número: seiscientos dieciocho, folio: trescientos nueve, tomo: doscientos setenta y seis, de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Clemente Chavarría Chévez y Mirtha María Molina Molina, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la señora María de los Ángeles Chavarría Molina o María de los Ángeles Molina Molina y al señor Clemente Chavarría Chévez, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7523.—(IN2014004260).

Exp. N° 41267-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y cuarenta minutos del veinte de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Rafael Gilberto Artavia Artavia con Daisy Aguilar Solís, celebrado el primero de julio de mil novecientos setenta y tres, que lleva el número: cuatrocientos diecinueve, folio: doscientos

once, tomo: cero treinta y cinco, de la provincia de Puntarenas, Sección de Matrimonios, por aparecer inscrito matrimonio de Gilberto Artavia Artavia con Carmen del Socorro Murillo Aguilar, celebrado el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que lleva el número: setecientos veintiséis, folio: trescientos setenta y nueve, tomo: cero cincuenta, de la provincia de Alajuela, Sección de Matrimonios. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Rafael Gilberto Artavia Artavia o Gilberto Artavia Artavia y a la señora Daisy Aguilar Solís, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7536.—(IN2014004264).

Exp. N° 31830-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del quince de febrero del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Emelda Marín Vargas, que lleva el número: trescientos setenta y tres, folio: ciento ochenta y siete, tomo: ciento seis, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por cuanto aparece inscrita como Melba Vargas Vargas en el asiento: trescientos veintiséis, folio: ciento sesenta y tres, tomo: ciento dos, del Partido Especial, Sección de Nacimientos; asimismo, rectificar el precitado asiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Dionisio Marín Marín y Reinalda Vargas Vargas, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a la señora Emelda Marín Vargas o Melba Vargas Vargas y al señor Dionisio Marín Marín, con el propósito que se pronuncien en relación con el presente proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7330.—(IN2014004267).

Exp. N° 17375-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de marzo del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Sandra Arley Quirós Contreras, que lleva el número: seiscientos veintiocho, folio: trescientos catorce, tomo: cero setenta y siete de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Sandra Harley Denis Contreras, en el asiento número: doscientos ocho, folio: ciento cuatro, tomo: cero setenta y ocho, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Julio José Antonio Quirós Arias y Carmen Contreras Madrigal, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a la señora Sandra Arley Quirós Contreras o Sandra Harley Denis Contreras y al señor Julio Antonio Quirós Arias, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7311.—(IN2014004270).

Exp. N° 13464-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y treinta minutos del catorce de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Víctor Manuel Esquivel Vargas, que lleva el número: novecientos cincuenta y tres, folio: cuatrocientos setenta y siete, tomo: novecientos noventa,

de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Víctor Manuel del Rosario Cascante Vargas, en el asiento número: cero cuarenta y siete, folio: cero veinticuatro, tomo: quinientos ochenta y dos, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Apódemio Esquivel Azofeifa y Caridad Vargas Vargas, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Víctor Manuel Esquivel Vargas o Víctor Manuel del Rosario Cascante Vargas, con el propósito que se pronuncie en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7305.—(IN2014004271).

Exp. N° 19529-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del veintiuno de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Norlan José López Matamoros con Edna Caulin Aguanza, celebrado el dieciocho de febrero del dos mil siete, que lleva el número: cuatrocientos treinta y cuatro, folio: doscientos diecisiete, tomo: cuatrocientos ochenta y cinco, de la provincia de San José, Sección de Matrimonios, por aparecer pendiente de inscripción el certificado de declaración de matrimonio número: doscientos cuarenta mil novecientos setenta y siete de Manuel de Jesús Retana Seas con Edna Caulin Aguanza, celebrado el diecinueve de setiembre del dos mil tres. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Norlan José López Matamoros y Manuel de Jesús Retana Seas y a la señora Edna Caulin Aguanza o Edna Caulin Aguanza, con el propósito que se pronuncien en relación con las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7460.—(IN2014004275).

Exp. N° 13392-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del dieciocho de febrero del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Milton Sebastián de la Trinidad Bonilla Hernández, que lleva el número: doscientos ochenta y dos, folio: ciento cuarenta y uno, tomo: ciento veinticuatro, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Milton Sebastián de la Trinidad Hernández Zumbado, en el asiento número: seiscientos treinta y siete, folio: trescientos diecinueve, tomo: ciento veinticuatro, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Tarcisio Bonilla Garita y Zoraida Hernández Zumbado, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Milton Sebastián de la Trinidad Bonilla Hernández o Milton Sebastián de la Trinidad Hernández Zumbado y al señor Tarcisio Bonilla Garita, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7304.—(IN2014004278).

Exp. N° 33701-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del once de marzo del dos mil trece. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de Bryan Gerardo Rodríguez Castillo con Inirida Trujillo Devia, celebrado el ocho de setiembre del dos mil tres, que lleva el número: cuatrocientos setenta, folio: doscientos treinta y cinco, tomo: cuatrocientos cuarenta y cinco, de la provincia de San José, Sección de

Matrimonios, por aparecer pendiente de inscripción el matrimonio de Arturo Mora Vargas con Inirida Trujillo Devia, celebrado el dieciséis de julio del dos mil tres, según certificado número: doscientos veintiocho mil doscientos setenta y siete. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación a los señores Arturo Mora Vargas y Bryan Gerardo Rodríguez Castillo y a la señora Inirida Trujillo Devia, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7533.—(IN2014004279).

Exp. N° 5992-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación del asiento de matrimonio de James Earle Harvey no indica otro apellido con Luz Delia González Aguilar, que lleva el número: setecientos noventa y uno, folio: trescientos noventa y seis, tomo: setenta y siete, de la provincia de Heredia, Sección de Matrimonios, por cuanto el señor James Earle Harvey Bridges, contrajo matrimonio anteriormente con la señora María Eugenia Martínez Rojas; el cual se encuentra inscrito en el asiento número: seiscientos setenta, folio: trescientos treinta y cinco, tomo: doscientos ochenta y seis, de la provincia de San José, Sección de Matrimonios. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario al señor James Earle Harvey no indica otro apellido o James Earle Harvey Bridges y a la señora Luz Delia González Aguilar, con el propósito que se pronuncien en relación con este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 7527.—(IN2014004284).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Sonia Mabel Torres un solo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 133-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas quince minutos del trece de enero del dos mil catorce. Exp. N° 15967-2011. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de José Gerardo De La Cruz Chavarría Jarquín con Sonia Mabel Torres Irrizary... en el sentido que el segundo apellido, la nacionalidad, la edad, el apellido del padre y el apellido de la madre, así como la nacionalidad de los padres de la cónyuge son “Irizarry”, “estadounidense”, “veintinueve años”, “Torres no indica segundo apellido”, “Irizarry no indica segundo apellido” y “puertorriqueños”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014007439).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Rafael Ángel Rodríguez Porras, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4279-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas quince minutos del dieciocho de diciembre del dos mil trece. Exp. N° 22442-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Magaly Rodríguez Martínez... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Marisol Cruz Artola Martínez” y el de Ángel Rafael Rodríguez Artola... en el sentido que el nombre de la madre... es “Marisol Cruz”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014007524).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Uainer Enrique Marín Corrales, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4274-2013.— Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.— San José, a las catorce horas treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 43652-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Uainer Enrique Marín Corrales... en el sentido que el primer nombre... es “Wainer”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014007595).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Prudencia Rosario Reñazco Reñazco, mayor, soltera, de oficios domésticos, nicaragüense, cédula de residencia 155809249300, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133161-2013.—San José, 5 de febrero del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014007381).

Ricardo Javier Yanez Ortega, mayor, casado, operario industrial, colombiano, cédula de residencia 117001483427, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1579-2013.—San José, 5 de febrero del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014007384).

Claudia Victoria Quiróz Condori, mayor, soltera, informática, peruana, cédula de residencia 160400130316, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2194-2012.—San José, 4 de febrero del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014007459).

Carlos Augusto Quintero Rodríguez, mayor, soltero, comerciante, colombiano, cédula de residencia 117001810217, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130351-2014.—San José, 5 de febrero del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014007521).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área Almacenamiento y distribución Plan anual de compras año 2014		
Descripción de partida	Partidas	Monto ₡
Transporte de bienes	2141	28.000.000,00
Manten. de instalación y otras obras	2151	32.600.000,00
Mantenim. rep. de eq.y mob. de oficina	2152	1.000.000,00
Mant. y rep. eq. por terc.	2153	37.500.000,00
Mant. repar. ed. terceros	2156	47.000.000,00

Descripción de partida	Partidas	Monto ₡
Mant. repar. equipo de comunicación	2157	1.120.000,00
Mant. Rep. eq. cómputo y sit. informac.	2159	3.000.000,00
Cont. ser. limpieza edificios	2191	118.250.000,00
Contrato serv. vigilancia	2192	48.000.000,00
Mant. serv. mant. zonas verd	2193	14.800.000,00
Otros serv. no personales	2199	65.450.000,00
Gasolina lubr. y grasas	2201	1.170.000,00
Otros prod. quím. y conexos	2205	2.144.000,00
Tintas, pinturas y diluyentes	2206	12.650.000,00
Textiles y vestuarios	2207	20.000.000,00
Llantas y neumáticos	2209	14.280.000,00
Productos papel y cartón	2210	10.665.000,00
Impresos y otros	2211	600.000,00
Materiales de productos metálicos	2212	2.684.500,00
Madera y sus derivados	2214	1.400.000,00
Materiales de construcción	2215	3.682.500,00
Mater. y prod. eléctricos, telf.y cómp.	2216	2.922.500,00
Instrument. y herramienta	2217	463.500,00
Mat. prod. vidrio	2218	500.000,00
Materiales y productos de plástico	2220	1.535.500,00
Rep. equipo de transporte	2221	24.900,00
Otros repuestos	2223	19.000.000,00
Útiles y mater. de oficina	2225	3.721.400,00
Otros útiles y materiales	2233	49.800.000,00
Lubri. grasas y eq. de tran.	2243	4.700.000,00
Eq. transp. tracc. y elevac.	2390	26.000.000,00
Totales		574.663.800,00

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 63387.—C-47340.—(IN2014010864).

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-01

Compra de mobiliario de metal para diferentes oficinas del BCR

El Banco de Costa Rica informa que recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 25 de marzo del 2014, para la licitación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la licitación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina en horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 3 p. m.

San José, 20 de febrero del 2014.—Oficina Compras y Pagos.—Francis Hernández Monge, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 9287.—C-12460.—(IN2014010955).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000030-05101

Metilprednisolona base 500 mg (como succinato sódico de metilpednisolona) polvo para inyección. Inyectable frasco-ampolla de 8 ml a 14 ml con diluyente con preservante

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada de Medicamento 2014LA-000030-0510 para la adquisición de ítem único: 64000 metilprednisolona base 500 mg (como succinato sódico de metilpednisolona) polvo para inyección. inyectable frasco-ampolla de 8 ml a 14 ml con diluyente con preservante. Apertura de ofertas: 11:00 horas del 24 de marzo del 2014.

San José, 20 de febrero del 2014.—Subárea de Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63373.—C-14550.—(IN2014010860).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000029-05101

**Iotalamato de meglumina al 17,2 % (172 mg/ml).
Solución estéril, urogenital. Frasco con 250 ml.
No es para uso sistémico.**

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada de Medicamento 2014LA-000029-05101, para la adquisición de: ítem único: 8000 FA iotalamato de meglumina al 17,2 % (172 mg/ml). Solución estéril, urogenital. Frasco con 250 ml. No es para uso sistémico.

Apertura de ofertas: 10:00 horas del 24 de marzo del 2014.

San José, 20 de febrero del 2014.—Subárea de Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63372.—C-12840.—(IN2014010862).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000028-05101

Hialuronato de sodio 30 mg/ml, más condroitin sulfato de sodio 40 mg/ml, solución viscoelástica estéril inyectable

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada de Medicamento 2014LA-000028-05101, para la adquisición de:

Ítem único: 8000 FA hialuronato de sodio 30 mg/ml, más condroitin sulfato de sodio 40 mg/ml, solución viscoelástica estéril inyectable.

Apertura de ofertas: 9:00 horas del día 24 de marzo 2014.

San José, 20 de febrero 2014.—Subárea de Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O C 1142.—Sol. 63374.—C-12640.—(IN2014010866).

HOSPITAL SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-2401

Suministro de gas licuado

Se informa a los proveedores interesados, que está disponible la Licitación Pública 2014LN-000001-2401. Adquisición de Gas Licuado. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San Carlos, 19 de febrero del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Juan Carlos Rodríguez Campos, Coordinador.—1 vez.—(IN2014010986).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014LA-000002-06

Contratación de servicios de mantenimiento agrícola para la finca del Centro de Formación Profesional Monseñor Víctor Manuel Sanabria

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 18 de marzo de 2014.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 9302.—C-15350.—(IN2014010956).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA CONJUNTA N° 2013LN-000033-01

Contratación de una empresa que provea los servicios profesionales de odontología para los colaboradores del Banco Nacional de Costa Rica y sus subsidiarias

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Conjunta, que el Comité de Licitaciones en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria N° 1186-2014, celebrada el 10 de febrero del 2014 acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Conjunta N° 2013LN-000033-01, promovida para la “Contratación de una empresa que provea los servicios profesionales de odontología para los colaboradores del Banco Nacional de Costa Rica y sus subsidiarias”, de la siguiente manera:

Nombre del oferente	Odontología Empresarial S. A.
Representante	Guiselle Vargas Rojas
Precio cotizado por el bien/servicio	Monto ofrecido por la concesión ¢2.850.000,00
Plazo de inicio	15 días hábiles siguientes al aviso que realice el Banco y sus subsidiarias del contrato debidamente refrendado.
Plazo de la contratación	Un año prorrogable en forma automática por cuatro años.
Multas	Según apartado Condiciones Generales, punto 7 del cartel de cita.
Garantía de cumplimiento	Según apartado Condiciones Generales, punto 13 del cartel de cita.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y las ofertas económicas y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 24 de febrero de 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 9300.—C-25740.—(IN2014010966).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA 2014CD-000001-2304

Adquisición de: “vajilla descartable” (entrega según demanda) contratación a un año prorrogable a tres períodos iguales

A los interesados en el presente concurso se les comunica que según nota DAF 0095-2014, de la Dirección Administrativa Financiera, fechado el 12 de febrero 2014, se adjudica de la siguiente manera:

Oferente 4, **Macro Comercial S. A.**, cédula jurídica: 3-101-141692: se le adjudican los ítems: 2-3-4-5-6 y 7.

Los ítems 1 y 9 se declaran infructuosos y el ítem 8 se declara desierto. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 18 de febrero del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Meriam Retana Vega, Jefa a í.—1 vez.—(IN2014010847).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000026-5101

Bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos, grande

Se le informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Indelsa Industrias Elegantes S. A.**, por un monto total de \$450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil dólares exactos). “Ver detalles y mayor información en la Página Web <http://www.ccss.sa.cr/>).

San José, diecinueve de febrero del dos mil trece.—Línea de Producción de Reactivos.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2014010869).

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000027-2306

Suministro de carne de pollo en varias presentaciones para el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, comunica a los interesados que el Lic. José Mauricio Rosas Vega, Director Administrativo Financiero del centro hospitalario, según la recomendación técnica emitida por la Dra.

Rosella Riggioni Zamora, Jefa del Servicio de Nutrición, acuerda adjudicar a: **Corporación Pipasa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-012933, oferta número uno del procedimiento licitatorio.

Monto total adjudicado: ₡65.043.130,00 (sesenta y cinco millones cuarenta y tres mil ciento treinta colones exactos).

Cartago, 20 de febrero del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Jimmy Salazar Robles, Coordinador.—1 vez.—(IN2014010965).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000005-01

Estudios, diseño y construcción de los puentes sobre los ríos Burío y Segundo, de la vía férrea proyecto Alajuela

A los interesados en la licitación indicada, se les comunica que por resolución de la Junta Directiva, tomada en sesión ordinaria 2085-2014, acuerdo 4077-2014, celebrada el 17 de febrero del 2014, dispuso:

Se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N° 2013LN-000005-01 “Estudios, diseño y construcción de los puentes sobre los ríos Burío y Segundo de la vía férrea proyecto Alajuela”, al **Consorcio CBL - IMNSA** por la suma total de ₡139.500.000,00 (ciento treinta y nueve millones quinientos mil colones), por ser la oferta que obtuvo la mayor calificación, según lo presentado por las Gerencias de Operaciones y Administrativa y de acuerdo con lo expuesto en el oficio PROV N° 007-2014. Aprobado por unanimidad. En firme.

San José, 19 de febrero del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 12219.—Solicitud N° 9251.—(IN2014010854).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2013LN-000001-02

Construcción de Acueducto en el Asentamiento Campesino Inés Amador, provincia de Guanacaste, cantón Santa Cruz, distrito Diríá

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación de los siguientes procesos de contratación: Licitación Pública Nacional 2013LN-000001-02, “Construcción de acueducto en el Asentamiento Campesino Inés Amador, provincia de Guanacaste, cantón Santa Cruz, distrito Diríá”.

Adjudicar a favor de la oferta presentada por el consorcio conformado por las empresas: **Tecnología en el Uso de Aguas S.A.**, cédula jurídica 3-101-456307 y **Distribuidora de Materiales Irazú de Coronado S. A.**, cédula jurídica 3-101-135316, por la suma de ₡341.076.353,09 (trescientos cuarenta y un millones setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres colones con 09/100), con un plazo de ejecución total de 180 días naturales, según acuerdo de Junta Directiva N° 7 sesión ordinaria 05-2014, del 11 de febrero de 2014.

Área de Contratación y Suministros.—Lic. María Reyes Morales Porras.—1 vez.—(IN2014010850).

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000004-JUDESUR

Contratación de servicios profesionales para apoyo al seguimiento del proceso de implementación del Sistema de Información Administrativo Financiero de JUDESUR

Resolución

En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 704-2014, celebrada el 31 de enero de 2014, se conoció recomendación de resolución donde se acordó lo siguiente:

Declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2013LA-000004-JUDESUR “Contratación de servicios profesionales para apoyo al seguimiento del proceso de implementación del Sistema

de Información Administrativo Financiero de JUDESUR”, porque no se recibieron ofertas. Acuerdo en firme por unanimidad. ACU-06-704-2014.

Lic. Héctor Portillo Morales, Área de Proveeduría.—1 vez.—Solicitud N° 9262.—(IN2014010957).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000009-01

(Modalidad de entrega según demanda)

Servicio de confección de uniformes

La Municipalidad de Escazú comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000009-01 que mediante Acto de Adjudicación del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se adjudica a la persona jurídica **Creaciones Niza S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-144830, la Línea N° 1 por un precio unitario de ₡7.200.00; la Línea N° 2 por un precio unitario de ₡7.950.00; la Línea N° 3 por un precio unitario de ₡5.500.00; la Línea N° 4 por un precio unitario de ₡5.500.00; la Línea N° 5 por un precio unitario ₡5.500.00; la Línea N° 6 por un precio unitario de ₡7.700.00; la Línea N° 7 por un precio unitario de ₡11.400.00; la Línea N° 8 por un precio unitario de ₡6.590.00; la Línea N° 9 por un precio unitario de ₡10.400.00; la Línea N° 10 por un precio unitario de ₡7.700.00; la Línea N° 11 por un precio unitario de ₡7.900,00; la Línea N° 12 por un precio unitario de ₡3.500.00.

Este acto de adjudicación se dicta tomando en consideración lo indicado por el Proceso Servicios Comunes en Oficio PSC-129-2014, firmado por el Ingeniero David Umaña Corrales, visto en folios N° 145 y N° 146 del expediente.

Este acto se adopta de conformidad con el Acuerdo Municipal AC-71-13, tomado en sesión ordinaria N° 147 del dieciocho de febrero de dos mil trece en el que se acordó emitir la Reforma al Reglamento para Definir Niveles de Adjudicación y Autorización de Compras y Contratos de los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Escazú, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 56 el miércoles veinte de marzo de dos mil trece.

Por lo cual se hace saber que de conformidad con lo estipulado en los artículos N° 91 y N° 92 de la Ley de Contratación Administrativa y en los Artículos N° 185 y N° 186 el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, estos actos se pueden recurrir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, ante el Alcalde Municipal. Comuníquese.

Proceso de Proveeduría.—Cira Castro Myrie.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 9276.—C-38300.—(IN2014010952).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN CARLOS

SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO

De conformidad con la resolución final del procedimiento administrativo PAIC-HSC-007-2013 del Hospital San Carlos y en apego a lo establecido en el artículo 7 del “Instructivo para la aplicación del Régimen Sancionador contra Proveedores y Contratistas de la CCSS”, se impone sanción de apercibimiento a la empresa Equipos y Suministros Keima S. A., Proveedor N° 10816, en el código: 2-51-01-2600, por incumplimiento en la entrega de Sonda Gástrica Tubaflex. Sanción rige a partir del 4 de febrero 2014.

Área Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Ma. Dolores Zúñiga Gamboa, MBA., Jefa.—1 vez.—(IN2014010999).

FE DE ERRATAS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2013LN-000009-CMBYC

Convenio Marco para el servicio de limpieza, jardinería, fumigación, lavado de vehículos y lavado de motor, para las instituciones públicas que utilizan COMPR@RED

Modificación Nº 2

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, comunica que al pliego de condiciones de ésta licitación cuyo acto de apertura está programado para 26 de febrero de 2014 a las 10:00 horas se le realizaron modificaciones de oficio, las cuales estarán resaltadas con letra color azul, por lo que a este efecto se prorroga la apertura de las ofertas al día 28 de febrero de 2014 a las 10 horas.

Por lo anterior, a partir de la presente publicación se mantendrá el pliego de condiciones debidamente actualizado, en el sistema electrónico de compras gubernamentales Compr@Red, en la dirección www.comprared.cr, ingresar al submenú de contrataciones, trámites: consulta por número, digitan el número de la contratación 2013LN-000009-CMBYC y en la pestaña de documentos, con el nombre “Cartel Modificado Final”.

San José, 20 de febrero del 2014.—Luis Segura Amador, Director General.—1 vez.—O. C. Nº 3400020991.—Solicitud Nº 9311.—(IN2014011168).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2014LA-000007-0DE00

Contratación de servicios de prospección aérea, para ser utilizada en el proyecto: diseño, rehabilitación y ampliación de la ruta nacional Nº 32, carretera

Braulio Carrillo, sección: intersección

Ruta Nacional Nº 4

(Cruce a Sarapiquí)-Limón

Se comunica a las empresas interesadas en la licitación en referencia, que se prorroga la recepción y apertura de ofertas se realizará hasta las 10:00 horas del día lunes 3 de marzo del 2014.

San José, 20 de febrero de 2014.—Proveeduría Institucional.—Licda. Yorleny Hernández Segura, Directora.—1 vez.—O. C. Nº 2963.—Solicitud Nº 9305.—(IN2014011066).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2014LN-000001-01

Sistema Automatizado e Integrado para la Gestión del Riesgo de Crédito, Scoring y Rating

El Banco de Costa Rica, informa a todos los interesados en la licitación en referencia, que la fecha de apertura se ha trasladado para el 19 de marzo del 2014 a las 10:30 a.m.

Además el cartel se ha modificado, por lo tanto, sírvanse pasar a esta oficina por el documento con las modificaciones, con un horario de 9:00 a. m. a 2:00 p. m. Sita: tercer piso del edificio central.

San José, 20 de febrero del 2014.—Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández Monge, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. Nº 63816.—Solicitud Nº 9292.—C-11120.—(IN2014010959).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2014LA-000010-01

Adquisición de una solución de software para implementar nuevos servicios en el menú de cajero automático, marca Diebold, modelo Opteva 720, denominado RTA (Routing Transaction Application)

Se informa a los interesados en la contratación en referencia que el cartel se ha modificado en los siguientes puntos:

- 1. Ampliación del plazo de la apertura de recepción de ofertas se traslada para el día 03 de marzo del 2014 a las 10 horas.

- 2. Además se modifican los siguientes puntos:

Punto anterior

- 3.1.2.1. El personal del Contratista deberá contar con al menos dos (2) años de experiencia en el proceso de instalación, configuración, soporte de la solución propuesta, además de estar certificado por el fabricante en:
 - 3.1.2.1.1. Cajeros automáticos de la marca Diebold, modelo Opteva bajo la plataforma de software Agilis.
 - 3.1.2.1.2. Conocimientos en .Net, desarrollo de Web Services.
 - 3.1.2.1.3. Conocimientos en SQL Server.
- 3.1.2.2. El Contratista debe presentar una declaración jurada que demuestre lo solicitado para cada uno de los puntos de este apartado.
- 3.1.2.3. El personal del Contratista debe presentar las referencias, constancias o documentos para la comprobación de estos de los puntos anteriormente mencionados.
- 3.2.2.5. El personal del Contratista deberá estar certificado por el fabricante en:
 - 3.2.2.5.1. Cajeros automáticos de la marca Diebold, modelo Opteva bajo la plataforma de software Agilis.
 - 3.2.2.5.2. Conocimientos en .Net, desarrollo de Web Services.
 - 3.2.2.5.3. Conocimientos en SQL Server.
- 3.2.2.6. El Contratista debe presentar una declaración jurada que demuestre lo solicitado para cada uno de los puntos de este apartado.
- 3.2.2.7. El personal del Contratista debe presentar las referencias, constancias o documentos para la comprobación de estos de los puntos anteriormente mencionados.

Puntos modificados

- 3.1.2.1. El personal del Contratista deberá contar con al menos dos (2) años de experiencia en el proceso de instalación, configuración, soporte de la solución propuesta, además de estar certificado por el fabricante en Cajeros automáticos de la marca Diebold, modelo Opteva bajo la plataforma de software Agilis.
- 3.1.2.2. Conocimientos en .Net, desarrollo de Web Services.
- 3.1.2.3. Conocimientos en SQL Server.
- 3.1.2.4. El Contratista debe presentar una declaración jurada que demuestre lo solicitado para cada uno de los puntos de este apartado.
- 3.1.2.5. El personal del Contratista debe presentar las referencias, constancias o documentos para la comprobación de estos de los puntos anteriormente mencionados.
- 3.2.2.5. El personal del Contratista deberá estar certificado por el fabricante en Cajeros automáticos de la marca Diebold, modelo Opteva bajo la plataforma de software Agilis.
- 3.2.2.6. Conocimientos en .Net, desarrollo de Web Services.
- 3.2.2.7. Conocimientos en SQL Server.
- 3.2.2.8. El Contratista debe presentar una declaración jurada que demuestre lo solicitado para cada uno de los puntos de este apartado.
- 3.2.2.9. El personal del Contratista debe presentar las referencias, constancias o documentos para la comprobación de estos de los puntos anteriormente mencionados.

Para la prestación del servicio de soporte preventivo, correctivo, consultivo y desarrollo evolutivo, es requisito indispensable y de alta importancia para el Banco que los recursos que asigne el contratista esté plenamente certificado en Cajeros automáticos de la marca Diebold, modelo Opteva bajo la plataforma de software Agilis. En referencia a la certificación de .net, desarrollo de web servicios y SQL server no es indispensable para la prestación del servicio.

El resto del cartel se mantiene invariable

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. Nº 63816.—Solicitud Nº 9304.—C-63840.—(IN2014011009).

REGLAMENTOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO
DE APARTADOS DEL REGISTRO NACIONAL
CAPÍTULO III, ARTÍCULO 10

Para los efectos que correspondan me permito indicarle que mediante acuerdo firme J566, de la sesión ordinaria N° 47-2013, celebrada el 19 de diciembre del 2013, la Junta Administrativa del Registro Nacional, de conformidad con el artículo N° 10 del Reglamento de Apartados del Registro Nacional, de la propuesta de actualización de tarifas del “servicio de Apartados” para el periodo 2014, presentado por medio del oficio ECT-0077-2013 de fecha 7 agosto del 2013, únicamente actualizar lo que se detalla a continuación:

Tipo de servicios	Nuevo precio
Cambio de llavín	¢13.400,00
Extravío del llavero	¢3.700,00

No omito manifestar que del informe adjunto al oficio ECT-0077-2013, el Órgano Colegiado no aprueba la propuesta de actualización de tarifas del Servicio de alquiler de apartado, de tal manera que por este concepto se mantiene vigente para el período 2014 la tarifa de ¢15.000,00 (quince mil colones con 00/100).

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, rige a partir de su publicación.

Dirección Jurídica.—MS.c., Arlene González Castillo, Directora.—1 vez.—O. C. N° O. C. 14-0003.—Solicitud N° 7580.—(IN2014004186).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGLAMENTO GENERAL PARA EL COBRO DE
CUOTAS OBRERO-PATRONALES A LAS
INSTITUCIONES COTIZANTES AL
RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN
COLECTIVA

La Dirección Ejecutiva de esta Junta de Pensiones mediante oficio DE-0017-01-2014, aprobó la modificación al Artículo N° 50 de este Reglamento, el cual debe leerse de la siguiente manera:

Artículo 50: **De los montos y plazos para formalizar un arreglo de pago:**

- a. Cuando la deuda alcance un rango hasta de ¢4.541.420,00, el saldo deberá ser cancelado en un plazo no mayor a los 18 meses, podrá ser autorizado por el jefe del Departamento Financiero Contable.
- b. Para los arreglos de pago entre ¢4.541.421,00 y ¢11.353.548,00, las instituciones deben cancelar el saldo en un plazo no mayor a veinticuatro meses. Estos serán autorizados por el Director Ejecutivo.
- c. Los arreglos de pago mayores a ¢11.353.548,00, deben cancelar el saldo en un plazo no mayor a treinta y seis meses. Estos serán autorizados por la Junta Directiva.

Los montos o topes para definir los arreglos de pago serán modificados por la Dirección Ejecutiva anualmente, tomando como referencia el índice de precios al consumidor y se informará a la Junta Directiva.

El Centro Educativo debe cancelar el pago de honorarios o costas legales si las hubiere y proceder a la suscripción de un documento en el que se formaliza el arreglo de pago, el cual detallará todas las condiciones del pacto y debe ser firmado por el representante legal del Centro Educativo.

A las instituciones que incumplan un arreglo de pago, se procederá según lo indicado en el artículo 52. Cuando una institución se encuentre amparada a un proceso de pago y solicite readecuar la

deuda, por situaciones imprevistas y fuera de su alcance deberá demostrar mediante los documentos que así disponga a la Junta de Pensiones para que esta analice la solicitud.

Los plazos para la cancelación de la deuda solo podrán ser modificados por indicación de la Dirección Ejecutiva. La solicitud de la institución deberá estar debidamente motivada y razonada vía escrita.

Departamento Financiero Contable.—María Adela Vega Segura, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014004135).

REGLAMENTO DE CRÉDITO PRÉSTAMOS PERSONALES
Régimen de Capitalización Colectiva
CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1°—**Alcance.** El presente Reglamento regula el otorgamiento de créditos en la línea personal, a los afiliados activos, jubilados y pensionados, de los regímenes de Capitalización Colectiva y Transitorio de Reparto, conforme lo autoriza el artículo 21 de la Ley N° 7531, reformado por Ley N° 8721.

Por principio la concesión de créditos con fondos del Régimen de Capitalización Colectiva, constituye una de las formas de inversión autorizadas de las reservas del Régimen de modo que la política de tasas de interés y plazos deberá estar sujeta a los requerimientos de los estudios actuariales de este Régimen, con el fin de contribuir con la sostenibilidad del Régimen de Capitalización Colectiva.

Artículo 2°—**Sujetos de crédito.** Serán sujetos de los créditos regulados por este Reglamento, los afiliados (as) activos (as) del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional, que sean cotizantes a sus regímenes y que presenten una regularidad en el aporte de sus cuotas obrero patronales, durante los últimos tres meses previos a la solicitud del crédito y los jubilados (as) y pensionados (as) directos que tengan declarada en su favor, una pensión o jubilación ordinaria o extraordinaria en dicho Sistema.

Artículo 3°—**Objetivo del Reglamento.** Este Reglamento tiene como fin regular la actividad crediticia que realizará la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional con recursos provenientes del Régimen de Capitalización Colectiva.

Artículo 4°—**De la administración del programa crediticio.** La Unidad de Crédito y Cobro es la responsable de la administración del programa crediticio y deberá llevar a cabo la recepción, trámite, análisis de las solicitudes de crédito y, estimación en forma anual, de los recursos necesarios que se deberán incorporar en el presupuesto del Régimen de Capitalización Colectiva para el cumplimiento de dicho fin.

CAPÍTULO II

Préstamos personales

Artículo 5°—**Destino de los recursos.** Dirigida a los afiliados activos, jubilados y pensionados de los regímenes de Capitalización Colectiva y Transitorio de Reparto, para sufragar requerimientos variados de índole personal.

Artículo 6°—**De las condiciones de los créditos.** Las condiciones para el financiamiento de los préstamos personales son las siguientes:

Programa	Plazo máximo	Monto de financiamiento	Tasa de interés
Préstamos personales	12 años	Hasta ¢15.000.000,00 en cada una de las líneas de crédito de este programa.	Ajustable. Se tomará como referencia la tasa básica pasiva bruta emitida por el Banco Central de Costa Rica o la Inflación Proyectada por Actuarial más otras variables

Línea	Plazo máximo	Monto de financiamiento	Tasa de interés
Préstamos personal CrediEstudio	6 años	Hasta ₡6.000.000,00	Ajustable. Se tomará como referencia la tasa básica pasiva bruta emitida por el Banco Central de Costa Rica o la Inflación Proyectada por Actuarial más otras variables

Línea	Plazo máximo	Monto de financiamiento	Tasa de interés
Préstamos personal CrediTurismo	4 años	Hasta ₡1.000.000,00	Ajustable. Se tomará como referencia la tasa básica pasiva bruta emitida por el Banco Central de Costa Rica o la Inflación Proyectada por Actuarial más otras variables

Línea	Plazo máximo	Monto de financiamiento	Tasa de interés
Préstamos personal CrediMarchamo	1 año	Hasta ₡500.000	Ajustable. Se tomará como referencia la tasa básica pasiva bruta emitida por el Banco Central de Costa Rica o la Inflación Proyectada por Actuarial más otras variables

Línea	Plazo máximo	Monto de financiamiento	Tasa de interés
Préstamos personal CrediElectrónico	3 años	Hasta ₡1.000.000.00	Ajustable. Se tomará como referencia la tasa básica pasiva bruta emitida por el Banco Central de Costa Rica o la Inflación Proyectada por Actuarial más otras variables

La tasa de interés se revisará en forma trimestral

CAPÍTULO III

Requisitos

Artículo 7°—De los requisitos de los préstamos personales

- a. Completar la solicitud de crédito.
- b. El solicitante deberá aportar una constancia emitida por su patrono, donde se detallen los salarios nominales y líquidos de los últimos tres meses. Solo se considerará el ingreso fijo que reporte su patrono como servidor del Magisterio Nacional. Para efectos de análisis de capacidad de pago, no se considerarán los “plus salariales” que no sean permanentes. En el caso de los jubilados y pensionados, la constancia será emitida por la Junta de Pensiones, así como en los casos de trabajadores del Ministerio de Educación Pública cuando se tenga acceso a esa información.

- c. Tener un salario líquido superior o igual al monto de la cuota del crédito requerido, multiplicada por dos.
- d. No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del Sector Público o Privado, que comprometan el 40% o más del monto de su salario líquido neto una vez rebajadas las cargas sociales. Esto califica solo para salarios con un nominal menor al salario mínimo de la Administración Pública.
- e. Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- f. Presentar el Reporte de Información Crediticia emitido por alguna de las entidades supervisadas por la SUGEF, con el fin de evaluar el comportamiento de pago histórico del solicitante.
- g. Aportar el número de una cuenta cliente donde se le podría realizar el depósito del monto otorgado. No aplica para jubilados y pensionados.
- h. Los fiadores y/o codeudores, deben ser afiliados activos en propiedad, jubilados o pensionados por derecho propio, del Magisterio Nacional cuyos líquidos sean superiores al 150% del monto de la cuota del crédito según corresponda, los cuales deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los incisos b., d., e. y f. de este artículo, en tanto que los pensionados podrán aportar hasta dos fiadores que cumplan con estos requerimientos. Previo análisis del Área de Crédito, se rechazarán aquellos deudores y fiadores que tengan una mala o deficiente calificación crediticia. En el caso de los pensionados y jubilados, solamente se admitirán codeudores.
- i. Quedarán exentos de la figura del fiador solidario y/o codeudor, los activos en propiedad de los Centros Educativos Privados con más de 12 cotizaciones consecutivas hasta por ₡500.000.00 con garantía de póliza de saldos deudores, los trabajadores activos en propiedad con más de 12 cotizaciones consecutivas de las Universidades y el INA, hasta por ₡750,000.00 con garantía de póliza de saldos deudores y por ₡3.500.000.00 los pensionados por derecho propio, éstos últimos, con respaldo sobre la Póliza Mutua, de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- j. Proporcionar satisfactoriamente los datos o referencias solicitadas por la Unidad de Crédito y Cobro.
- k. En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite la Unidad de Crédito y Cobro, para resguardar los intereses de la Institución.
- l. En el caso de que el solicitante sea extranjero, sólo se aceptarán aquellos cotizantes que posean cédula de residencia vigente y con al menos seis meses de laborar para el mismo patrono.
- m. Las cuotas del crédito, incluyendo amortización, pago de intereses y póliza, según corresponda, serán deducidas por el patrono del salario ordinario y reportadas a la Junta de Pensiones en los primeros diez días hábiles del mes, junto con el pago de las cuotas obrero patronales. En el caso de los jubilados y pensionados se deducirán de su giro de pensión. Es responsabilidad del deudor, estar al día con el pago de las cuotas correspondientes según los compromisos del crédito otorgado.
- n. Se autoriza al Comité de Crédito para que previa recomendación y estudio técnico elaborado por la Unidad de Crédito y Cobro, acepte garantías reales de hipotecas en primer grado, con un 80% del valor del avalúo.

Los requisitos deben ser cumplidos satisfactoriamente, en caso de que el gestionante desee optar por una renovación por la Línea de Préstamos Personales, y deberá estar totalmente al día en sus cuotas.

Artículo 8°—Línea de crédito personal para Gastos Personales. Podrán acceder a esta línea, los afiliados activos, pensionados (as) y jubilados (as), para atender toda clase de requerimientos personales.

Para ello, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Crédito para determinar la capacidad de pago.

Las siguientes son las condiciones de financiamiento para esta línea:

Monto Máximo: ₡15.000.000.00
Plazo Máximo: 12 años
Tasa de Interés: Variable.

Garantía: Esta línea de crédito podrá aprobarse con o sin fiador, según se detalla:

Pensionados (as):

Hasta	₡3.500.000.00	Sin fiador
₡3.500.001.00	₡6.500.000.00	1 fiador
₡6.500.001.00	₡10.000.000.00	2 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	3 fiadores

Activos: MEP Propiedad

Hasta	₡2.000.000.00	Sin fiador
₡2.000.001.00	₡4.000.000.00	1 fiador
₡4.000.001.00	₡10.000.000.00	2 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	3 fiadores

Activos: MEP Interinos

Hasta	₡1.000.000.00	Sin fiador
₡1.000.001.00	₡2.000.000.00	1 fiador
₡2.000.001.00	₡10.000.000.00	2 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	3 fiadores

Activos: Centros Educativos Privados (Cep Propiedad e Interino)

Hasta	₡3.000.000.00	1 fiador
₡3.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores
₡6.000.001.00	₡10.000.000.00	3 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	4 fiadores

Activos: Universidades y el INA (Propiedad)

Hasta	₡750.000.00	Sin fiador
₡750.001.00	₡3.000.000.00	1 fiador
₡3.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores
₡6.000.001.00	₡10.000.000.00	3 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	4 fiadores

Activos: Universidades y el INA (Interinos)

Hasta	₡3.000.000.00	1 fiador
₡3.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores
₡6.000.001.00	₡10.000.000.00	3 fiadores
₡10.000.001.00	₡15.000.000.00	4 fiadores

Las personas pensionadas y jubiladas, podrán elegir entre una póliza de saldos deudores, la pignoración de la Póliza Mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o la combinación de ambas.

Los afiliados activos, deberán suscribir una póliza de saldos deudores con alguna aseguradora, debidamente determinada por la Institución.

Artículo 9º—Línea de crédito personal para Gastos académicos (CrediEstudio). Podrán acceder a esta línea, los afiliados activos, pensionados (as) y jubilados (as) del Magisterio Nacional, que deseen continuar sus estudios universitarios.

Adicionalmente, el pensionado(a), jubilado(a) o afiliado activo, podrán financiar los estudios universitarios de sus hijos; siempre y cuando, tenga capacidad de pago, para hacer frente a esta obligación crediticia.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Crédito para determinar la capacidad de pago.
2. Presentar el plan de estudio de la universidad, la factura Proforma o la factura cancelada, del gasto a financiar.

El desembolso del crédito, se realizará contra factura cancelada ó proforma y además, deberá presentar el documento de aprobación de materias, en caso de que corresponda, para cada semestre, cuatrimestre o bimestre de la universidad, de conformidad con el plan de estudio presentado. Estos documentos no deben tener más de 60 días de emitidos.

Las siguientes son las condiciones de financiamiento para esta línea:

Monto Máximo: ₡6.000.000

Plazo Máximo: 6 años

Tasa de Interés: Variable

Garantía: Esta línea de crédito podrá aprobarse con o sin fiador, según se detalla:

Pensionados

Hasta	₡3.500.000.00	Sin fiador
₡3.500.001.00	₡6.000.000.00	1 fiador

Activos: MEP Propiedad

Hasta	₡2.000.000.00	Sin fiador
₡2.000.001.00	₡6.000.000.00	1 fiador

Activos: MEP Interinos

Hasta	₡1.000.000.00	Sin fiador
₡1.000.001.00	₡2.000.000.00	1 fiador
₡2.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores

Activos: Centros educativos privados, Universidades y el INA (con nombramiento en Propiedad)

Hasta	₡500.000.00	Sin fiador
₡500.001.00	₡2.000.000.00	1 fiador
₡2.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores

Activos: Centros educativos privados, Universidades y el INA (con nombramiento interino)

Hasta	₡2.000.000.00	1 fiador
₡2.000.001.00	₡6.000.000.00	2 fiadores

Las personas pensionadas y jubiladas, podrán elegir entre una póliza de saldos deudores, la pignoración de la Póliza Mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o la combinación de ambas.

Las y los afiliados activos, deberán suscribir una póliza de saldos deudores con alguna aseguradora debidamente determinada por la Institución.

Artículo 10.—Línea de crédito para turismo (CrediTurismo). Podrán acceder a esta línea, los afiliados activos, jubilados (as) y pensionados (as), para la cancelación parcial o total de gastos relacionados con el turismo.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Crédito para determinar la capacidad de pago.
2. Presentar la factura Proforma o la factura cancelada, del gasto a financiar.

Estos documentos no deben tener más de 60 días de emitidos.

Las siguientes son las condiciones de financiamiento para esta línea:

Monto Máximo: ₡1.000.000

Plazo Máximo: 4 años

Tasa de Interés: variable

Garantía: Esta línea de crédito podrá aprobarse con o sin fiador, según se detalla:

Pensionados (as)- Activos: Mep Propiedad- Mep Interinos y Centros educativos privados, Universidades y el INA en Propiedad:

Hasta	₡1.000.000.00	Sin fiador
-------	---------------	------------

Activos de los Centros educativos privados Universidades y el INA con nombramiento interino:

Hasta	₡1.000.000.00	1 fiador
-------	---------------	----------

Las personas pensionadas y jubiladas, podrán elegir entre una póliza de saldos deudores, la pignoración de la Póliza Mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o la combinación de ambas.

Las y los afiliados activos, deberán suscribir una póliza de saldos deudores con alguna aseguradora debidamente determinada por la Institución.

Artículo 11.—**Línea de Crédito para Pago de Marchamo.** Podrán acceder a esta línea, los cotizantes activos, jubilados y pensionados por derecho propio, para la cancelación del (de los) Derecho(s) de Circulación propio, o de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Crédito para determinar la capacidad de pago.

Garantía:

Pensionados, MEP Propiedad, Interinos, Centros Educativos Privados en Propiedad, Universidades en propiedad e INA en propiedad:

Hasta	¢500.000.00	Sin fiador
-------	-------------	------------

Centros Educativos Privados interinos, Universidades e INA Interinos

Hasta	¢500.000.00	1 fiador
-------	-------------	----------

Los servidores activos, deben suscribir una póliza de Saldos Deudores que cubra la operación en caso de fallecimiento.
Los pensionados, deben pignorar la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio o suscribir una póliza de saldos deudores.
Esta línea de crédito puede ser renovada, en tanto la capacidad de pago lo permita.

Artículo 12.—**Línea de línea blanca y electrónicos.** Podrán acceder a esta línea, los cotizantes activos y jubilados y pensionados por derecho propio, para la adquisición, de línea blanca y equipo electrónico.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Crédito para determinar la capacidad de pago.
2. Presentar la factura proforma o la factura cancelada, del gasto a financiar.

Estos documentos no deben tener más de 60 días de emitidos.
Los gastos a financiar pueden ser del deudor, o algún pariente en primer grado por consanguinidad o afinidad.

Garantía:

Esta línea de crédito podrá aprobarse con o sin fiador, según se detalla:

Pensionados, MEP Propiedad, MEP Interinos, Universidades en propiedad, e INA en propiedad, Centros Educativos privados en propiedad

Hasta	¢1.000.000.00	Sin fiador
-------	---------------	------------

Centros Educativos privados interinos, Universidades e INA Interinos

Hasta	¢1.000.000.00	1 fiador
-------	---------------	----------

Los servidores activos, deben suscribir en todos los casos, una póliza de Saldos Deudores que cubra la operación en caso de fallecimiento.
Los pensionados, deben pignorar la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio o suscribir una póliza de saldos deudores.
Esta línea de crédito puede ser renovada, en tanto se observe capacidad de pago.

CAPÍTULO IV

Garantías

Artículo 13.—**De los pagarés.** En los préstamos personales, se procederá además como parte del proceso de formalización de la suscripción de la póliza de saldos deudores o pignoración de la póliza según corresponda, a la firma de un pagaré, el cual representa

el carácter de título ejecutivo. Este documento deberá contener las principales características de la operación crediticia que se está gestionando.

CAPÍTULO V

Proceso de otorgamiento de créditos

Artículo 14.—**Del análisis de la solicitud de crédito.** El proceso de análisis de la solicitud presentada por el interesado se iniciará cuando éste haya presentado, a satisfacción de la Unidad de Crédito y Cobro, la totalidad de los requisitos previamente definidos en este Reglamento, así como otros adicionales, solicitados en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

La responsabilidad de determinar la fecha de formalización de los préstamos otorgados, le corresponde a la Unidad de Crédito y Cobro, la cual coordinará los trámites internos y externos que se requieran para los casos que así lo ameriten, tomando en consideración el flujo de efectivo y el número de solicitudes que se estén administrando simultáneamente.

Artículo 15.—**De la formalización del crédito.** Una vez revisados y analizados los créditos, podrán ser formalizados en las Oficinas Centrales de la Junta de Pensiones o en sus Oficinas Regionales.

Artículo 16.—**Aprobación de los créditos.** Las solicitudes de crédito serán recibidas, analizadas y aprobadas o denegadas por la Unidad de Crédito y Cobro

Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito, la Junta de Pensiones no adquiere compromiso u obligación alguna con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeta a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17.—**Desembolso.** En los préstamos personales los desembolsos se girarán a nombre del solicitante del crédito, pudiendo realizarse el depósito a través de transferencia bancaria o por medio de cheque.

En el caso de las refundiciones de deudas, los cheques o transferencias con las que se cancelen operaciones, deben girarse a nombre y directamente a las instituciones correspondientes.

Artículo 18.—**Comisión de formalización.** La Junta de Pensiones cobrará para cubrir los gastos administrativos, un 1.5% del monto de la operación.

Artículo 19.—**Del cobro de los créditos.** La cuota del préstamo, así como los montos por concepto de pólizas y seguros, deberán ser pagados a la Junta de Pensiones en forma mensual por los patronos, junto con el pago de las planillas por concepto de cuotas obrero patronal que se debe cancelar en los primeros diez días hábiles del mes. En el caso de los trabajadores del Ministerio de Educación, se deducirá de su giro quincenal la cuota correspondiente, previa autorización escrita de éste al formalizarse el crédito, así como en el pagaré.

Se exceptúan los casos en que la deducción no se pueda aplicar por motivos ajenos a la Junta, siempre y cuando esta situación se haya generado con posterioridad a la formalización del crédito. En estos casos, el deudor quedará obligado a pagar las cuotas oportunamente en las oficinas de la Junta de Pensiones.

Para efectos de cobro de intereses moratorios, se tendrá como fecha de cobro, el primer día hábil del mes. En caso de atraso del patrono, podrá el deudor depositar en las cuentas bancarias de la institución o a través de las oficinas de la Junta de Pensiones, el monto de la cuota. En caso de que el pago de la cuota no se realice por deducción salarial, el deudor podrá ejecutarlo a través de cajas, o por medio de depósito bancario o transferencia electrónica quedando facultada la Junta de Pensiones para cobrar al mes siguiente al deudor, el monto que por comisión, le sea deducido de la entidad bancaria, con quien se establezca el pago.

En el caso de los jubilados y pensionados se deducirán de su giro de pensión.

Artículo 20.—**Cobro administrativo y judicial.** En caso de morosidad, se iniciará el trámite de cobro administrativo y judicial, de conformidad con los términos indicados en el Procedimiento de la Unidad de Cobro.

Artículo 21.—**Vencimiento anticipado.** Las operaciones concedidas, podrán declararse vencidas anticipadamente y exigibles de inmediato por parte de la Junta de Pensiones, si se comprobara en cualquier momento, falsedad en la información proporcionada por el deudor al formalizarse la operación de crédito.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 22.—**Pagos extraordinarios y cancelaciones anticipadas.** El beneficiario podrá realizar pagos extraordinarios al crédito, o cancelar en forma anticipada el préstamo, sin que por ello deba pagar suma adicional alguna, salvo los intereses generados al momento de la cancelación.

Artículo 23.—**Aumentos en tasas de interés.** Cuando por razones de tipo personal o por despido de un servidor activo del Magisterio Nacional, éste deje de laborar para el sector educativo, teniendo operaciones crediticias con la Institución, la tasa de interés de estas operaciones se incrementará según la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero para préstamos en moneda nacional determinada por el Banco Central de Costa Rica.

El aumento en la tasa no aplicará para los servidores del Ministerio de Educación Pública que estén a la espera de nombramiento o extensión del mismo, siempre y cuando su situación pueda ser comprobada mediante consulta de su “P21” a través de la página www.mep.go.cr. En esos casos, la cuota deberá ser cancelada por medio de ventanilla o depósito bancario, o en su defecto la cuota se le rebajará al fiador o familiar directo que labore para el Sistema Educativo, mientras se normaliza la situación. Para este último caso, el deudor deberá presentar una nota donde conste la autorización para proceder con el rebajo. Será responsabilidad del deudor de informar a la Junta, en el momento que sea nombrado nuevamente para suspender el rebajo al fiador o familiar directo.

Artículo 24.—**Vigencia.** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en sesión ordinaria 098-2009 celebrada el 1° de setiembre de 2009. Publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 183 del 21 de setiembre de 2009.

Artículo 25.—**Glosario.**

1. **Sujeto de Crédito:** Afiliados (as) activos (as) del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional, que sean cotizantes a sus regímenes y que presenten una regularidad en el aporte de sus cuotas obrero patronales, durante los últimos tres meses previos a la solicitud del crédito y los jubilados y pensionados (as) directos que tengan declarada en su favor, una pensión o jubilación ordinaria o extraordinaria en dicho Sistema.
2. **Fiador Solidario y/o codeudor:** Afiliados (as) activos (as) del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional, que sean cotizantes a sus regímenes y que presenten una regularidad en el aporte de sus cuotas obrero patronales, durante los últimos tres meses previos a la solicitud del crédito y los pensionados (as) y jubilados (as) directos (as) que tengan declarada en su favor, una pensión o jubilación ordinaria o extraordinaria en dicho Sistema.
3. **Capacidad de pago:** Situación financiera y capacidad del deudor que le permitirá atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas.
4. **Comité de Crédito:** Estará conformado por tres miembros del Cuerpo Colegiado, quienes tendrán voz y voto. Además, participarán el Director Ejecutivo o quien este delegue, el (la) encargada de la Unidad de Crédito y Cobro y la oficial de crédito. Este comité, será el responsable de analizar las solicitudes de crédito personal del programa del Régimen de Capitalización Colectiva, cuya garantía sea una hipoteca en primer grado.
5. **CEP:** Centros Educativos Privados
6. **Comportamiento de pago histórico:** Antecedentes crediticios del deudor en la atención de sus obligaciones financieras durante los últimos cuatro años, independientemente de si estas se encuentran vigentes o extintas a la fecha de corte. Información brindada por la SUGEF.
7. **Morosidad:** El mayor número de días de atraso en el pago de principal, intereses, otros productos y cuentas por cobrar asociados a la operación crediticia, contados a partir del primer

día de atraso, que presenta el deudor en la atención de sus operaciones crediticias en la entidad a una fecha determinada según las condiciones contractuales de pago.

8. **Plazo:** Es el período de tiempo específico en el que ha de cubrirse el monto total otorgado en crédito.
9. **Tasa de interés:** La tasa de interés es el precio del dinero en el mercado financiero.
10. **Pignoración de la Póliza Mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del**
11. **Magisterio Nacional:** Como garantía en el proceso de formalización del crédito, el solicitante deberá autorizar la pignoración de la póliza mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, por la totalidad del monto adeudado para que en el evento de su muerte, el saldo de la operación quede cubierto.
12. **Póliza de Saldos Deudores:** Póliza que se suscribe con alguna aseguradora debidamente autorizada, que sirve como garantía colateral de la operación crediticia.
13. **Universidades y el INA:** Incluye el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje, Universidad Técnica Nacional y la Universidad Estatal a Distancia.

Lic. Róger Porras Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 31413.—Solicitud N° 34825.—C-534110.—(IN2014007474).

REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO DEL FONDO ESPECIAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1°—**Alcance.** La junta directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con la facultad que le confiere la Ley N° 7531, (Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional), en el Título IV, Capítulo III, artículos 107 y 108), y en ejercicio de sus atribuciones, dicta el presente reglamento, con el fin de regular el otorgamiento de préstamos en el Régimen del Magisterio Nacional.

Artículo 2°—**Sujetos de crédito.** Serán sujetos de crédito los afiliados (as) al Régimen del Magisterio Nacional, cotizantes activos del Régimen, en la Línea de Salud, los beneficiarios de derechos sucesorios de pensiones del Magisterio y las Entidades Financieras y Sociales del Magisterio Nacional.

Artículo 3°—**Líneas de crédito y destino de los recursos**

1. **Línea de Gastos Personales:**
Dirigida a los pensionados (as) para que satisfagan requerimientos de índole personal.
2. **Línea pago de deuda al Fondo de Pensión**
Dirigida a quienes tengan declarado en su favor, el beneficio ordinario o extraordinario, y que deban cancelar una deuda al Fondo de Pensiones, para acogerse al derecho, o bien, que generaran deuda al Fondo, producto de una revisión de pensión o jubilación.
3. **Línea de microempresa:**
Dirigida a aquellos pensionados (as) que buscan complementar o desarrollar proyectos productivos, mediante la figura de financiamiento económico. Los recursos podrán ser utilizados para la compra de equipo, maquinaria, materia prima y capital de trabajo, pudiéndose destinar hasta el 25% del monto solicitado, para la cancelación total o parcial de deudas, relacionadas exclusivamente con el giro de la microempresa.
En los casos que corresponda, los avalúos de las propiedades y los estudios de factibilidad económica, serán realizados por profesionales calificados, los cuales serán seleccionados por la Junta de Pensiones. Será la Institución la que realizará la asignación correspondiente y el interesado depositará en la Junta, de previo, el costo de tales estudios.
4. **Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional**
Su finalidad es dotar de recursos a las entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional, de acuerdo con los convenios que se establezcan entre la Junta y dichas entidades, siempre y cuando el beneficiario final del plan de inversión sean los jubilados y pensionados (as) del Magisterio Nacional.

5. Línea de Salud

Dirigido a los afiliados (as) del Régimen, para satisfacer sus requerimientos en el área de la salud. Entendiéndose el término salud, tal como lo refiere el Organismo Mundial de la Salud: “Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia.

6. Derecho sucesorio

Dirigido a los beneficiarios de derechos sucesorios del Régimen de pensiones del Magisterio Nacional, siempre y cuando exista una resolución que apruebe su derecho.

Esta línea atenderá las siguientes necesidades:

- 1. Para la atención de gastos médicos en general.
- 2. Atención de gastos por fallecimiento de familiares.
- 3. Ayuda para la reposición de bienes que el pensionado (a) haya perdido, a causa de hurto, robo o vandalismo; para lo cual, deberá presentar la documentación probatoria correspondiente.
- 4. Desastres naturales (inundaciones, temblores, terremotos, entre otros. Deberá aportar certificación emitida por la autoridad competente.
- 5. Cancelación parcial o total de deudas a nombre del beneficiario. Las deudas deben haber sido contraídas con instituciones públicas o privadas del Sector Bancario Nacional, entidades financieras del Magisterio Nacional o personas físicas; para lo cual, el solicitante deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente.
- 6. Para compra de útiles escolares y pago de matrícula. Debe presentar la factura pro forma específica.
- 7. Otras necesidades de carácter similar, según criterio de la Dirección Ejecutiva.

7. Línea de Urgencia

Podrían acceder a esta línea, los pensionados (as) que presenten las siguientes necesidades:

- i. Cancelación parcial o total de deudas a nombre del pensionado (a), que se encuentren en estado de cobro judicial o que tengan un alto grado de atraso en el pago de las cuotas.

Las deudas deben haber sido contraídas con instituciones públicas o privadas del sector bancario nacional, financieras, entidades financieras del Magisterio Nacional, o personas físicas, para lo cual el solicitante deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente.

- ii. Cancelación parcial o total de gastos médicos para tratamientos especializados u operaciones.

Estos gastos, pueden ser para el pensionado (a), su cónyuge o algún pariente por consaguinidad o afinidad en primer grado.

- iii. Reposición de bienes que el pensionado (a) haya perdido, a causa de hurto, robo o vandalismo; para lo cual, deberá presentar la documentación probatoria correspondiente (copia de la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial).

- iv. Reposición de bienes por causa de desastres naturales (inundaciones, temblores, terremotos, etc.) en los cuales, el pensionado (a) haya perdido parcial o totalmente sus bienes. Deberá aportar certificación emitida por la autoridad competente.

- v. Cualquier otra situación, no considerada en los incisos anteriores, a criterio de la Dirección Ejecutiva previo análisis del caso por parte del Departamento Financiero Contable.

8. Línea para Servicios Funerarios

Dirigida a los pensionados o jubilados, que requieren cancelar los gastos funerarios de su cónyuge o algún pariente por consaguinidad o afinidad hasta el primer grado. En el caso de unión libre, podrá optarse por este crédito si hubo convivencia por lo menos durante los dos años previos al fallecimiento.

Artículo 4°—Plazos. El plazo máximo para financiar cada línea de crédito es el siguiente:

- | | |
|--|---------|
| a) Línea Gastos Personales | 5 Años |
| b) Línea Pago de Deuda de Pensión | 7 Años |
| c) Línea de Microempresa | 10 Años |
| d) Línea para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional | 15 Años |
| e) Línea de Salud | 5 Años |
| f) Derechos Sucesorios | 5 Años |

Este plazo máximo aplicará sólo en aquellos casos en que el plazo de extinción del derecho sucesorio exceda de cinco años. Si dicho plazo de extinción fuera menor de cinco años, el plazo del crédito no podrá superar este plazo de extinción.

- | | |
|------------------------------------|--------|
| g) Línea de Urgencia | 5 Años |
| h) Línea para Servicios Funerarios | 5 Años |

Artículo 5°—Monto de financiamiento. El monto máximo de cada tipo de crédito será el siguiente:

- a) **Línea de Gastos Personales:** ₡3.000.000,00 Tres millones de colones con 00/100).
- b) **Línea Pago de Deuda al Fondo de Pensión:** ₡3.000.000,00 (tres millones de colones con 00/100).
- c) **Línea de Microempresa:** ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones con 00/100).
- d) **Línea para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional:**

El monto máximo para esta línea será designado en cada caso por la Junta Directiva, tomando como referencia el plan de inversión, considerando los beneficios que se planea brindar a los pensionados (as) por medio del crédito solicitado, la(s) garantía(s) ofrecida(s), los avalúos correspondientes, el presupuesto disponible para este tipo de créditos y los demás requisitos que se incluyen en este Reglamento, así como cualquier otra información que se considere necesaria, en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

El monto del crédito aprobado se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 15 de este reglamento

- e) **Línea de salud:** ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones con 00/100)
- f) **Derechos sucesorios:** ₡1.000,000.00 (un millón de colones con 00/100 por beneficiario).
- g) **Línea de urgencia:** ₡1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100).

Los montos máximos autorizados para cada una de las diferentes líneas, serán revisados anualmente basándose en criterios técnicos, y podrán ser modificados únicamente por acuerdo expreso de la junta directiva de la Institución.

- h) **Línea para servicios funerarios:** ₡1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones con 00/100)

Artículo 6°—Tasas de interés. La tasa de interés vigente para cada línea de crédito, es la siguiente:

- a) **Línea Gastos Personales**
15% Anual fija sobre saldos
- b) **Línea Pago de Deuda al Fondo de Pensión**
9% Anual fija sobre saldos
- c) **Línea de Microempresa**
16% Anual fija sobre saldos
- d) **Línea para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional:**
18% Anual Fija sobre saldos
- e) **Línea de Salud**
8% Anual fija sobre saldos
- f) **Derechos Sucesorios**
15% Anual fija sobre saldos

La tasa de interés subirá en cinco puntos porcentuales, para aquellos créditos en los cuales los beneficiarios pierdan su condición de beneficiario del derecho sucesorio, por incumplimiento de algún requisito, y según las causales de caducidad de los derechos, que se establecen en las leyes:

- Ley 2248 (artículos 11)
- Ley 7268 (numerales 18 y 22)
- Ley 7531 (artículos 60, 63 y 67)
- Reglamento del Régimen de Capitalización Colectiva (artículos 17 y 34).

De darse el aumento de la tasa de interés, el interesado estará obligado a efectuar la cancelación de la cuota mensual por ventanilla y en caso de no pago oportuno de la cuota, el fiador deberá asumir el saldo de la deuda.

g) **Línea de Urgencia**

14% Anual fija sobre saldos

h) **Línea para servicios funerarios**

14% Anual fija sobre saldos

Las tasas de interés, solo podrán ser variadas por acuerdo de la junta directiva y se aplicarán únicamente para los nuevos créditos que se otorguen.

Por acuerdo de Junta Directiva, se podrán establecer tasas de interés ajustable y revisable semestralmente.

Los intereses moratorios no serán inferiores a la tasa máxima que cobren los bancos en sus operaciones activas, de conformidad con el artículo 498 del Código de Comercio.

CAPÍTULO II

Requisitos

Las solicitudes de crédito deben ser presentadas para su revisión y análisis, en el Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable o en las oficinas de la Junta.

Los requisitos deben ser cumplidos satisfactoriamente en cada una de las líneas vigentes, en caso de que el gestionante desee optar por una nueva línea de crédito o realizar una renovación por la Línea de Gastos Personales, deberá estar totalmente al día en sus cuotas.

La tasa de interés de cualquier línea, no será inferior al 12% conforme lo establece el artículo N° 108 de la Ley 7531.

Artículo 7°—Línea Gastos Personales

- a) El solicitante deberá tener un líquido de pensión o jubilación superior o igual al monto de la cuota del crédito requerido, multiplicada por tres.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto de pensión o jubilación devengado. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor al salario mínimo de la administración pública.
- c) Tener disponibilidad y autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- d) Comprobantes de los últimos tres salarios percibidos, previos a la firma del derecho jubilatorio (únicamente para aquellos pensionados (as) que no hayan sido incluidos en planilla y por lo tanto no hayan recibido oportunamente el pago de pensión o jubilación).
- e) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- f) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- g) En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite el Área de Crédito, para resguardar los intereses de la institución.

Artículo 8°—Línea Pago de Deuda al Fondo de Pensiones

- a) El solicitante deberá tener un líquido de pensión o jubilación superior o igual al monto de la cuota del crédito requerido, multiplicada por 1.5.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto de pensión o jubilación devengado. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor al salario mínimo de la administración pública.

- c) Tener disponibilidad y autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- d) Comprobantes de los últimos tres salarios percibidos, previos a la firma del derecho jubilatorio o revisión de su pensión o jubilación.
- e) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- f) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- g) En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite el Área de Crédito, para resguardar los intereses de la institución.

Artículo 9°—Línea de Microempresa.

- a) El pensionado (a) deberá tener un líquido de pensión o jubilación, equivalente a un 150% de la cuota mensual que se genere como producto del préstamo autorizado.
- b) Estar en capacidad de ofrecer, a favor de la Junta de Pensiones, una garantía hipotecaria en primer grado. Para los casos que cuenten con capacidad para pignorar su póliza mutual el monto solicitado, podrá sustituirse la garantía hipotecaria, por dos fiadores activos del Magisterio o personas jubiladas o pensionadas en derecho propio del Magisterio Nacional con disponible en su póliza mutual del Magisterio Nacional, que se encuentren nombrados en propiedad, con salarios líquidos concordantes con el monto requerido por el deudor, según lo estime el Área de Crédito.
- c) Para los casos en que la garantía sea hipotecaria, deberá pignorar la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, al menos el 60% del monto solicitado. En este caso, el 40% restante, deberá ser respaldado por una póliza de vida suscrita con el Instituto Nacional de Seguros o alguna entidad aseguradora, con el fin de respaldar el crédito en su totalidad. En los casos en que se sustituya la garantía hipotecaria por la fiduciaria, el monto prestado deberá estar pignorado en su totalidad, por la póliza mutual.
- d) Presentar una solicitud escrita, que incluya como mínimo los siguientes datos: nombre completo del solicitante, número de cédula de identidad, monto del préstamo, generalidades del proyecto, información registral de la propiedad que se dará en garantía, dirección exacta del solicitante y número de teléfono en que puede ser localizado. En caso de que se trate de un crédito cuya garantía sea fiduciaria, el gestionante deberá indicar el nombre y cédula de los fiadores. Adicionalmente el solicitante deberá comprometerse a actualizar la dirección y número de teléfono de los fiadores cuando existan variaciones en su domicilio.
- e) Los solicitantes de este tipo de crédito, deberán aportar las notas de autorización debidamente firmadas por los fiadores aceptando esta condición. Además, deberán adjuntar certificaciones o constancias del salario de los últimos tres meses de cada fiador, así como certificación de que se encuentra en propiedad.
- f) Tanto para los casos de solicitudes con garantía hipotecaria como de garantía fiduciaria, el gestionante debe proporcionar los datos necesarios para que el Contador Público Autorizado asignado por la Junta de Pensiones, pueda realizar un Estudio de Factibilidad, el cual debe incluir:
 - i) Información detallada del proyecto a desarrollar.
 - ii) Tiempo estimado de implementación.
 - iii) Indicar costo aproximado de todo el proyecto. En caso que sea mayor al préstamo, indicar las fuentes adicionales de financiamiento.
 - iv) Experiencia en el desarrollo de la actividad.
 - v) Estados Financieros, en el caso que sea un proyecto en marcha
 - vi) Flujo de caja proyectado a cinco años, donde el primer período debe contener información mensual.
 - vii) Opinión del profesional con respecto a indicadores económicos y financieros (TIR, VAN, etc).
 - viii) Cualquier otra información que demuestre la viabilidad del proyecto en el corto, mediano y largo plazo.

En forma complementaria, el solicitante debe presentar un Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del proyecto, así como documentos probatorios de su experiencia en el área de interés.

- g) Si la garantía es hipotecaria, ofrecer certificación del Registro Nacional con no más de 8 días naturales de emitida, de la propiedad que se va a entregar como garantía, la cual debe estar libre de gravámenes y anotaciones. En caso de que el crédito se apruebe deberá presentar certificación original de la Municipalidad con no más de 8 días naturales de emitida, donde indique estar al día en el pago de Impuestos Municipales y Territoriales.
- h) Autorizar, cuando corresponda, el avalúo de la propiedad a ofrecer como garantía, el cual será elaborado y presentado por el profesional designado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- i) Aportar copia certificada del plano catastrado. El documento original debe estar disponible para las consultas que se consideren pertinentes.
- j) Presentar fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados).
- k) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- l) Presentar fotocopia del último recibo cancelado ya sea por servicio de agua, electricidad o teléfono del lugar de residencia del solicitante, así como de los fiadores si los hubiere.
- m) En caso de garantía hipotecaria, depositar en la Junta de Pensiones, el monto de los honorarios que se requieran para la realización del avalúo, el estudio de factibilidad y otros gastos inherentes. Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito y los documentos que deben acompañarla, la Institución no adquiere compromiso y obligación alguna con el solicitante, y que la aprobación del mismo queda sujeto a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación, la disponibilidad presupuestaria y los acuerdos expresos de la Junta Directiva.

El Área de Crédito realizará un estudio formal con base en la información recibida y en las investigaciones adicionales que considere pertinente realizar. Lo anterior con el propósito de determinar la viabilidad del proyecto. De forma concluyente, deberá elaborar un pronunciamiento técnico que deberá contar con el aval de la Jefatura del Departamento Financiero-Contable, previa aprobación por parte del Comité de Crédito.

Artículo 10.—Línea para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional. Toda solicitud de crédito deberá ser presentada ante el Departamento Financiero - Contable de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, para el respectivo análisis técnico. Posteriormente, el criterio técnico será trasladado a la Dirección Ejecutiva, y será la Junta Directiva la que apruebe o impruebe el crédito solicitado.

El monto que debe depositarse a favor de la Junta de Pensiones, que servirá para cubrir el pago de los servicios profesionales que se requieran para la realización del avalúo, el estudio de factibilidad y otros gastos inherentes, será determinado con base en la tabla del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y la tabla de cualquier otro colegio profesional que se requiera. Debe indicarse que la realización de estos estudios y el depósito de la suma indicada, no implica la aprobación del crédito.

El expediente deberá contar, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud detallada: Presentada por escrito y firmada por el representante legal donde se exponga en forma breve el plan de inversión con la información de soporte correspondiente, indicando al menos: monto, dirección completa de la Institución, número telefónico, número de fax, nombre completo y cargo que ocupa el que firma la nota, fotocopia del acuerdo de la Junta Directiva, donde se tomó la decisión de solicitar el crédito y nombrar a la persona que realizará y dará seguimiento al respectivo trámite ante la Junta de Pensiones, así como cualquier otra información que consideren relevante.

- b) Copia del convenio celebrado entre la Junta y la Institución solicitante, donde conste el plan de beneficios a ofrecer a la membresía pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, a través del crédito solicitado.
- c) Certificación original reciente de la personería jurídica, donde indique los nombres de los integrantes de la Junta Directiva, el Representante Legal y sus respectivas facultades.
- d) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del Representante Legal o Apoderado de la Institución.
- e) Fotocopia autenticada de la cédula jurídica de la Institución.
- f) Estados Financieros auditados de los tres últimos periodos fiscales.
- g) Avalúo de la propiedad que se entregará como garantía; realizado por un profesional autorizado por la Junta de Pensiones. El pago del avalúo corre por cuenta del solicitante. Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito y los documentos que la acompañan, la Junta no adquiere compromiso y obligación alguna con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeto a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación, la disponibilidad presupuestaria, y los acuerdos expresos de la Junta Directiva.
- h) Plano catastrado de la propiedad que se va dar en garantía (original y copia).
- i) Certificación original del Registro Público con no más de ocho días naturales de emitida, que compruebe que la propiedad está libre de gravámenes y anotaciones.
- j) Certificaciones originales con no más de ocho días naturales de emitidas, que comprueben estar al día en el pago de los impuestos territoriales y municipales. En caso que el crédito se apruebe, certificaciones similares con un máximo de veinticuatro horas de emitidas, deberán ser presentadas al momento de firmar el primer testimonio. Lo anterior para efectos de notariado.
- k) Para la compra de edificios, debe presentar la opción de compra venta, extendida por un abogado, el avalúo original de la propiedad, copia de la escritura y del plano catastrado, certificación del Registro Público, y certificaciones de estar al día en el pago de los impuestos territoriales y municipales.
- l) Para la construcción de edificios, debe presentar el avalúo original de la propiedad, plano catastrado, plano de construcción o anteproyecto, debidamente autorizado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, presupuesto de la obra debidamente firmado y sellado por el Ingeniero, y permiso municipal correspondiente.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito, en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Artículo 11.—Derechos sucesorios.

- a) El interesado deberá contar con una pensión o jubilación líquida mayor a tres veces el monto de la cuota asignada.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del Sector Público o Privado, que comprometan el 60% o más del monto devengado de la pensión o jubilación. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor al salario mínimo de la Administración Pública.
- c) Estar en capacidad de aportar un fiador, que sea un trabajador activo en propiedad del Magisterio Nacional o un pensionado por derecho propio, para que responda por cualquier cuota no pagada por el deudor y que asuma el compromiso en caso de fallecimiento de éste. Dicho fiador, deberá mostrar la solvencia económica necesaria, por medio de las constancias de los salarios desglosados de los últimos tres meses, así como certificación de que se encuentran en propiedad.
- d) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- e) Presentar documentos probatorios que muestren fehacientemente el servicio médico a financiar, gastos escolares o matrículas. En caso de robo, desastres naturales, etc. presentar copia de la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial o certificación de la autoridad competente.

- f) Las cuotas del crédito, incluyendo amortización y pago de intereses, serán deducidas de la pensión o jubilación, previa autorización del interesado.
- g) El interesado debe contar con una póliza o seguro de vida conforme lo establecen los artículos 16 y 17 de este Reglamento.
- h) Cualquier otro requisito adicional, no considerado en los incisos anteriores, a criterio del Departamento Financiero Contable.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar garantías o documentos adicionales, en aquellos casos que así lo considere conveniente.

Artículo 12.—**Línea de Salud**

- a) El interesado deberá contar con un salario, pensión o jubilación líquida, mayor a tres veces el monto de la cuota del crédito.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del Sector Público o Privado, que comprometan el 60% o más del monto devengado de la pensión o jubilación. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor al salario mínimo de la Administración Pública.
- c) Los pensionados o jubilados, deben tener disponibilidad y autorizar la pignoración de la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional o bien, suscribir una póliza de saldos deudores.
- d) Los trabajadores activos, deben suscribir una póliza de saldos deudores.
- e) Los trabajadores activos, deben presentar el documento de calificación de riesgo de la SUGEF. No se aceptarán deudores o fiadores con calificación mala o deficiente.
- f) Deberá firmar un pagaré a favor de la Junta de Pensiones, en el cual se especifican las condiciones en que fue otorgado el crédito.
- g) De existir compromisos crediticios con la Junta, estos deben estar completamente al día.
- h) Las cuotas del crédito, incluyendo amortización y pago de intereses, serán deducidas de la pensión o jubilación, previa autorización del interesado.
- i) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- j) Presentar factura proforma, factura cancelada o documentos que muestren los criterios médicos que justifiquen los tratamientos a realizar. Estos documentos no deben tener más de 60 días de emitidos.
- k) Garantía: Esta línea de crédito podrá aprobarse con o sin fiador, según se detalla:

Pensionados (as):

Hasta	¢4.000.000.00	Sin fiador
-------	---------------	------------

Activos: MEP Propiedad

Hasta	¢2.000.000.00	Sin fiador
¢2.000.001.00	¢4.000.000.00	1 fiador

Activos: MEP Interinos

Hasta	¢1.000.000.00	Sin fiador
¢1.000.001.00	¢2.000.000.00	1 fiador
¢2.000.001.00	¢4.000.000.00	2 fiadores

Activos: Centros Educativos Públicos y Privados (Cepps Propiedad e Interino)

Hasta	¢2.000.000.00	1 fiador
¢2.000.001.00	¢4.000.000.00	2 fiadores

Los fiadores y codeudores deben ser cotizantes activos en propiedad, jubilados o pensionados por derecho propio del Magisterio Nacional, con ingresos líquidos, superiores a 2 veces el monto de la cuota.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales, en aquellos casos que así lo considere conveniente.

Artículo 13.—**Línea de Urgencia**

- a) Poseer un líquido de pensión o jubilación, mayor o igual a tres veces el monto de la cuota del crédito solicitado.
- b) En los casos de pensiones inferiores al salario mínimo de la administración pública, el porcentaje de endeudamiento debe ser inferior al 60%.
- c) Tener un crédito vigente por la Línea de Gastos Personales.
- d) Presentar los documentos que comprueben la necesidad de solventar uno o varios de los requerimientos determinados para acceder a esta línea de crédito (dictámenes médicos, facturas, documentos de cobro administrativo o judicial, certificaciones del Registro de la Propiedad, estados de cuenta de otras operaciones, denuncias planteadas ante el Organismo de Investigación Judicial etc.).
- e) Tener disponibilidad y autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- f) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- g) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- h) Presentar y cumplir con los documentos y requisitos adicionales, que le solicite el Área de Crédito, en caso de considerarse necesario.

Artículo 14.—**Línea para Servicios Funerarios**

- a) El solicitante deberá tener un líquido de pensión o jubilación superior o igual al monto de la cuota del crédito requerido, multiplicada por tres.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto de pensión o jubilación devengado. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor al salario mínimo de la administración pública.
- c) Tener disponibilidad y autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- d) De existir compromisos crediticios con la Junta, estos deben estar completamente al día.
- e) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- f) Las cuotas del crédito, incluyendo amortización y pago de intereses, serán deducidas de la pensión o jubilación, previa autorización del interesado.
- g) Presentar facturas pro-forma donde se muestre el servicio funerario a financiar, o las facturas timbradas que comprueben la cancelación, ambas acompañadas del acta de defunción.
- h) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- i) En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite el Área de Crédito, para resguardar los intereses de la institución.

CAPÍTULO III

Garantías

Artículo 15.—**Pagarés.** Como parte del proceso de formalización de un crédito por las líneas de Gastos Personales, Pago de Deuda al Fondo de Pensiones, Salud, Derechos Sucesorios, Urgencia y Microempresa, cuando en éste la garantía no sea hipotecaria; el solicitante firmará un Pagaré, documento legal que contiene las principales características de la operación crediticia.

Artículo 16.—**Pignoración de la Póliza Mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.** Como garantía en el proceso de formalización del crédito, el solicitante deberá autorizar la pignoración de la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional por la totalidad del monto adeudado. Este proceso debe ser ejecutado en el acto del registro de la solicitud de crédito.

De este requisito se exceptúa la línea de crédito para las Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional, a no ser que por disposición de la junta directiva, se aprueben como respaldo al crédito, garantías fiduciarias.

Artículo 17.—**Pólizas del Instituto Nacional de Seguros u Otras Entidades Aseguradoras.** Se podrá solicitar al deudor ya sea en forma sustitutiva o complementaria, la suscripción de una garantía

adicional a las indicadas en el presente reglamento, representada por una póliza de vida emitida por la aseguradora debidamente elegida por la Institución, a favor de la misma. Este proceso debe ser ejecutado antes del acto de formalización del crédito.

Los créditos hipotecarios que se otorguen sobre bienes inmuebles con construcciones, deberán estar cubiertos adicionalmente por una póliza o seguro de daños sobre la vivienda (riesgo contra incendio, destrucción parcial o total y daños a terceros), inscrita ante el Instituto Nacional de Seguros o alguna entidad aseguradora del Magisterio Nacional, cedida por el beneficiario a favor de la Junta. Dicha póliza o seguro debe cubrir el monto principal del crédito durante todo el plazo de la operación, cancelándose el primer año por adelantado en el mismo acto de formalización del crédito. A la cuota mensual originada del préstamo, se le adicionará un doceavo del monto anual de la póliza. Esta suma también deberá ser rebajada de la pensión o jubilación.

En todo caso, la suscripción de dicha póliza depende del cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Nacional de Seguros o alguna entidad aseguradora del Magisterio Nacional por parte del solicitante. Este proceso debe ser ejecutado antes del acto de formalización del crédito.

Artículo 18.—Garantía hipotecaria. Para las operaciones bajo las líneas de MICROEMPRESA (cuya garantía sea hipotecaria) y ENTIDADES SOCIALES Y FINANCIERAS DEL MAGISTERIO NACIONAL el crédito deberá estar garantizado a satisfacción de la Junta mediante una garantía hipotecaria en primer grado. El monto del avalúo de la propiedad se tomará hasta por un máximo del 80% del valor consignado en el informe respectivo. A criterio técnico del Área de Crédito y de la factibilidad del proyecto a financiar, ese porcentaje podrá ser menor.

Aún lo anterior, el Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable, se reserva el derecho de emitir su criterio técnico, en el sentido de recomendar la suscripción de garantías adicionales. Lo anterior en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

La aceptación de garantías hipotecarias en grados diferentes al indicado, siempre y cuando sea aprobado por la Junta Directiva, considerará el avalúo de la propiedad de la siguiente manera: en segundo grado, por un máximo del 50% de valor residual una vez cubierta(s) la(s) hipoteca(s) existente(s); y en tercer grado, por un máximo del 40% del valor residual una vez cubierta (s) la (s) hipoteca (s) existente (s). Para la determinación de este porcentaje de aceptación, se requerirá del criterio técnico del Área de Crédito.

Artículo 19.—Sustitución de garantías. La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la modificación o sustitución de cualquiera de las garantías que respalden los créditos otorgados. Lo anterior en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Será potestad de la Junta Directiva de la Institución, aprobar la sustitución de garantías otorgadas bajo la línea de créditos de microempresa.

CAPÍTULO IV

Análisis, formalización y cobro

Artículo 20.—Formalización. El proceso de análisis de la solicitud presentada por el interesado, en cualquiera de las diferentes líneas, se iniciará cuando éste haya presentado, a satisfacción del Área de Crédito o en las sucursales, la totalidad de los requisitos previamente definidos en este reglamento, así como otros adicionales, solicitados en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

La responsabilidad de determinar la fecha de formalización de los préstamos otorgados, le corresponde al Departamento Financiero-Contable, el cual coordinará los trámites internos y externos que se requieran para los casos que así lo ameriten, tomando en consideración el flujo de efectivo y el número de solicitudes que se estén administrando simultáneamente.

Artículo 21.—Desembolso. La Junta de Pensiones, por medio del Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable, se reserva el derecho de realizar desembolsos parciales, en los créditos por la línea de Microempresa.

Por lo tanto, podrá solicitar a los deudores la presentación de facturas originales, facturas pro-forma, informes de avance, y en general, cualquier otro documento que permita comprobar el uso que se le ha dado a los recursos derivados de la operación crediticia.

En el caso de la Línea de Salud y de Urgencia, los desembolsos serán girados a nombre del beneficiario, o directamente a nombre de la persona u organización que prestó o prestará el servicio o que le será cancelada la deuda pendiente, según sea la naturaleza o la finalidad del crédito.

Para los casos otorgados bajo la Línea de Pago de Deuda de Pensión, los desembolsos deberán realizarse a nombre de la Junta y del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de casos del Régimen Transitorio de Reparto; y a nombre de la Junta, cuando sean casos correspondientes al Régimen de Capitalización Colectiva.

En la línea de crédito para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional, se aplicará lo que consigne el acuerdo de Junta Directiva que autorizó el préstamo.

Todo desembolso parcial generará intereses que correrán a partir de la fecha propuesta de la formalización.

Artículo 22.—Mecanismo de Aprobación. Las solicitudes de crédito serán recibidas, analizadas y aprobadas o denegadas por el Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable de la Junta de Pensiones o en cualquiera de las sucursales, según los parámetros establecidos en este Reglamento.

Se exceptúan de esta aprobación, los casos de crédito de Microempresa y los que por su naturaleza atípica deben ser aprobados por la junta directiva de la Junta de Pensiones, así como los de la línea para Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional, cuya aprobación final también la brinda ese órgano.

Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito, la Junta no adquiere compromiso y obligación alguna con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeta a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación, la disponibilidad presupuestaria, y los acuerdos expresos de la Junta Directiva.

Artículo 23.—Comité de Crédito. Se establecerá un Comité de Crédito conformado por el Director Ejecutivo o su representante, el Jefe del Departamento Financiero-Contable, el Encargado de Crédito, el Encargado de Cobro, el Tesorero, y en casos especiales por cualquiera de los asesores legales de la Junta. Este Comité tendrá la facultad de analizar, aprobar o denegar las solicitudes de crédito en la línea de Microempresa, y en los casos atípicos por las otras líneas de crédito. Con lo referente a las Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional, emitirán una recomendación técnica para el análisis respectivo de la Junta Directiva.

De las reuniones realizadas, se levantará un Acta con los pormenores de los asuntos tratados.

De igual forma, los casos en extremos especiales, podrán ser presentados ante la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

Artículo 24.—Supervisión. La Junta de Pensiones, por medio del Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable, implementará un plan de supervisión para asegurarse que los recursos otorgados mediante la línea de crédito de Microempresa hayan sido utilizados adecuadamente y que la garantía otorgada no pierda valor durante la vigencia de la operación.

El Área de Crédito deberá informar por escrito y en forma inmediata, a la Jefatura del Departamento Financiero-Contable, cualquier inconveniente o anomalía presentada en la supervisión, para que se proceda según corresponda. Los reportes deben constar en el expediente respectivo. Queda entendido que las visitas no serán requeridas, cuando la garantía del crédito no sea hipotecaria.

Artículo 25.—Gastos y trámites para la formalización. La Junta de Pensiones cobrará para cubrir los gastos administrativos, un 3% del monto de la operación, salvo para los créditos de Salud y de Pago de Deuda al Fondo de Pensión, que no devengarán este tipo de gasto en la formalización. Los gastos de honorarios de abogados, peritos, contadores, seguros, así como de cualquier otra índole, atinente a la inscripción de las garantías, corren por cuenta del prestatario; honorarios que se registrarán por lo estipulado en el Contrato de Servicios Profesionales que al efecto establece la Junta.

Artículo 26.—Cobro administrativo y judicial. En caso de morosidad, se iniciará el trámite de cobro administrativo y judicial, de conformidad con los términos indicados en el Manual de Procedimientos del Área de Cobro, con que cuenta el Departamento Financiero Contable

Artículo 27.—**Vencimiento anticipado.** Las operaciones concedidas en las diferentes líneas de crédito, podrán declararse vencidas anticipadamente y exigibles de inmediato por parte de la Junta de Pensiones, ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprobara en cualquier momento, falsedad en información proporcionada por el deudor al formalizarse la operación de crédito.
- b) Si el deudor se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes dados en garantía o se negara a proporcionar los informes que se le soliciten en relación con ellos.
- c) Si el deudor dejara transcurrir un mes sin dar aviso por escrito a la Junta, de deterioros sufridos por los bienes en garantía o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio.
- d) Si se dieran circunstancias imputables al deudor, que demoren o imposibiliten la inscripción del primer testimonio de hipoteca de la propiedad dada en garantía.
- e) Cualquier operación de crédito que se encuentre en estado de mora por un periodo igual o mayor a los dos meses, habiéndose agotado la vía de cobro administrativo.

Cualquier otra considerada por la normativa vigente.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 28.—**Limitaciones de alcance general**

- a) No se permiten renovaciones en la línea de crédito de Microempresa, Pago de Deuda al Fondo de Pensión, Urgencia ni Derechos Sucesorios.
- b) Todo aquel pensionado o jubilado que requiera acceder a un nuevo crédito y que haya tenido problemas de morosidad de dos cuotas sin justificación, en los últimos 48 meses, debe presentar uno o más fiadores solidarios con capacidad de pago que respalden el monto solicitado, para optar por un nuevo crédito o renovación del mismo.
- c) La determinación del número de créditos a otorgar a una entidad social o financiera del Magisterio Nacional, será potestad exclusiva de la junta directiva de la Junta de Pensiones.
- d) No se aceptarán como garantías hipotecarias, terrenos que se encuentren en periodo de convalidación o que estén ubicados en zonas de alto riesgo. La Junta de Pensiones se reserva el derecho de rechazar cualquier garantía propuesta por el solicitante, en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Artículo 29.—**Deducciones.** Atendiendo lo indicado en el artículo 109 de la Ley N° 7531, las deducciones mensuales que corresponden al pago de los intereses y la amortización a los créditos, seguros y pólizas, serán aplicadas directamente del monto recibido por pensión o jubilación del beneficiario, previa autorización escrita de éste al formalizarse el crédito, así como en la hipoteca o pagaré.

Se exceptúan los casos en que la deducción no se pueda aplicar por motivos ajenos a la Junta, siempre y cuando esta situación se haya generado con posterioridad a la formalización del crédito. En estos casos, el deudor quedará obligado a pagar las cuotas oportunamente en las oficinas de la Junta de Pensiones.

Esta disposición aplica para todas las líneas de crédito vigentes, excepto para la de Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional, las cuales deben cancelar las cuotas correspondientes en las oficinas de la Junta de Pensiones, o bien depositar por medio de transferencia o depósito directo el monto en la cuenta corriente que para tal efecto indique el Departamento Financiero Contable.

Cualquier excepción relativa a la aplicación automática de las deducciones, deberá ser expresamente aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 30.—**Pagos extraordinarios y cancelaciones anticipadas.** El beneficiario podrá realizar pagos extraordinarios al crédito, o cancelar en forma anticipada cualquiera de los préstamos, sin que por ello deba pagar suma adicional alguna, salvo los intereses generados al momento de la cancelación.

Artículo 31.—**Excepciones.** Las solicitudes de crédito excepcionales, que no califiquen con los requerimientos que indica el presente Reglamento de Crédito, deberán ser analizadas y resueltas por la junta directiva.

Se exceptúa de este trámite lo concerniente a la Línea de Salud y Derechos Sucesorios, cuyas solicitudes atípicas serán analizadas por el Comité de Crédito, quien tomará la resolución final en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Se podrán autorizar hasta un máximo de dos prórrogas de pago por sujeto de crédito. La primera será autorizada por la Dirección Ejecutiva y la segunda por la Junta Directiva, cada una de las cuales no podrá exceder un plazo superior a seis meses.

Se autoriza al Área de Crédito para que en casos de excepción, si el solicitante no cuenta con disponibilidad en su póliza mutual con la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio, se solicite una fianza solidaria o garantía real de funcionarios activos en propiedad, del Magisterio Nacional o personas jubiladas o pensionadas en derecho propio del Magisterio Nacional, previo análisis de capacidad de pago, en tanto suscriba una póliza de vida con la entidad elegida por la Institución.

Artículo 32.—**Derogatorias.** Este reglamento deroga las disposiciones reglamentarias y acuerdos anteriores, dictados por la Junta Directiva que se indican a continuación:

- Reglamento General de Créditos

Aprobado en Sesiones ordinarias N° 39 y 40 de fechas 16 y 21 de mayo de 1991 respectivamente, y sus modificaciones.

- Reglamento de Crédito para Contingencias

Última modificación en sesión extraordinaria N° 12-01 del 2 de marzo de 2001.

- Reglamento de Crédito para el Desarrollo de Microempresas

Aprobado en sesión ordinaria N° 62-95 de fecha 2 de noviembre de 1995 y sus modificaciones.

- Reglamento de Créditos para Asistencia Especial

Aprobado en sesión ordinaria N° 09-96 de fecha 08 de febrero de 1996 y sus modificaciones.

- Reglamento de Crédito para Línea de Urgencia

Aprobado en la sesión ordinaria N° 30-00 de fecha 24 de mayo del 2000.

- Reglamento de Crédito a Pensionados (as) con cargo de Directivo

Derogado en la sesión ordinaria N° 66-02 de fecha 11 de setiembre del 2002.

Considérese derogado cualquier otro Reglamento o Acuerdo de Junta Directiva, relacionados con créditos que no se incluya en este artículo por omisión.

Artículo 33.—**Transitorio.** Las operaciones crediticias aprobadas con anterioridad a la aplicación efectiva del presente Reglamento, mantienen las condiciones originalmente pactadas.

Artículo 34.—**Disposiciones no previstas.** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la junta directiva.

Artículo 35.—**Vigencia.** El presente reglamento fue aprobado por la junta directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en las sesiones ordinarias: 30-2004 y 38-2004 del 28 de abril y 19 de mayo de 2004 respectivamente, en la sesión extraordinaria N° 28-2004 celebrada el 27 de abril de 2004 y sus modificaciones.

El presente reglamento solo podrá ser modificado por la junta directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, mediante votación calificada.

Lic. Róger Porras Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 31412.—Solicitud N° 34824.—C-797270.—(IN2014007481).

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

Comunica: La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria 2014-01-15 celebrada el 15 de enero del 2014, tomo el siguiente acuerdo que dice:

Se aprueba en firme el Proyecto de Reconocimiento a la Labor del Médico y Cirujano y a la Excelencia del Médico con Mayor Trayectoria.

MENCIONES HONORÍFICAS

“Médico del Mes”

“Premio a la Excelencia en Atención Primaria
Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier”

Y

“Premio a la Excelencia Médico Científica
Dr. Longino Soto Pacheco

Manual para el Otorgamiento de los Premios

Artículo 1°—Créase por acuerdo de Junta de Gobierno las menciones honoríficas “Medico del Mes y Premio a la Excelencia en Atención Primaria Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier” y Premio a la Excelencia Médico Científica Dr. Longino Soto Pacheco”.

Artículo 2°—**Objetivos:** El proyecto pretende mostrar ante el gremio y la población costarricense en general, los aportes de médicos que se hayan destacado en distintas actividades y que haya un reconocimiento de parte de compañeros de trabajo, jefes y pacientes, presentando al público en forma natural y sobria, a un médico desarrollando las labores propias de la profesión de una manera digna, silenciosa y cotidiana, haciendo énfasis en que esto es lo que hacen la mayoría de médicos, lo que les ha ganado el prestigio de que disfrutan y el lugar que ocupan en las comunidades y en la sociedad costarricense.

Artículo 3°—**Postulantes:** Los candidatos deben ser Médicos y Cirujanos incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que se encuentren activos y al día con sus obligaciones económicas con el colegio y no estén suspendidos en el ejercicio de su profesión.

Artículo 4°—**Los requisitos:** indispensables para optar por el reconocimientos son los siguientes:

I. DEL MÉDICO DEL MES

El postulante o postulado para la mención honorífica “Medico del Mes” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo 5 años de inscrito ante el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- c) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda
- d) Haberse destacado en su unidad de trabajo, durante al menos un año. Este atributo deberá venir refrendado por escrito por parte de la mayoría de sus compañeros médicos en la unidad de trabajo o por parte de sus jefaturas médicas. El Jurado también tomará en cuenta aquellas referencias de compañeros o jefaturas no médicos.
- e) ser partícipe de algunas de las actividades académicas, deportivas, cívicas o culturales en la unidad de trabajo o en la comunidad donde desarrolla su labor médica.
- f) Ser de intachable reputación y presentación acorde con la profesión y la época.

II.—De la mención honorífica “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier”

El postulante o postulado para la mención honorífica “Medico del Mes” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo 10 años de estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- c) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda.
- d) Encontrarse actualizado en la búsqueda de conocimientos científicos.
- e) Comprobar haber servido al sistema de seguridad social durante al menos 5 años o bien haberse desempeñado por un plazo igual en zonas rurales o periféricas.
- f) Haber desarrollado o participado activamente en programas para el mejoramiento de la atención primaria en zonas rurales o periféricas o bien en programas de prevención de la enfermedad que haya contribuido al mejoramiento de la salud de la población costarricense.

III.—De la mención honorífica “Dr. Longino Soto Pacheco”

El postulante o postulado para la mención honorífica “Medico del Mes” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- g) Como mínimo 15 años de estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos.
- h) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- i) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda.
- j) Encontrarse actualizado en la búsqueda de conocimientos científicos.
- k) Comprobar haber servido al sistema de seguridad social o al ejercicio de la práctica médica en centros privados durante al menos 10 años.
- l) Haberse desempeñado como investigador y/o docente universitario en medicina, durante al menos 10 años, sea en una universidad pública o privada de reconocido prestigio.
- m) Haber desarrollado o participado activamente en programas para el mejoramiento de la atención, enseñanza o aprendizaje de la medicina o bien en programas científicos o académicos para el progreso de la medicina y que hayan contribuido al mejoramiento de la salud de la población costarricense.

Artículo 5°—**De la presentación de candidaturas:** Los candidatos deberán ser presentados mediante un escrito dirigido a la Junta de Gobierno en sobre cerrado en cuyo exterior indique la mención honorífica a participar, dentro del sobre deberá consignarse el currículum y los documentos y los datos de localización de las personas que se citan como referencia.

Artículo 6°—**De la inscripción de candidaturas:** Para la mención honorífica “Médico del Mes” la Junta de Gobierno ordenará en la primera semana cada mes, la publicación en la que se invita a todos los miembros activos del Colegio a participar en la presentación de dicho reconocimiento en la página web o en el boletín digital o físico que al efecto lleva el colegio. La recepción de candidaturas se abrirá el primer día hábil de cada mes y se cerrará el último día hábil de cada mes, la Junta de Gobierno podrá tener como candidato al premio “Medico del Mes” a los que se hubiesen inscrito en meses anteriores.

Para la mención honorífica “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco”, la Junta de Gobierno ordenará en el primer día hábil de los meses de enero y agosto, respectivamente la publicación en la que se invita a todos los miembros activos del Colegio a participar en la presentación de dicho reconocimiento en la página web o en el boletín digital o físico que al efecto lleva el colegio. La recepción de candidaturas se abrirá del 16 enero al 15 de febrero y del 16 agosto al 15 de setiembre de cada año. La elección correspondiente se efectuará del 16 de febrero al 28 de febrero y del 16 de setiembre al 30 de setiembre, respectivamente.

Artículo 7°—**De la elección:** Para la mención honorífica “Médico del Mes” en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno de cada mes posterior al cierre de la candidatura, se integrará un Jurado Calificador que escogerá al médico merecedor del galardón.

Para la mención honorífica “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco”, en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno al cierre de la recepción de candidaturas cada semestre, según corresponda a cada premio se integrará un Jurado Calificador que escogerá al médico merecedor del galardón.

La labor del Jurado Calificador será “ad honorem”. El Jurado estará integrado por la Junta de Gobierno en pleno o a quien ésta designe, pero siempre en número impar, la votación será por mayoría simple de los presentes que integren el Jurado Calificador.

Artículo 8°—**Del jurado calificador:** Los miembros del Jurado tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Guardar la confidencialidad sobre los alcances del concurso y sus deliberaciones.
- b) Acudir a las sesiones deliberativas.
- c) Fundamentar sus resoluciones.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno el resultado.

Artículo 9°—**Del Premio:** El premio consistirá en la entrega de un certificado o placa de reconocimiento y alguno de los siguientes:

- Beca para estudio a determinar por la Junta de Gobierno
- Premio Efectivo a determinar por la Junta de Gobierno
- Compra de Equipo Médico o Material Académico a determinar por la Junta de Gobierno.

Artículo 10.—**Entrega del premio:** Para la mención honorífica “Médico del Mes” la entrega del premio se realizará durante las asambleas de Delegados Nacionales o en los actos de Juramentación de Médicos que para tal efecto convoque la Junta de Gobierno. Si por cualquier motivo se le hace absolutamente imposible retirar el premio éste le será entregado a quien designe como representante.

Para la mención honorífica “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco”, la entrega del premio se efectuará en acto solemne el 19 de marzo y el 11 de octubre de cada año que para tal efecto convocará la Junta de Gobierno. Si por cualquier motivo se le hace absolutamente imposible retirar el premio éste le será entregado a quien designe como representante.

Artículo 11.—**La participación en el concurso implica la aceptación integral y sin reservas de todas las condiciones contenidas en este instructivo.** Su no cumplimiento implicará la exclusión del concurso y la pérdida de los beneficios que de éste se derivan. Cualquier situación no prevista en este instructivo, será resuelta por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.—**Del Patrocinio:** Queda abierta la posibilidad para que Instituciones Públicas o privadas prestadoras de servicios médicos o bien centros universitarios públicos o privados de enseñanza de la medicina puedan optar por presentar candidaturas y patrocinar el premio; en este caso ni la postulación ni el eventual patrocinio deberán influir en la escogencia de los candidatos.

Artículo 13.—Rige a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014007179).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sucursal de Puntarenas, hace del conocimiento del público en general, que el señor González Aguilar Ronald, cédula 06-0102-1446 en calidad de Liquidador de Inversiones Porteñas El Malecón S. A., cédula jurídica 3-101-183171, ha solicitado, por motivo de extravío, reposición del certificado de ahorro a plazo número 1610046021077663 por un monto de \$15.581.250,00 (quince millones quinientos ochenta y uno mil doscientos cincuenta colones netos) y cupones de intereses número 048, por un monto de \$ 188.273,40, con vencimientos el día 7 de marzo del 2010, lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—Centro de Servicios Financieros de Puntarenas.—Lic. Gerald Zárate Olmazo, Gerente.—(IN2014007501).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-270-2014.—Jiménez Bolaños Frezie María, costarricense, cédula 5-0192-0228. Ha solicitado reposición del título de especialista en derecho público. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2014006968).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por: Extravío. Correspondiente al título de Bachillerato en Orientación. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo 20, folio 86, asiento 931. A nombre de: Fernández Gómez Ruth. Con fecha: 14 de mayo del 2004. Cédula de identidad: 1-0992-0336. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 30 de enero del 2014.—Departamento de Registro.—M.A.E Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2014006164).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Carolina España Chavarría, de nacionalidad costarricense, N° de identificación: 1-0886-0402, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento, Máster Universitario, obtenido en la Universidad de Almería en España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 29 de enero del 2014.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014005873).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Oficina Local Pani de Pococí. A los señores Pablo Santamaría Rojas y Sailyn Gadea Carranza, de otras calidades y domicilio ignorados; se les comunica la siguiente resolución: la medida de protección de abrigo temporal de las 15:00 horas del 12 de setiembre del 2013, la revocatoria de medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta la medida de protección de cuido provisional de las 13:00 horas del 7 de noviembre del 2013, y la medida de protección de abrigo temporal de las 15:00 horas del 31 de enero del 2014, a favor de la persona menor de edad Tania Rocheth Santamaría Gadea. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario

Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 741-00016-2000.— Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Sol. 1315.—(IN2014008254).

Oficina Local Pani de Pococí. A la señora Natalia García Mayorga, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: la medida de protección de cuido provisional de las 9:00 horas del 19 de julio del 2013, a favor de la persona menor de edad Sebastián García Mayorga. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00024-2009.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Sol. 1314.—(IN2014008264).

Oficina Local Pani de Pococí. A los señores Abrahan Jiménez Jiménez y Ruth Ester Cordero Oviedo, de otras calidades y domicilio ignorados; se les comunica la siguiente resolución: la medida de protección de abrigo temporal de las 15:00 horas del 3 de diciembre del 2013, a favor de la persona menor de edad Ashly Tatiana Jiménez Cordero. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00058-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Sol. 1316.—(IN2014008275).

Oficina Local Pani de Pococí. A la señora Meylin Hernández Rocha, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: la medida de protección de abrigo temporal de las 11:00 horas del 28 de enero del 2014, a favor de la persona menor de edad Emil Yamaris Polanco Hernández. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las

notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00001-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Sol. 1317.—(IN2014008282).

A los señores Víctor Julio Vindas Arguedas y Milenia Fajardo García, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: la medida de protección de abrigo temporal de las 8:30 horas del 5 de agosto del 2013 y la revocatoria de medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta medida de cuido provisional de las 11:00 horas del 12 de setiembre del 2013 a favor de la persona menor de edad Yarith Vindas Fajardo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 731-00043-2005.—Oficina Local de Pococí.—MSc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Solicitud 1318.—(IN2014008291).

A los señores Cindy Mariela Sibaja Cascante y Manuel Antonio Gutiérrez Buzano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: la medida de protección de cuido provisional de las 12:00 horas del 13 de noviembre del 2013 a favor de las personas menores de edad Meivelline Joseth, Joshua Calet, Danna Dahima, todos Gutiérrez Sibaja y Alma Brigieth Sibaja Cascante. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00004-2011.—Oficina Local de Pococí.—MSc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. 36800.—Solicitud 1319.—(IN2014008303).

Se hace saber a Jorge Luis Neri Amador, mayor, con cédula número 205110208, demás calidades desconocidas, que mediante resolución de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del

treinta y uno de octubre del año dos mil trece, se ordena modificar las medidas de protección resueltas por esta Representación a las catorce horas del dieciocho de octubre del año dos mil trece y a las once horas del veinticinco de octubre del año dos mil trece, en cuanto a las jóvenes Yerlin Pamela y Keren Dayana, ambas de apellidos Neri Álvarez, y también en cuanto a la alternativa de protección; para que desde la hora y fecha de esta resolución ambas personas menores de edad, sean protegidas mediante la medida de protección de abrigo temporal hasta por seis meses, en la alternativa institucional Albergue de Turrialba, ubicado en ese cantón de la provincia de Cartago. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deben señalar casa, oficina o el medio electrónico para que puedan recibir sus notificaciones sobre este proceso, en caso contrario las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo 144-00020-2008.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. 36800.—Solicitud 1321.—(IN2014008312).

Se hace saber a, Jorge Luis Neri Amador, mayor, con cédula número 205110208, demás calidades desconocidas, que mediante resolución de las once horas del veinticinco de octubre del año dos mil trece, se ordenó el inicio del proceso especial de protección, y conjuntamente medida de orden cautelar, de cuido provisional hasta por seis meses de la persona menor de edad, edad Keren Dayana Neri Álvarez, quien es persona menor de edad, de catorce años de edad, nació el veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, es portadora de la tarjeta de identificación de persona menor de edad número 2-0792-0626, para que desde la hora y fecha de esta resolución la joven, quede bajo el cuido provisional en el Hogar Recurso Comunal de la señora, Maritza Isabel Vega León, quien es mayor, casada, abogada, vecina de Dota, Quebradillas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deben señalar casa, oficina o el medio electrónico para que puedan recibir sus notificaciones sobre este proceso, en caso contrario las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo 144-00020-2008.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Sol. 1322.—C-26640.—(IN2014008337).

A: Abelino Tenorio Castillo, Melissa Vásquez Hernández, Víctor Julio Pizarro Cortés, mayores de edad, de domicilio y demás calidades desconocidas se les comunica la resolución de las quince horas del seis de setiembre del año dos mil trece, que ordenó Medida de Cuido Provisional, en recurso familiar abuela materna, de las personas menores de edad supra citadas: Recurso contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última publicación de este edicto el de recurso será de conocimiento de

la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente. 541-00001-2002.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 36800.—Solicitud 1323.—C-12225.—(IN2014008381).

Se hace saber a Jorge Luis Neri Amador, mayor, con cédula número 205110208, demás calidades desconocidas, que mediante resolución de las catorce horas del dieciocho de octubre del año dos mil trece, se ordenó el inicio del proceso especial de protección, y conjuntamente medida de orden cautelar, de cuido provisional hasta por seis meses de la persona menor de edad, Yerlin Pamela Neri Álvarez, quien es persona menor de edad de quince años de edad, nació el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, es portadora de la tarjeta de identificación de persona menor de edad TIM número 2-0780-0648, para que desde la hora y fecha de esta resolución la joven, quede bajo el cuido provisional en el Hogar Recurso Comunal de la señora, Marlen Zúñiga Alvarado, quien es mayor, casada, Administradora de su hogar, vecina de Tarrazú, San Lorenzo, cien metros al sur, y ciento veinticinco metros al este de la escuela. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deben señalar casa, oficina o el medio electrónico para que puedan recibir sus notificaciones sobre este proceso, en caso contrario las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo 144-00020-2008.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Sol. 1324.—C-27630.—(IN2014008386).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se les comunica a los señores Cinthia Mejía Vargas y Gonzalo Ángulo Yepes, la resolución de las quince horas del veintisiete de enero del dos mil catorce, en la que resuelve declaratoria de adoptabilidad administrativa en beneficio de la persona menor de edad Mia Valeska Angulo Mejía. Notifíquese lo anterior a la interesada, de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede los recursos de revocatoria ante el mismo órgano que emitió la resolución y recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, presentando verbalmente o escrito entre los siguientes tres días hábiles siguientes de esta notificación. Los recursos podrán presentarse ante el mismo órgano que dictó la resolución. La interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí resuelto. Deben señalar lugar o medio para el recibo de notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina. En caso de que el lugar señalado fuese incierto o no existiere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictadas, igual efecto se producirá si el medio electrónico informado no fuese eficaz en su transmisión Expediente Administrativo N° 113-00155-13.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Kryssia Abigail Miranda Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1312.—C-18005.—(IN2014007583).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la **Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)** para el **ajuste extraordinario de los precios de los combustibles**, y que se tramita en el expediente **ET-12-2014**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)							
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope Con impuesto				Precios Distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (colones por litro) (1)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio Propuestos	
	Vigente (ET-001-2014 ET-002-2014)	Propuesto	Variación				
			Absoluta	Porcentual			
Gasolina súper	630,229	655,645	25,416	4.03%	659,391	711,00	
Gasolina Plus 91	606,713	632,277	25,564	4.21%	636,023	687,00	
Diésel 50	575,650	594,699	19,049	3.31%	598,445	650,00	
Diésel 0.50% S	567,971	575,307	7,336	1.29%	-	-	
Diésel 15	575,781	595,253	19,472	3.38%	-	-	
Keroseno	510,108	524,555	14,447	2.83%	528,301	580,00	
Búnker	340,802	352,554	11,752	3.45%	356,300	-	
Búnker de bajo azufre	362,566	377,480	14,914	4.11%	-	-	
IFO 380	335,918	353,058	17,140	5.10%	-	-	
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70	324,119	340,031	15,912	4.91%	343,777	-	
Diésel pesado	428,062	437,403	9,341	2.18%	441,149	-	
Emulsión asfáltica	219,112	228,908	9,796	4.47%	232,654	-	
L.P.G. (mezcla 70-30)	246,255	290,657	44,402	18.03%	-	-	
L.P.G. (rico en propano)	239,597	292,449	52,852	22.06%	-	-	
L.N.G. (gas natural licuado)	203,702	219,171	15,469	7.59%	-	-	
Av-Gas	922,154	951,808	29,654	3.22%	-	967,00	
Jet A-1 general	582,935	597,364	14,429	2.48%	-	612,00	
Nafta Liviana	448,824	440,711	-8,113	-1.81%	444,457	-	
Nafta Pesada	450,373	443,728	-6,645	-1.48%	447,474	-	
(1)Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S publicado en La Gaceta N°235 de 5 de diciembre de 2003 y voto 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional.							
Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo ² (En colones)							
Tipos de Envase	Mezcla propano-butano			Rico en propano			
	Envasador(3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas(5)	Envasador(3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas (5)	
Tanques Fijos (por litro)	347,819	(*)	(*)	349,474	(*)	(*)	
Cilindro de 8,598 litros	2 991,00	3 402,00	3 874,00	3 005,00	3 416,00	3 889,00	
Cilindro de 17,195 litros	5 981,00	6 803,00	7 749,00	6 009,00	6 831,00	7 777,00	
Cilindro de 21,495 litros	7 476,00	8 504,00	9 686,00	7 512,00	8 540,00	9 722,00	
Cilindro de 34,392 litros	11 962,00	13 607,00	15 498,00	12 019,00	13 664,00	15 555,00	
Cilindro de 85,981 litros	29 906,00	34 017,00	38 745,00	30 048,00	34 160,00	38 888,00	
Estación de Servicio (por litro)	347,819	(*)	396,00	349,474	(*)	397,00	
* No se comercializa en esos puntos de venta. (2) Incluye Impuesto Único (3) Incluye un margen para envasador de \$57,025/litro. (4) Incluye un margen para distribuidor y agencia de \$47,819/litro. (5) Incluye un margen para detallista de \$54,988/litro para detallista y de \$47,842/litro para estación de servicio.							
Precios a la Flota Pesquera Nacional No Deportiva (6) (\$ / lit.)		PRECIO DEL DIÉSEL 15 (15 ppm) (en colones por litro)			Rangos de Variación de los Precios de Venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
PRODUCTOS	Precio Plantel sin impuesto	DIÉSEL 15	Precio Plantel sin impuesto	Precio Consumidor final	Producto	Precio al consumidor (e / l.)	
						Límite Inferior	Límite Superior
Gasolina Plus 91	382,862	En plantel		595,253	Ifo-380	342,77	362,94
		En Estación de Servicio	462,753	650,00	Av-Gas	716,49	738,78
Diésel 50 (0,005% S)	423,564	Consumidor sin Punto Fijo		598,999	Jet Fuel	444,03	482,17
(6) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.							
Nota: El margen de comercialización para costos internos (factor "K") propuesto por RECOPE es de 15,494% para todos los productos.							

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el **27 de febrero del 2014**, a las dieciséis horas (04:00 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax: 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al Voto N° **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007** y **RRG-9233-2008** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-12-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 9215.—(IN2014010859).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la propuesta de oficio a fin de ajustar las tarifas del servicio de acueducto del Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado para el establecimiento de tarifas diferenciadas para los grandes consumidores industriales, según se detalla:

Tarifa- Servicio Acueducto AyA (en colones)											
Categoría	Servicio Medido								Servicio Fijo	Cargo Fijo ⁽²⁾	
	Bloque de Consumo (Por m3)										
	0-15	16-25	26-40	41-60	61-80	81-100	101-120	>120	>10.000 ⁽¹⁾	Tarifa Fija	
Rige a partir del 1° de Abril del 2014											
Domiciliar	330	661	727	861	1.582	1.582	1.582	1.663		10.238	1.500
Empresarial	1.304	1.582	1.582	1.582	1.582	1.582	1.582	1.663	1.000	36.962	1.500
Preferencial	330	661	661	661	727	727	727	727		27.424	1.500
Gobierno	1.304	1.582	1.582	1.582	1.582	1.582	1.582	1.663		130.300	1.500
Rige a partir del 1° de Julio del 2014											
Domiciliar	396	793	872	1.034	1.898	1.898	1.898	1.996		12.286	1.500
Empresarial	1.564	1.899	1.899	1.899	1.899	1.899	1.899	1.996	1.000	44.349	1.500
Preferencial	396	793	793	793	872	872	872	872		32.902	1.500
Gobierno	1.564	1.899	1.899	1.899	1.899	1.899	1.899	1.996		156.363	1.500
Rige a partir del 1° de Julio del 2015											
Domiciliar	293	587	646	765	1405	1405	1405	1477		9.091	1.500
Empresarial	1158	1405	1405	1405	1405	1405	1405	1477	1.000	32.818	1.500
Preferencial	293	587	587	587	646	646	646	646		24.353	1.500
Gobierno	1158	1405	1405	1405	1405	1405	1405	1477		115.709	1.500
(1) Se reduce a ₡ 1.000 por m³ la tarifa para los abonados solo del sector industrial y hotelero que consuman más de 10.000 m³ mensuales. Tarifa aplicable a partir del primer metro consumido.											
(2) El cargo fijo se debe de incluir a la facturación tanto en los servicios medidos como en los servicios fijos.											

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **1° de abril del 2014**, a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia(*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia ubicados en los centros de: Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas; y en forma presencial en el Salón Multiusos de La Cruz Roja de Acosta, ubicado 25 metros sur del Parque de Acosta (Monseñor Sanabria), San Ignacio de Acosta, San José (**).

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-008-2014** y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: Comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3200 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr

(*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, esta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

(**) De conformidad con lo establecido en el voto de la Sala Constitucional N° 2009-17207.

(***) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 9186.—(IN2014010863).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la propuesta de oficio a fin de ajustar las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado del Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., debido a la rebaja en el monto de cánones de regulación para el año 2014, según se detalla:

Tarifas Propuestas -Abril-Junio 2014- (en colones)								
Bloque de consumo/ categoría	Servicio Acueducto AyA				Servicio Acueducto ESPH SA			
	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Servicio medido								
de 0 a 15 m³	330	1.181	330	1.181	219	524	219	524
de 16 a 25 m³	661	1.433	661	1.433	365	853	365	853
de 26 a 40 m³	727	1.433	661	1.433	365	853	401	853
de 41 a 60 m³	861	1.433	661	1.433	474	853	401	853
de 61 a 80 m³	1.433	1.433	727	1.433	853	853	438	853
de 81 a 100 m³	1.433	1.433	727	1.433	853	853	438	853
de 101 a 120 m³	1.433	1.433	727	1.433	853	853	438	853
Más de 120 m³	1.507	1.507	727	1.507	897	897	438	897
Servicio fijo								
Tarifa fija	10.238	36.962	27.424	130.300	6.677	13.941	22.925	41.167
Cargo fijo 1/	1.500	1.500	1.500	1.500	600	600	600	600
Bloque de consumo/ categoría	Servicio Alcantarillado AyA				Servicio Alcantarillado ESPH SA			
	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Servicio medido								
de 0 a 15 m³	132	425	132	425	117	246	117	246
de 16 a 25 m³	264	513	264	513	195	401	195	401
de 26 a 40 m³	289	513	264	513	215	401	215	401
de 41 a 60 m³	342	513	264	513	254	401	215	401
de 61 a 80 m³	513	513	289	513	401	401	234	401
de 81 a 100 m³	513	513	289	513	401	401	234	401
de 101 a 120 m³	513	513	289	513	401	401	234	401
Más de 120 m³	540	540	289	540	421	421	234	421
Servicio fijo								
Tarifa fija	3.828	14.110	15.708	65.704	3.436	5.110	10.376	14.744
Cargo fijo 1/	600	600	600	600	600	600	600	600

Nota: 1/El cargo fijo se debe incluir a la facturación tanto en los servicios medidos como en los servicios fijos.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **2 de abril del 2014**, a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia(*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia ubicados en los centros de: Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas; y en forma presencial en el Salón Multiusos de La Cruz Roja de Acosta, ubicado 25 metros sur del Parque de Acosta (Monseñor Sanabria), San Ignacio de Acosta, San José (**). Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado: ►en la audiencia pública, ►o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ►o por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (***): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-009-2014 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3200 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr

(*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, esta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

(**) De conformidad con lo establecido en el voto de la Sala Constitucional N° 2009-17207.
(***) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.
Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 9187.—(IN2014010868).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
EDICTO 008-2014

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Inversiones Ruio Aliaga S. A., cédula jurídica 3-101-147288, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial N° 4190 a nombre de Rubalia SRL., cédula 3-102-677221. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 12 de febrero del 2014.—Departamento de Patentes.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014009737).

AVISOS

CONVOCATORIAS
CONDOMINIOS HORIZONTALES
RESIDENCIALES MONTICELLO

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de Propietarios de Condominios Horizontales Residenciales Monticello, cédula jurídica tres-ciento nueve-trescientos cincuenta y un mil trescientos ocho, que se celebrará en su domicilio ubicado en la Trinidad de Mora, cantón de Mora, cuatrocientos metros al sur de la entrada a la calle El Cedral, filial número 1, a las diez horas del 12 de marzo de 2014, en primera convocatoria. En caso de no asistir el quórum de ley, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria ese mismo día una hora después con el número de propietarios presentes. Orden del día de la Asamblea: 1) Elección de presidente y secretario. 2) Nombramiento de administrador por el plazo de tres años. 3) Aprobación del plan de gastos del año 2014. 4) Revisión de la situación del no pago de la cuota del Condominio por parte de condóminos, y las acciones a tomar, 5) Asuntos varios. Sergio Gerardo Ugalde Godínez, cédula 1-795-773, en su condición de apoderado generalísimo sin limite de suma de Propiedades Monticello Sociedad Anónima, cédula 3-101-301981.—San José, 20 de febrero de 2014.—Sergio Gerardo Ugalde Godínez, Apoderado.—1 vez.—(IN2014010594).

INSTITUCIÓN CULTURAL GERMANO-COSTARRICENSE

La Junta Directiva de la Asociación Institución Cultural Germano-Costarricense convoca por este medio a todos sus asociados a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo del 2014, a las 18:00 horas, en las Instalaciones del Colegio Humboldt. De no existir quórum en esta primera convocatoria, se efectuará una segunda, una hora después y se procederá a efectuar la asamblea general con los miembros presentes. El orden del día será el siguiente:

1. Informes anuales del presidente, tesorero, director y fiscal y su aprobación.
2. Elección de junta directiva: presidente, secretario, primer vocal, cada uno por un período de dos años. Elección del fiscal, por un período de un año.
3. Elección de los miembros de junta directiva, cuyos cargos hayan quedado vacantes en el proceso de elección, en seguimiento al artículo 17 de los estatutos.
4. Asuntos varios.

San José, 17 de febrero del 2014.—Dr. Andreas Rauff, Presidente.—1 vez.—(IN2014010649).

QSR DEVELOPERS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de QSR Developers Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil doscientos veintitrés, que se celebrará el quince de marzo del dos mil catorce, en primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria a las once horas, en su domicilio social ubicado en San José, San Rafael de Escazú, del peaje de la Autopista Próspero Fernández, seiscientos metros oeste, edificio Fuente Cantos, para discutir los siguientes asuntos: Orden del Día: 1) Verificación del quórum; 2) Nombramiento de presidente y secretario ad-hoc de la asamblea; 3) Modificar el domicilio social de la compañía, para que en adelante el domicilio sea en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno; 4) Conocer, discutir, aceptar o rechazar un aumento del capital social de la compañía a la suma de mil quinientos millones de colones, representado por diez mil acciones comunes y nominativas, de ciento cincuenta mil colones cada una; 5) Autorizar a los notarios públicos a elección de los accionistas a protocolizar los acuerdos alcanzados. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria, sea una hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas.—San José, diecinueve de febrero del dos mil catorce.—Miguel Humberto Hernández Ramírez, Presidente.—1 vez.—(IN2014010699).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de representantes N° 02-13/14-AER del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se celebrará en primera convocatoria el viernes 7 de marzo de 2014 a las 7:30 a. m. y en segunda y tercera convocatoria el martes 11 de marzo del 2014, a las 6:00 p. m. y 6:30 p. m. en las instalaciones del Colegio Federado.

Orden del día:

1. Aprobación orden del día.
2. Lectura y aprobación acta N° 01-13/14-AOR.
3. Aprobación del “Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones”.
4. Solicitudes de autorización de venta de bienes inmuebles presentadas por el Régimen de Mutualidad.
5. Solicitud de autorización para la venta de 2 lotes propiedad del C.F.I.A.
6. Solicitud de la Comisión Permanente de Estudio y Revisión del Código Sísmico de Costa Rica para realizar modificaciones al CSCR 2010.
7. Reincorporación de miembros que cumplieron su obligación de pago con la institución.

13 de febrero del 2014.—Ing. Olman Vargas Zeledón Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. N° 090-2014.—Solicitud N° 1353.—C-19110.—(IN2014010800).

CONDOMINIO VALENCIA

Condominio Valencia convoca a asamblea general, Jorge Alfredo López Campos, cédula N° 1-722-506, en su calidad de presidente y apoderado legal del Condominio Valencia, ubicado en San José, Pavas, avenida 114 B y calle 53, convoca a asamblea general ordinaria la cual se celebrará el día sábado 15 de marzo del 2014, en las instalaciones conocidas como “El Ranchito” ubicadas dentro del condominio.

Los puntos a tratar en su orden, son:

- Rendición de cuentas anual de la gestión administrativa.
- Propuesta de aumento de cuota de mantenimiento.
- Otros.

La primera convocatoria será a las 3:00 p. m., la segunda convocatoria será a las 3:30 p. m. de acuerdo a la ley de condominios y su respectivo quórum.

Para todas aquellas personas que quieran ejercer voz y voto, sin ser propietarios deberán contar con el poder por escrito y presentar copia de la cédula de identidad del dueño registral. Deberán ser aportados ante el Fiscal 30 minutos antes de la primera convocatoria. Contamos con su asistencia

Jorge Alfredo López Campos.—1 vez.—(IN2014010851).

AGENCIA DE VIAJES MARBELLA S. A.

Agencia de Viajes Marbella S. A., cédula jurídica 3-101-119873, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se verificará en su domicilio social a las 14:00 horas del 22 de abril de 2014, en donde se conocerá ordinariamente de los asuntos a que se refiere el artículo 155 del Código de Comercio, y extraordinariamente de lo siguiente: A). Modificación del pacto social. B). Aumentos del capital social. Si a la hora y fecha prevista no existiera el quórum de Ley; queda hecha la convocatoria para celebrarse la Asamblea una hora después con el número de socios presentes.—San José, 19 de febrero de 2014.—Wally Sibaja González, Presidente.—1 vez.—(IN2014010871).

ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE COSTA RICA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA TERCERA CONVOCATORIA

La Junta Directiva Nacional, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de su Ley Constitutiva, convoca a la XXVII Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse el domingo 30 de marzo del 2014, en el Campo Escuela Nacional Iztarú, situado en Cerro La Carpintera, Tres Ríos, Cartago. La tercera convocatoria para la asamblea nacional extraordinaria será a las 9:00 horas. (De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Constitutiva, se iniciará con la asistencia de cualquier número de miembros que concurran). La acreditación de los asambleístas será a partir de las 7:30 horas del 30 de marzo del 2014, en el lugar antes citado. Punto único de agenda: conocer, analizar y discutir la propuesta aprobada por la Junta Directiva Nacional de Cambio de la Estructura Organizacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Nota: Para información comunicarse con la Plataforma de Servidos. Teléfono: 2222-9898, fax: 2223-2770.—San José, 20 de febrero del 2014.—Junta Directiva Nacional.—Jorge Calderón Ulloa, Secretario.—1 vez.—(IN2014010915).

JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL EL PUEBLO

La Junta Administradora del Condominio Centro Comercial El Pueblo, convoca a asamblea general ordinaria de propietarios que se celebrará a las diecisiete horas del 6 de marzo del 2014, en el local N° 150 del Condominio, con la presencia de los asambleístas que representen al menos dos tercios del valor del condominio. En caso que a la hora indicada no hubiere el quórum de ley la asamblea dará inicio en segunda convocatoria una hora más tarde con cualquier número de propietarios presentes o representados.

Agenda:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Elección de presidente y secretario de la asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de los informes del periodo.
- 4) Aprobación del presupuesto ordinario anual.
- 5) Elección de la junta administradora periodo 2014-2015.
- 6) Asuntos varios.
- 7) Cierre de la asamblea.

Marlon Medina Robleto, Presidente.—1 vez.—(IN2014010920).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición de los títulos por extravío de los originales de la estudiante Ana Lorena Molina Acosta, cédula de identidad uno-seiscientos-seiscientos ochenta y seis, quien optó por los títulos de Bachillerato en Ciencias

de la Educación con énfasis en I y II ciclo y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Cristian Chinchilla Monge.—(IN2014005866).

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante García Rodríguez Esther, cédula de identidad dos-quinientos cincuenta y dos-quinientos sesenta, quien optó por el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las ocho horas del veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Cristian Chinchilla Monge.—(IN2014005868).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Yo, John Medina Herrera, cédula N° 106280408, solicito la reposición por causa de extravío, del giro internacional 25686 del Bank of América, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, oficina del Mall San Pedro, el 6 de enero del 2014 a favor de American Express, por el monto de \$1.450 moneda de Estados Unidos de Norteamérica. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros por el término de quince días.—San José, a las 12:00 horas del 29 de enero del 2014.—John Medina Herrera.—(IN2014005788).

HOLCIM (COSTA RICA) S. A.

María de los Ángeles Córdoba Zúñiga, cédula de identidad número 3-0164-0651 albacea de la sucesión de Raúl Dittel Marín, solicita la reposición de los títulos N° 875, serie A por 44,748 acciones; N° 2882, serie A por 13,424 acciones de Holcim (Costa Rica) S. A. (antes Industria Nacional de Cemento S. A.) los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta.—María de los Angeles Córdoba Zúñiga.—(IN2014006333).

COSTA RICA COUNTRY CLUB S. A.

Para efectos de reposición, yo, Bernardo Kopper Rojas, cédula número 2-189-148, en mi condición propietario de la Acción N° 959 del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica número 3-101-002477, hago constar que he solicitado la reposición de dicha acción y su respectivo título de capital, por haberse extraviado los mismos. Por el término de ley las oposiciones podrán dirigirse al Costa Rica Country Club S. A., Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en San Rafael de Escazú y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 22 de enero de 2014.—Bernardo Kopper Rojas.—(IN2014006441).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por este medio me permito solicitarles se realicen las tres publicaciones que indica la ley con respecto al extravío del título en el grado y carrera de Maestría en Administración de Empresas, obtenidos por Horacio Hidalgo Carballo, cédula de identidad número dos cero cuatro seis cinco cero dos, seis cero, inscrito en el tomo: 6, folio: 338, asiento: 7732, con fecha del 15 de abril de 2005. Se expide la presente solicitud del (la) interesado(a) y para efectos de solicitud de reposición, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.—Departamento de Registro.—Johanna Villalobos Barquero, Directora.—(IN2014006641).

UNIVERSIDAD LATINA

Ante el CONESUP, se ha presentado la solicitud de reposición de Título de Bachillerato en Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo emitido por la Universidad Interamericana de Costa Rica bajo el tomo: II folio: 132 número: 4093, e inscrito en el CONESUP bajo tomo: 43, folio: 360, número: 12321 el 14 de diciembre del año 2009, a nombre de

José Alberto Ramírez Serrano, cédula número 4-0183-0347. Se solicita la reposición de título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para escuchar oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de febrero de 2014.—Departamento de Registro.—Alexander Arias Jiménez.—(IN2014006699).

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA

Ante el registro de la Universidad Católica de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Doctorado en Ciencias de la Educación, emitido el 28 de noviembre de 2008, en la Sede San José, registrado en la Universidad bajo el tomo 1, folio 248, número 5432 y registrado en el Conesup en el tomo 66, folio 08 y número 5393 a nombre de Celia Patricia Ureña Castrillo, con cédula de identidad número 1-0720-0149. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se extiende la presente, exclusivamente, para la publicación de los tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, a fin de oír oposiciones hasta por 15 días de la última publicación, a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Moravia.—Moravia, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.—Departamento de Registro y Admisiones.—Lic. Magdalena Noguera Navarrete, Directora.—(IN2014006910).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Celia Ureña Castrillo, cédula N° 1-720-149, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo III, folio 40, asiento 8769. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 13 de enero del 2014.—Pablo Gutiérrez Rodríguez, Director de Registro.—(IN2014006914).

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMÉRICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Adventista de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclos de la Educación General Básica, inscrito bajo el tomo I, folio 13, asiento 157 de esta Universidad y el tomo II, folio 11, asiento 165 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa, a nombre de Doris Mayela Viquez Loria, cédula de identidad N° 2-0443-0598. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse extraviado el original del mismo. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Alajuela, Costa Rica, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.—Cecilia Espinosa, Directora de Registro y Admisiones.—(IN2014007288).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Adventista de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Contabilidad, inscrito bajo el tomo I, folio 43, asiento 701 de esta Universidad y el tomo II, folio 37, asiento 630 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Saúl Andrés Ortiz Colindres, Pasaporte Hondureño N° C909242. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse extraviado el original del mismo. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Alajuela, Costa Rica, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.—Cecilia Espinosa, Directora de Registro y Admisiones.—(IN2014007293).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por acuerdo suscrito el día 31 de diciembre del 2013, entre 3-101-641271 S. A. (la compradora); Frutas Tropicales Venecia S. A., cédula jurídica N° 3-101-083291; Industria Cartonera Inca S. A., cédula jurídica N° 3-101-111335, y Banacol de Costa Rica S. A. (las vendedoras), se acordó que las vendedoras le venderían a la compradora las fincas agrícolas inscritas en el Registro Público, partido de Alajuela, matrículas de Folio Real Nos. 186278-000; 233960-000; 358732-000; 160339-000; 150902-000; 136964-000; 405035-000; 265442-000; 174111-000; 262876-000; 268149-000; 283112-000; 137178-000; 395327-000; 394078-000; 390298-000; 266335-000; 274854-000; 409725-000; 418037-000. Dicha compraventa incluye muebles, equipo, inventario, cultivo de piña y demás elementos que se encuentran en las fincas. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se confieren los quince días a partir de la primera publicación exigidos por ley.—San José, 10 de enero del 2014.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—(IN2014006215).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original del estudiante Fabián Bustamante Dittel, cédula de identidad tres-trescientos ochenta y seis-ochocientos sesenta y cuatro, quien optó por el título de Bachillerato en la enseñanza de las ciencias naturales. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del cuatro de febrero del dos mil catorce.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2014007158).

PUBLICACIÓN DE UN A VEZ

KAIBIN BALAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Kaibin Balam Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y ocho, representada por su presidenta Ana Marlene Montoya Alpizar, con cédula 1-384-336, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma realiza reposición de libro de Actas de Asamblea de socios número uno por extravío o pérdida. Lic. María Yisela Quesada León, Notaria Pública, Moravia, residencial Saint Clare, número diez F.—Lic. María Yisela Quesada León, Notaria.—1 vez.—(IN2014005590).

CORPORACIÓN PALMAREÑA RODRÍGUEZ Y ZAMORA S. A.

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, se realizó escritura 148 del protocolo tomo 26, donde se pide la reposición de libros de Registro de Socios, Actas de Asambleas de Socios y Actas de Junta Directiva todos número uno de la empresa Corporación Palmareña Rodríguez y Zamora S. A.—Palmares, 30 de enero del 2014.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2014006282).

JENÍZARO CRIOLLO LIMITADA

PUNBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La suscrita Elke María Steinvorth Ramírez, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y tres-cuatrocientos ochenta y tres, en mi condición de gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Jenízaro Criollo Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos once mil quinientos sesenta y dos, sociedad propietaria de la finca filial de la provincia de San José, con número de folio real treinta y cuatro mil quinientos cuarenta-F-cero cero cero, situada en el Condominio Horizontal Residencial Monte Azul, con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-trescientos treinta y cuatro mil quinientos seis y finca matriz con número de folio real mil setecientos diecisiete-M-cero cero cero, de conformidad con el artículo treinta y dos bis de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y siendo que el nombramiento del administrador se encuentra vencido, solicito al Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional la reposición del tomo primero de los libros de Actas de Asamblea de Propietarios, Actas de Junta Directiva

y Caja por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional.—San José, veintisiete de enero de dos mil catorce.—Lic. Elke María Steinvorth Ramírez, Gerente.—(IN2014006334).

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1552 celebrada el día 05 de diciembre del 2013, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Arce Rodríguez Alejandro, Arias Salas Stephanie, Blanco Calvo Adriana, Cárdenas Chaves Natalia, Cedeño Fonseca Marlene, Conejo Sanders Allan Antonio, Gutiérrez Gómez Hugo, Meza González Yanina, Pereira Solano Paula Catalina, Pérez Quesada Esteban, Ramírez Solís Emilio, Roper Salmon Duane, Salazar Alfaro Ana Sedi, Sancho Duran Gretel Johana, Torres Castillo Sharlene María, Walters Castillo Xavier Andrés.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1553 celebrada el día 13 de diciembre del 2013, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alfaro Quesada Jaime, Antillón Flores Viviana Paola, Badilla Fallas María Vanessa, Bolaños Lund Esteban, Cabezas Villalobos Esteban, Cambronero Pérez Cinthya, Castro Castro Yolanda, Cruickshank Edwards Jeynner, Fonseca Ureña Viviana, Garza Sánchez Lizeth, González Chaves Lauren Paola, Gutiérrez Castillo Enrique, Jiménez Cascante Vanessa, Mena Vivas Rubén, Meneses Guzmán Alejandra, Meza Navarro Catalina, Navarro Mora, Pallares González Maday, Peching Lisung Gianina, Quesada González Andrea, Schiebel Cappella Hans Peter, Valerin Cortes Lucia, Yurell Alea Karen Michele.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1554 celebrada el día 09 de enero del 2014, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Acuña Naranjo Helvethia, Albán Martínez Héctor, Bedoya Ramírez Leidy Vanessa, Brenes Carmona Andrés, Castillo Saurez Laura Gabriela, Cortés Vargas Monserrat, Díaz Sánchez Ronny, Fallas Calderón María Catalina, García Figueroa Fabrizio Guille, González Herrera Jackeline, Guerrero Lizano Marisol, Guevara Viquez Carolina, Jiménez Brenes Allan Daniel, Monge Arguedas Karol Rebeca, Montiel Corrales Rebeca, Mora Hernández Adriana, Morales Lazo Idalieth, Ortega Zamora Merie Ellen, Ramírez Hernández José Andrés, Rosales Pocasangre María del Milagro, Sánchez Guevara Mildred, Solera Castañeda Jorge Eduardo, Soto Arce Bernal Andrés, Ureña Gutiérrez Ana Gabriela, Valenciano Salazar Héctor Antonio, Valldeperas Abarca Geovanna, Zumbado Chaves Viviana.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1555 celebrada el día 30 de enero del 2014, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Aguilar Ellis Ana Gabriela, Alfaro Avendaño Tatiana Eugenia, Araya Pérez Johanna, Arce Jiménez Esteban José, Barrientos Peralta Georgina, Brenes Chacón Gabriela, Brenes Madriz Cynthia, Cartín Estrada Carlos Aníbal, Castillo Arguedas Erick Elías, Castro Rodríguez Marjorie, Delgado Hernández Auxiliadora, Fernández Venegas Susan Yarenis, Guerrero Lizano Jeniffer, Hernández Montero Rodrigo, Hurtado Romero Claudia, Jiménez Solano Steve, Martínez Rodríguez Melissa, Monge Espinoza Jorge Arturo, Montoya Villanea Esteban, Moya Campos Silvia Elena, Palma Pérez Edaisy, Pérez Guevara Duilio, Ramírez Orozco Silvia Patricia, Ugalde Gatjens Ana Laura, Viquez Rojas José David, Wright Willis Amigzarith.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1460 celebrada el día 22 de junio 2010, tomó el acuerdo de realizar la siguiente publicación:

- Listado de colegiados suspendidos por morosidad en el pago de colegiaturas razón que les impide ejercer la profesión:

ACEBAL MORALES MARIA CRISTINA, ACOSTA ROJAS FLOR INES, ACOSTA SANCHEZ FRANCESCA, ACUÑA ARCE FANNY, ACUÑA UMAÑA KAROLINE MERARI, AGUERO GALLO ALFREDO, AGÜERO MORALES GIAN CARLO, AGUERO VILLALTA HELGA ALEJANDRA, AGUILAR CORONADO DUNIA, ALFARO GUERRERO ADRIANA, ALFARO ROJAS ROSA IRIS, ALVARADO GRANADOS FRANCISCO, ALVARADO MONGE CARLOS RICARDO, AMARO ALMANZAR MARGARITA, AMORETTI OROZCO DANIELA, ANGULO ALGUERA DENIS JOSÉ, ANGULO AVILA BERNAL, ARAYA MEJIAS JORGE ARTURO, ARAYA SOTO KRISS VANESSA, ARAYA VALVERDE ROGER, ARCE MONTERO CARLOS ROBERTO, ARGUEDAS CHAVERRI ROLANDO, ARIAS ALFARO JOHNNY, ARIAS CHAVARRIA FERNANDO, ARIAS CHAVES MARIO RODRIGO, ARIAS PORTERO FANNY PATRICIA, ARTAVIA RODRIGUEZ MARCELA, BADAWY GUERRERO PATRICIA, BADILLA CHANG ANA LORENA, BALBOA HERRERA RAFAEL GMO., BARBOZA ZUÑIGA ERICK, BARNES PALMA ANGEL MARIA, BARQUERO ACOSTA ALEXANDRA, BARQUERO CASTRO GEISELA, BARQUERO FIGUEROA VERONICA MARIA, BARQUERO QUESADA ALEJANDRA, BARRANTES MATA MARCELA, BEIRUTE PRADA RASHID, BENAVIDES FAJARDO MARITA, BENCHETRIT DE MREJEN MARTINE, BERGER GARNIER JENNY Ma, BLANCO GONGORA ADOLFO, BLANCO VILLALOBOS LUCIA, BOLAÑOS ALPIZAR JOSE ANGEL, BONILLA SALAS SERGIO, BOROWSKI ZANKEL MARGRIT, BOZA CASTRO MONSERRAT, BRENES MADRIGAL KAROL, BUSTOS HERRERA KRISTY KARINA, CALDERON SALAS SONIA, CALVO BRENES RANDALL ESTEBAN, CAMACHO GUZMAN EVELYN, CAMACHO MORA DENIS ALFONSO, CAMPOS DUARTE MAURICIO, CAMPOS LORIA ROLANDO, CARBALLO VELIZ WENDY DEL CARME, CARMONA GOMEZ DAVID, CARVAJAL SOLIS JUAN BTA., CASCANTE MORA DORA L., CASTRO MORA MONICA, CASTRO ROJAS GUSTAVO ADOLFO, CASTRO ROJAS NORMAN, CASTRO SOLANO ELIZABETH, CESPEDAS ALPIZAR CAROLINA MARIA, CESPEDAS CESPEDAS JAVIER OCTAVIO, CESPEDAS PAZ EDGAR ALFREDO, CHACON AGUILERA OSCAR, CHACON CHACON JUANITA, CHACON NUÑEZ GINNA SOFIA, CHAN BLANCO JOSE ROBERTO, CHAVERRI ALVAREZ OSCAR MIGUEL, CHAVES BALLESTERO LUIS JACOBO, CHAVES CAMPOS KIMBERLY, CHAVES CONSTENLA MARISOL, CHAVES MORA JULIO CESAR, CHAVES SALAZAR ANDREA, CHIN WO ASTUA DAVID, CHINCHILLA HERRERA RAMON, CHINCHILLA HERRERA ANASTASIO, CLARKE ROJAS LORIANNE, CONTRERAS GARCIA ALVARO, CORCHO MARTELL DAYNE, CORDERO AGUILAR FABIO, CORRALES SALAS MARLENE DEYANIR, COTO HERNANDEZ CATALINA MARIA, CRUZ CABRERA NIDIA ESTHER, DE LA GUARDIA ANZOATEQUI VICTOR, DELGADO SALAS SALVADOR, DIPIPPA ESTRADA ANA GABRIELA, DIAZ CAMPOS ERICK, DIAZ ROJAS SUSANA, DREXLER MONTERO MARIA INES, ESCALANTE ROJAS LUIS ARMANDO, ESCOBAR LOPEZ MARTHA CECILIA, ESPINOZA CALDERON SHIRLEY MARIA, ESPINOZA MENDEZ MARCELA, ESTEVANOVICH ESQUIVEL MARIA ALEJANDRA, FALLAS CHING YERITZA, FERNANDEZ VEGA PIEDAD ROCIO, FLETES NARVAEZ RENEE AUGUSTO, FLORES BENAVIDES VANESSA MAGALLY, FONSECA HERNANDEZ ALINA, FORBES ALLIN KEMORY, FUNG LI TERESITA, GAMBOA AMADOR LAURA, GARCIA JIMENEZ JAVIERA, GARCIA LEON GUISELLE MARIA, GARCIA LOPEZ ALFONSO ALBERTO, GARCIA MATAMOROS MARIA GABRIELA, GARCIA ROJAS NATALIA, GARCIA RUIZ JOSE PABLO, GARITA CASCANTE VANESA, GEN CHAN MAUREN, GOLBERG WAIMAN WALTER, GOLDBERG TARASIUK JULIETA, GOMEZ LOPEZ MARVIN, GOMEZ QUESADA BERNAL, GONZALEZ ARROYO ANGELA, GONZALEZ MATTEY HERNAN ALONSO, GONZALEZ PORRAS JAVIER, GONZALEZ ROJAS MELISSA, GONZALEZ TEJEDOR ALEXANDER M., GONZALO DIAZ DAVID, GRANADOS MONGE ROBERTO, GRANADOS VILLEGAS ISABEL CRISTINA, GRATTAO COSTA LUCIANA, GROSSER PADILLA ERWIN, GUERRA MIRANDA CARLOS ROBERTO, GUILLEN CASTRO MELISSA, GUILLEN LOPEZ GERARDO, GUILLEN PACHECO GUILLERMO, GUILLEN QUIROS JOHN, GUTIERREZ GONZALEZ DANIEL ANTONIO, HAUG LEIVA REBECA, HERNANDEZ BRITO ARTURO GREGORIO, HERNANDEZ MORALES JOHNNY, HERNANDEZ

PARDO PEDRO LUIS, HERNANDEZ VEGA VIANKA PAOLA, HERRERA ARROYO JOHAN, HERRERA ESPINOZA ANA GUISELLE, HERRERO FONSECA ENRIQUE, HIDALGO MALTOCK MARIA GABRIELA, HOFFMAN SHULTZ MOISES, HSU SUNG CHEN CHUN, ISA AMIEBA MARGARITA, JIANG HU LAN, JIMENEZ CAMPOS MARISELA, JIMENEZ CHAVARRIA CLAUDIA, JIMENEZ CHEW RAUL, JIMENEZ GRANADOS ESTEBAN, JIMENEZ MORALES KAROL JASMIN, JIMENEZ MORICE ALEXANDRA, JIMENEZ SALGADO EVELYN MARIA, JIMENEZ SEGURA MIREYA, JIMENEZ WONG ADRIANA, JUNQUERA CASTELLANOS JESSICA, LASTRES RODRIGUEZ FERNANDO, LEDEZMA IZARD ELIZABETH, LEE CAMACHO MARIA MARTHA, LEE WOO HYUN, LEITCH GUTIERREZ JESSICA SINDEY, LEIVA BADILLA EVAN, LELCHUK DYBNER DANIEL ANDRES, LEON MORA RANDALL JESUS, LEWIS SMITH JOHAU ALBERTO, LISAC VELEZ VELKYS, LONDOÑO GONZALEZ LEONARDO, LORA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, LORIA ALVAREZ KATTIANA, LOSADA DELGADO MARIETTA, LUGO MONGE MARIO JOSE, MADRIGAL AZOFEIFA MANRIQUE, MADRIGAL HERNANDEZ MARIA DEL CARME, MADRIGAL PEREZ ANDREA PATRICIA, MADRIZ JIMENEZ ANDREA MADRIZ JIMENEZ FRANCELLE, MADRIZ SEGURA cc SEGURA ORTEGA JOHANA, MALAVASSI UMAÑA KARINNA, MARIN VALLEJOS JANNY, MARISCAL MARISCAL ALBA LIRA, MARTELL CASTILLO DANIA ILUMINADA, MARTINEZ CARMONA KIMBERLY PAMELA, MARTINEZ FRAGELA FRANCIS, MARTINEZ MARTINEZ MILENA, MARTINEZ ROJAS MARIA EUGENIA, MATA CARDENAS BELSEN, MATA CHACON BETSY, MEDINA ARRIOLA LINO A., MELENDEZ CALVO GIOCONDA, MENDIETA NAVARRO JORGE VLADIMIR, MENDOZA GONZALEZ LUZ MARINA, MOJICA BERRIOS MA.DEL CARMEN cc MIRIAM, MONCADA ALVARADO KATHYA IRENE, MONGE MARTINEZ FRANCELLE, MONGE VARGAS MARIANELA, MONTENEGRO ORTEGA ALEJANDRO, MONTERO JIMENEZ MANUEL ENRIQUE, MORA FONCERRADA VIVIANA, MORALES QUESADA JOSE PABLO, MORERA MORA HELEN MARIA, MORUA BRENES ANA CRISTINA, MOYA MASIS REBECA, MUÑOZ CANTERO PATRICIA, MUÑOZ CESPEDAS EDDIE, MUÑOZ QUIROS RIGOBERTO, MUÑOZ ROJAS CYNTHIA ISABEL, MURILLO MORA MARTA, MURILLO SIMON CAROLINA, NOGUERA GONZALEZ DANNY, NUÑEZ SVANHOLM KARIN, NUTGENT MEJIA DENNIS ENRIQUE, OLIVA UMANA CARMEN MARIA, ORNES ILAMA MAYOBANEX, OROZCO CASTRO MARIANELA, ORTEGA VIQUEZ MARIA JOSE, ORTIZ LIZANO MAUREEN, OVANDO CHAJON BRENDA CAROLINA, OVARES RODRIGUEZ DANIEL, PACHECO ARCE CATALINA, PACHECO BOLAÑOS EDGAR, PACHECO RODRIGUEZ MILENA, PARDO MONTERO ALICIA CECILIA, PARRALES CONCEPCION KARLA, PAZ CASANOVA RODY, PAZOS LAURA MARIELA, PEREZ BARRANTES MONICA, PEREZ ROJAS EVELYN, PIANESI PINTI FRANCESCO, PICADO VASQUEZ CAROL, PINAGEL RODRIGUEZ PATRICIA, POSADA OROZCO MANUEL SALVADOR, PRADA HERNANDEZ MYRIAM, QUESADA ARAYA MARTIN, QUESADA LEON ROBERTO, QUINTERO CARRIZO RIGOBERTO, QUINTERO MORA MARIA ISABEL, QUIROS ALFARO ELENA, QUIROS MORERA ANA BEATRIZ, QUIROS RODRIGUEZ JORGE ARTURO, RAMIREZ CHAVEZ DAMARIS, RAMIREZ MONGE JACQUELINE, RAMIREZ VALDEZ ENRIQUE FRANCIS, RAMIREZ YEN ALEJANDRA, REYES DIAZ OSCAR BRUNO, REYES MADRIGAL ANDREA, RINCON GOMEZ HECTOR JOSE, RINCON NIÑO WILSON, ROCCA VALLEJO M.A.TERESA, RODRIGUEZ ARAYA MONICA INES, RODRIGUEZ BADILLA MARIO, RODRIGUEZ CAMPOS LUIS DANIEL, RODRIGUEZ DELGADO ADRIANA VANESSA, RODRIGUEZ GONZALEZ MARIANELA, RODRIGUEZ LORIA LUIS ROBERTO, RODRIGUEZ PARIS FERNANDO, RODRIGUEZ SALAS OLGA MARTHA, RODRIGUEZ VILLEGAS CARLOS EDUARDO, ROJAS MORALES JACKELINE, ROJAS MUÑOZ MARIA GABRIELA, ROJAS SALAZAR ELIECER, ROJAS ZUÑIGA ALEJANDRA, ROMERO SANCHEZ MARCO, ROMERO UZEDA ROXANA MARIA, ROSALES MENJIVAR VLADIMIR, RUDIN DIAZ ERIKA, RUIZ FERNANDEZ KYRENE, RUIZ VARGAS JOSE GILBERTO, SAENZ CORELLA PABLO A, SAENZ ESQUIVEL ALEJANDRA MELISSA, SALAS BLANCO CARLOS, SALAS ESQUIVEL MARIA PATRICIA, SALAS PIEDRA GILBERT, SALAZAR JARA ALEXANDRO, SALAZAR PEREZ ADRIANA PATRICIA, SALAZAR SOLIS MARCO, SALINAS ARAGON JUAN BAUTISTA, SANCHEZ CASTRO VICTORIA, SANCHEZ CERDAS LISSETH VANESSA, SANCHEZ ESCOTO MAINRED, SANCHEZ SIBAJA XINIA MARIA, SANCHEZ SOLERA CAROLINA, SANDI VILLALOBOS VIVIAN, SANTOS CARRILLO CARLOS, SIBAJA RODRIGUEZ CARLOS, SIRIAS GUILLEN YISELA, SLOOTEN VOS JOHANNA, SOLA MENDEZ LUIS, SOLA PERERA LUIS

ALAIN, SOLANO ROCA IVAN, SOLANO VALENZUELA MARIO JOSE, SOTO CORRALES PAULA, SOTO OLIVAR CARLOS LUIS, SOTO RUIZ ROLANDO, SUAREZ NARANJO LILIA MARIA, SUAREZ SANTOS RAFAEL A. , SUCROVICH AXEROLD LEON, TARDO HERNANDEZ ALFREDO, TENCIO MONTENEGRO HEILYN TATIANA, TENCIO RAMIREZ BERNAL GERARDO, THOMAS ARIAS JERALDINE, TORRES LABARDINI RONALD, TORRES MORERA MARIO, TORRES QUIROS RONALD A., TRAUTMANN PETERS GLENN, TREJOS MATAMOROS ADRIAN, TREZZA POLINI MARIO, UGARTE PALMA ESTEBAN, ULATE PESSOAMELISSA, URBINA ORTEGA MANUEL, VALENCIANO AGUILAR MARIA ANTONIETA, VARGAS BERMUDEZ KARLA GABRIELA, VARGAS CHACON ANDRES JOSUE, VARGAS GOMEZ ANDRES, VARGAS MADRIGAL DAVID EUGENIO, VARGAS SAENZ MARCELA, VARGAS ZELEDON LAURA, VARONA DEL PINO YOSVANY, VEGA LORIA KARLA, VEGA SANCHEZ JULIO R., VERGARA SUAREZ ANDREA, VIDECHÉ SOLANO MANUEL, VILLALOBOS VARGAS JUAN CARLOS, VILLEGAS MENDEZ JORGE EDUARDO, WALKER PALMER YASSIRA SULEMM, WEBB PORTO LOUISE, WEBSTER FLASHY RENE, YUN LEE KAREN, ZAMBRANO GARCIA PRISCILLA, ZAMORA BARQUERO MARIA DOMINGA, ZAMORA CANTILLANO ALEXANDER, ZAMORA CHAVARRIA MARIA GABRIELA, ZAMORA JIMENEZ GABRIELA, ZAMORA MARTINEZ ANA YANCI, ZAPATA ARROYO SERGIO ANTONIO, ZAPATA SERRANO LARKIN JOHAN, ZUÑIGA FERNANDEZ KAROL.

Dr. Rafael Porras Madrigal, Fiscal General.—1 vez.—(IN2014007178).

SANTA CRUZ DEVELOPMENTS OF GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Eric (nombre) Meyerhofer (apellido), único apellidado en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado, inversionista, portador del pasaporte de su país número cuatro ocho ocho siete ocho cuatro tres uno seis, vecino de tres cinco siete nueve East Foothill Boulevard número siete ocho siete, Pasadena, California, Estados Unidos de América, nueve uno uno cero seis; actuando en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Santa Cruz Developments of Guanacaste Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y tres mil trescientos veintiséis, con domicilio social en Heredia, Santo Domingo, Paracito, frente a soda Bar El Indio, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista de que los libros de la sociedad denominados: a) Actas de Asamblea General, b) Actas de Registro de Accionistas; c) Actas de Consejo de Administración, fueron extraviados, hemos procedido a reponer los mismos. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en San José, Escazú, Guachipelín, Loma Real número setenta y dos.—San José, 3 de febrero del 2014.—Eric Meyerhofer, Presidente.—1 vez.—(IN2014008436).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura de las dieciocho horas del veintidós de octubre del dos mil trece, escritura número doscientos veinte, vista al folio ciento doce frente del tomo número cuatro del protocolo del licenciado Víctor Hugo Maffioli Alvarado, se realizó una compra venta de establecimiento comercial denominado **Farmacia Barrio Luján** de Flavio Láinez Millón a Néstor Adolfo Doña Espino, por la suma de diez millones de colones y el señor Doña Espino en su condición de nuevo propietario cede dicho establecimiento a la sociedad **New Farmasalud NDE Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis siete ocho dos tres cuatro, mediante escritura número doscientos cuarenta y seis, de las diez horas del cinco de febrero del dos mil catorce, vista al folio ciento veintiséis frente del tomo cuarto del licenciado Víctor Hugo Maffioli Alvarado. Es todo.—San José, cinco de febrero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Maffioli Alvarado, Notario.—(IN2014007389).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura N° 107-15, del tomo número 15 de mi protocolo, otorgada a las 08:00 horas del 28 de enero del 2014, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de

accionistas de la sociedad: **Totadora El Dorado S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula cuarta del pacto social disminuyendo el mismo.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—(IN2014005889).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Lidia Isabel Castro Segura, Notaria Pública. Certifica: Que en esta notaría, ubicada en Liberia, compareció: Elsa María Eras Guido, mayor, casada una vez, empresaria, con cédula de identidad número 5-0344-0881, vecina de Liberia, apoderada generalísima sin límite de suma de **Consortio de Seguridad Suriluna de Guanacaste S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-489945, protocolizó acta número nueve de asamblea extraordinaria, del aumento del capital social por la suma de cincuenta millones de colones de la citada sociedad.—Liberia, 14 de enero del año dos mil catorce.—Lic. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014002130).

El día de hoy en esta notaría se protocoliza modificación del pacto social de la compañía **Pinar de Alta Vista S. A.**—Guadalupe, 12 de febrero del 2014.—Lic. Silvia Mercedes Herrera Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2014009138).

Ante esta notaría, mediante escritura pública ochenta y siete, otorgada al ser las quince horas del día veintitrés de enero del dos mil catorce, se modifica cláusula del pacto constitutivo, correspondiente al plazo de la sociedad **Variante Benoni Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinticuatro de enero del dos mil catorce.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014004599).

Por escritura número veintiocho-cuatro, ante el notario, Adrián Álvarez Orellana, se modifican las cláusulas quinta y novena, del pacto constitutivo de la sociedad **Tila Wind Corporation S. A.**, cédula jurídica número 3-101-311377, a las doce horas del diecisiete de enero del dos mil catorce.—San José, veinte de enero del dos mil catorce.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2014005128).

Ante esta notaría, se modifica junta directiva y nombre de **Inversiones Ruiguad S. A.** Escritura número 385.—San José, 22 de enero del 2014.—Lic. Eugenia Jara Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014005130).

Por escritura pública número cincuenta y dos, otorgada ante nosotros a las catorce horas del dieciséis de enero del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Consortio de Salud Integral CSI XXI Sociedad Anónima**.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas y Alfredo Nuñez Gamboa, Notarios.—1 vez.—(IN2014005131).

Ante esta notaría se modifica junta directiva y venta de acciones de **Botica Amiga Internacional S. A.** Escritura número 378.—San José, 7 de enero del 2014.—Lic. Carmen Ruiz Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014005132).

Villatlantic S. A., reforma la cláusula sexta de su pacto social para que se lea: su administración estará a cargo de una junta directiva formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, nombrado por todo el plazo social. Asamblea celebrada el 6 de diciembre del 2013.—Dr. Juan Ávila Abrahams, Notario.—1 vez.—(IN2014005147).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 24 de enero del 2014, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Viviendas del Sur S. A.**, en la cual se reforma la cláusula del capital social, aumentando éste a quinientos veinte millones de colones exactos.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014005162).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Ticoporo S. A.**, se acordó disolver y liquidar la sociedad. Es todo.—Alajuela, 25 de enero del 2013.—Lic. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—(IN2014005191).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 27 de enero del 2014, se nombra junta directiva y fiscal y se reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo; todo ello de la sociedad **Saluda Moon Corporation S. A.**—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2014005192).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 27 de enero del 2014, se nombra junta directiva y fiscal y se reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo; todo ello de la sociedad **Pistou Corporation S. A.**—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2014005193).

Por escritura número setenta y cinco-nueve, otorgada ante esta notaría, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de accionistas de la empresa sociedad **Construcciones para el Desarrollo Roca Sociedad Anónima**, se destituye del cargo a la secretaria, al fiscal, tesorero y agente residente, se nombra nueva secretaria, fiscal, tesorera y agente residente. Es todo.—San José, veinticuatro de enero del dos mil catorce.—Lic. Lilliam Solano Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2014005195).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 27 de enero del 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Carlo S. A.**, donde se reforma la cláusula tercera del pacto social.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Adolfo García Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2014005214).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del cinco de noviembre del dos mil trece, se protocoliza acta de la sociedad **Centro Logístico Tical Sociedad Anónima**, donde se aumenta el capital social.—Alajuela, catorce de enero del dos mil catorce.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2014005221).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 24 de enero del 2014, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Productos Naturistas Vegetarianos Kilimanjaro de Oriente Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas: quinta, relacionada al capital, la cláusula octava, relacionada a la junta directiva y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2014005227).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 10:30 horas del 19 de diciembre del 2013, se acordó la disolución de la compañía **Corporación Pájaro Violeta S. A.**—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014005256).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 10:00 horas del 19 de diciembre del 2013, se acordó la disolución de la compañía **American Land Surveying S. A.**—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014005260).

Mediante escritura otorgada a las 16:00 horas del 9 de enero del 2014, se modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Maseis N & S de Bijagua S. A.**, cédula jurídica: 3-101-575990, modificando la denominación social; para que en adelante se denomine **Transuñiga S. A.**, además se reforman las cláusulas primera, quinta y sexta. Es todo.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Nuria Solís Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2014005262).

La sociedad **Clover Shoes S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 9:00 horas del día 9 de enero del 2014.—Lic. Walter Cambronerio Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2014005264).

Por escritura otorgada a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero del dos mil catorce, se reformó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **Craigcat de Costa Rica Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Édgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2014005276).

Mediante escritura número ciento veintiséis-dieciséis del día veintisiete de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea de **Emgiu Comercial Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve, que reforma cláusula sexta de la administración, presidente; Bruno Dapuetto Cornejo.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014005291).

Mediante escritura número ciento veintisiete-dieciséis del día veintisiete de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea de **Manufactura Daprom Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y uno, que reforma cláusula sexta de la administración, presidente; Bruno Dapuetto Cornejo.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014005295).

En escritura número setenta y seis, del tomo quinto del protocolo del suscrito notario Licenciado Eduardo López Fonseca. Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Posegui Sociedad Anónima**, en donde se realiza el nombramiento de dos miembros de la junta directiva, además la modificación de la cláusula segunda del pacto constitutivo, en donde se cambia el domicilio social.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Eduardo López Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014005315).

Publicación de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **3-101-533514 S. A.** Se sustituye presidente y en su lugar se nombra a Carlos Alberto Pinto Salas. San José, Pérez Zeledón, San Isidro, ciento cincuenta metros oeste de Ferretería Xiomara.—Pérez Zeledón, 23 de enero del 2014.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2014005319).

Al ser las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil catorce, se nombra nueva secretaria y tesorera, y se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad empresa **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis, por medio de escritura número cincuenta y ochocientos y dos otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—San isidro de Pérez Zeledón, el veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014005322).

Por escritura número 133 otorgada ante la notaría del Licenciado Erasmo Rojas Madrigal, a las 8:00 horas del día 15 de enero del 2014, se constituyó la **Fundación Previda**, orientada a educar sobre la etapa materna y sobre la crianza, brindar capacitación y grupos de apoyo a profesionales en salud, promover la humanización del parto y lograr más experiencias positivas para las nuevas madres. Domiciliada en: San José, Pavas La Geroma, del Parque Amistad, cuatrocientos metros norte, cien metros este y veinticinco metros sur.—San José, 20 de enero del 2014.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014005324).

Por este medio el suscrito notario, hace constar que a las catorce horas del día dieciséis de enero del dos mil catorce, mediante escritura número ciento noventa y uno-tres otorgada en el tomo tercero de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **El Delfín N.O.R Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cinco tres nueve tres cero, en los que se modifica la cláusula la séptima de su pacto constitutivo, cambiando la forma de administración.—Puerto Viejo, dieciséis de enero del dos mil catorce.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2014005329).

Por este medio el suscrito notario hace constar que a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil catorce, mediante escritura número doscientos seis-tres otorgada en el tomo tercero de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Caribe Sur Adventures CSA Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos siete dos cero nueve seis, en los que se modifica las cláusulas primera, quinta y séptima de su pacto constitutivo, cambiando la razón social, el capital social y la forma de administración.—Puerto Viejo, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2014005330).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del día 27 de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de **Pacific Interpreters CR S. A.**, mediante la cual se

acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014005332).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Las Mercedes Línea Vieja Limitada**. Plazo: cien años a partir de la constitución. Capital social: doce mil colones. Administración: Dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Es todo.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. José, Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014005333).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Surfer Dream Limitada**. Plazo: cien años a partir de la constitución; capital social: doce mil colones; administración: dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Es todo.—San José, catorce de enero del dos mil catorce.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014005334).

Por escritura número doscientos ochenta y ocho del tomo siete de mi protocolo se reformó la junta directiva de **Highland LLM VII S. A.**—San José, 21 de enero del 2014.—Lic. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005335).

Ante esta notaría, se ha modificado la cláusula primera y novena del pacto constitutivo de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta S. A.**, cédula jurídica 3-101-651270, respectivamente correspondientes a cambio de razón social y cambio de junta directiva; corresponde la representación al presidente y tesorero de la junta directiva, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma. Escritura de las 9:00 horas del 27 de enero del 2014. Presidente: William Scot McCauley, pasaporte WC568850.—Lic. Óscar Gerardo Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014005337).

Mediante escritura número ciento veintisiete-cuatro otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Comercializadora CM de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil ciento ocho, con domicilio social en las oficinas de F.A. Arias y Muñoz, Centro Empresarial Forum Uno, Edificio C, Oficina Uno C Uno, Santa Ana; con el objeto de aumentar el capital social de dicha sociedad.—San José, 23 de enero del 2014.—Lic. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2014005339).

En mi notaría al ser las once horas del veinticuatro de enero del dos mil catorce, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres**.—San José veinticuatro de enero dos mil catorce.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2014005341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 24 de enero del 2014, se constituyó la siguiente sociedad la cual se denominará según el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Mercantil, de acuerdo a lo establecido en el decreto 33117-J, con el domicilio en San José, objeto genérico, plazo 100 años, capital social 1 100.000 colones, capital suscrito mediante aporte de bienes muebles, apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Carlos Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014005355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 27 de enero del 2014, se constituyó la siguiente sociedad **Deli Mart Global S. A.**, con el domicilio en San José, objeto genérico, plazo 100 años, capital social 100.000 colones, capital suscrito mediante aporte de bienes muebles, apoderados generalísimos sin límite de suma el presidente y secretario.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Carlos Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014005356).

La entidad **Geso Dos Mil S. A.**, cédula jurídica 3-101-173002, avisa que se ha variado la cláusula 6 de la constitución de la sociedad, sobre la administración.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Édgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2014005359).

La entidad **Lubricar Guadalupe S. A.**, cédula jurídica 3-101-168330, avisa que se ha variado la cláusula 6 de la constitución de la sociedad, sobre la administración.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Édgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2014005361).

Mediante escritura número cincuenta y ocho-cuatro otorgada ante mí, en la ciudad de San José, las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos del día veintitrés de enero dos mil catorce, se modifican los estatutos sociales de la compañía **Cordero Brenes Legal Advisors Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Bernarda Cerdas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005366).

La **Asociación Pro Desarrollo Saludable de la Adolescencia del Hospital Nacional de Niños**, titular de la cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-trescientos veintiocho mil ciento setenta y uno, nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Alberto Víquez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014005371).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 28 de enero del 2014 se protocolizó acta de la sociedad **Jardín Botánico Las Nieves Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-609075.—Naranjo, 28 de enero del 2014.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014005373).

Por escritura otorgada a las 8:30 horas del 28 de enero del 2014 se protocolizó acta de la sociedad **Laredo Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-566067.—Naranjo, 28 de enero del 2014.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014005375).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero del dos mil catorce, se ha protocolizado el acta número uno de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Saysa M YA Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y siete, en la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Grecia, a las diecisiete horas del veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Karolina Venegas Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2014005376).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento noventa y ocho-veintiséis otorgada a las diez horas con treinta minutos del primero de diciembre del dos mil trece, se ha protocolizado el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad **Vistas de Atenas Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**; cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis, en donde se acuerda la disolución de la misma.—Grecia, seis de enero del dos mil catorce.—Lic. Emanuel Alfaro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014005377).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro-diez, otorgada a las ocho horas del diecinueve de diciembre del dos mil trece, se ha protocolizado el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad **Esyan Asesores Internacionales & Compañía de Costa Rica Sociedad Anónima**; cédula jurídica: tres-ciento uno-trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, en donde se acuerda la disolución de la misma.—Grecia, once horas del diecisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Karolina Venegas Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2014005379).

Por medio de la escritura otorgada ante la notaria Liliana Alfaro Rojas, número ciento ochenta y uno-cinco a las nueve horas del veintiuno de enero de dos mil catorce, por medio de acuerdo de los socios se procede al cambio de la junta directiva y cambio de

domicilio social de la sociedad **UNIT MAF Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho. Es todo.—San José, veintiuno de enero de dos mil catorce.—Dra. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014005382).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario Diego Soto Solera, número ciento cinco-ocho, a las catorce horas del dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio de acuerdo de los socios se procede al cambio de la junta directiva, cambio de domicilio social y reforma cláusula novena del pacto constitutivo de **3-101-482937 Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y siete. Es todo.—San José, veintiocho de enero de dos mil catorce.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—(IN2014005383).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 517-13, se protocolizó el acta número 6 de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **El Canal de la Palma Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos siete mil seiscientos noventa y tres en la cual realizan modificación a la cláusula de representación.—Ciudad de Quepos, 24 de enero 2014.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2014005385).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **B.R. Network Device International Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, 14 de enero del 2014.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2014005387).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número 28-V, otorgada en Guanacaste a las 16:15 horas del 27 de enero del año 2014 se protocolizó el acta número uno de la sociedad denominada **Rule the World Enterprises LL Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo. Segundo: Se remueve el puesto de gerente uno de la sociedad. Tercero: Se realizan los siguientes nombramientos: gerente general uno Garry Hall, gerente general dos: Bonny Greenawood, agente residente: Priscilla Solano Castillo.—Guanacaste, 27 de enero del 2014.—Lic. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014005390).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número 27-V, otorgada en Guanacaste a las 16:15 horas del 27 de enero del año 2014, se protocolizó el acta número ocho de la sociedad denominada **Wahoo Negro 13 AL S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se remueven los puestos de presidente y secretario de la sociedad. Tercero: Se realizan los siguientes nombramientos: presidente: Richard Dale Kutaj, secretario: Suzanne Kutaj.—Guanacaste, 27 de enero del 2014.—Lic. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014005391).

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Quince Sociedad Anónima, entidad con cédula de persona jurídica N° 3-101-644315, comunica que mediante asamblea general extraordinaria celebrada al ser las 18:00 horas del 10 de enero de 2014 se modificó la cláusula séptima del acta constitutiva referente a la representación.—Lic. Christian Ceciliano Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014005395).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las 20:00 horas del 26 de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Diez**, con mismo número de cédula jurídica, reformando su cláusula séptima y nombrando nuevo gerente. Es todo.—Jacó, 20 de enero del 2014.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2014005400).

Por escritura 194-4 de las 17:30 del 8 de enero de 2013, se constituyó **NAFV Consultores Informáticos Sociedad Anónima**, inscrita al tomo 2014, asiento 6592, cédula jurídica 3-101-677699, pero por error de transcripción su nombre se indicó como NAVE,

siendo el correcto el primero aquí indicado, por lo que se solicita al Registro de Personas Jurídicas su corrección.—Cartago, 27 de enero del 2014.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014005403).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 27 de enero de 2014, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Corporación Samuelona S. A.**, por la que se reforman las cláusulas 2 y 10 y se cambian presidente, vicepresidente y tesorero.—San José, 27 de enero de 2014.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2014005406).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintitrés, Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014005407).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintisiete de enero del dos mil catorce, protocolicé acuerdos tomados en asamblea general de socios de las empresas **Propiedades La Casa Azul P.L.C.A. S.R.L., Condominio Villas Los Jazmines A B S.R.L., Condominio Villas Los Jazmines C D W S.R.L., Condominio Villas Los Jazmines H I S.R.L. y Solazo Enterprises Ltda.**, por los cuales se acuerda la fusión de dichas compañías prevaleciendo la empresa **Solazo Enterprises Ltda.**—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2014005408).

Por escritura otorgada el día 09 de abril del 2013, ante la suscrita notaria, los señores Carlos Espinach Phillips y Alvaro Aguilar Van Patten, acuerdan disolver y liquidar la sociedad **Viviendas Programadas Vipo S. A.**—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014005410).

En escrituras otorgadas a las 13:00 y 13:15 horas del 20 de diciembre del 2013, se protocolizan actas de **Boston de Alajuela, Colegio Boston de Belén**, ambas Sociedades Anónimas, las cuales modifican la cláusula séptima del pacto social. Presidente con plenas facultades. Asimismo en escrituras otorgadas a las 11:00, 11:15, horas del 22 de enero del dos mil catorce, se protocolizan las actas de **SCG de Costa Rica, Technology Developers Group**, ambas Sociedades Anónimas, las cuales modifican las cláusulas novena y séptima respectivamente.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014005412).

En mi notaría, mediante escritura N° 375, otorgada en San José, a las 19:30 horas del 26 de enero del 2014, se disolvió la sociedad: **Roble Mar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-225450, domiciliada en Heredia, San Rafael, costado norte de la iglesia católica.—Lic. Ileana Artero Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2014005414).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del veintiocho de enero del año dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Realtor Developments Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se acordó reformar las cláusulas cuarta y sexta de los estatutos.—San José, veintiocho de enero del año dos mil catorce.—Lic. Eduardo Antonio Mendoza Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2014005416).

Mediante escritura número treinta y ocho-uno, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiocho de enero de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Actualidad Aduanera Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-389629, en la cual se realizan nombramientos en la junta directiva.—San José, 28 de enero 2014.—Lic. Zaira Mora Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014005421).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura número cuatrocientos treinta y siete, del día veinticinco de enero del dos mil catorce, la compañía **Cattleya S. A.**, nombra nuevo fiscal por un plazo de cuatro años.—Veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014005424).

Ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inversiones VIADI JC Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente y se reforma el domicilio social.—San Ramón, 23 de enero del 2014.—Lic. Rolando Ramírez López, Notario.—1 vez.—(IN2014005425).

Ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Perlita Tropical Infinita Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente y secretaria y se reforma la administración.—San Ramón, 23 de enero del 2014.—Lic. Rolando Ramírez López, Notario.—1 vez.—(IN2014005426).

Por escritura de protocolización de acuerdos de la sociedad **CSI Corporación de Salud Integral Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta y dos veinte cero dos, otorgada ante mi notaría, la número ciento sesenta y tres de las dieciocho horas del día veinticinco de enero del dos mil catorce, del tomo trece, se hacen nuevos nombramientos de junta directiva, se reforma cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo.—Heredia, 27 de enero del 2014.—Lic. Leda María Mora Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014005429).

G. S. Ecoinversiones S. A. Modifica convención séptima del acta constitutiva, en el sentido que únicamente el presidente tendrá poder generalísimo sin límite de suma, presidente y secretario.—Bagaces, diez de diciembre del dos mil trece.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2014005430).

En mi notaría a las 0:11 del 28 de enero del 2014, reforma pacto constitutivo, cláusula sexta de la sociedad denominada **Azul Naranja M Y M S. A.** Presidenta María Gabriela Ramírez Montero. Se solicita la publicación de edicto para lo que en derecho corresponda tel. 2441-5555.—Alajuela, 28 de enero del 2014.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2014005434).

En mi notaría a las 20:32 del 27 de enero del 2014, reforma pacto constitutivo, cláusula sexta de la sociedad denominada **Aromazone C Y P S. A.** Presidente César Augusto Moreno Hernández. Se solicita la publicación de edicto para lo que en derecho corresponda tel. 2441-5555.—Alajuela, 28 de enero del 2014.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2014005435).

La suscrita notaria da fe que, en esta notaría al ser las ocho horas del veinticuatro de enero del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Fibrotica Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones, domicilio social San José, Barrio González Lahman, del templo Votivo del Sagrado Corazón, veinticinco metros al norte contiguo a Agencia de Viajes Destinos.—San José, veinticuatro de enero del dos mil catorce.—Lic. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014005444).

Ante esta notaría, se confecciona acta para modificar la sociedad **Villas Herradura Resplandeciente JAM Uno S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, Taller Líos. Presidente con facultades de apoderado generalísimo si límite de suma de la sociedad.—San José, 27 de enero del 2014.—1 vez.—(IN2014005447).

Ante esta notaría se confecciona acta para modificar la sociedad **Cargui de San José**, cédula tres-ciento uno-ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en San José, Barrio Cuba, cincuenta al este de la entrada principal de la escuela Omar Dengo. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Santo Domingo, 6 de diciembre del 2013.—Lic. Luis Alberto Apú Oviedo, Notario.—1 vez.—(IN2014005449).

Ante esta notaría mediante escritura número 180, celebrada a las 12:00 del 07 de enero del 2014, se disolvió la sociedad denominada **Ofisistemas CMB S. A.**—Liberia, 7 de enero del 2014.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2014005450).

Por escritura adicional número doscientos diecisiete otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del día 23 de enero de 2014 se disolvió la sociedad **Diciembre Dos del Cuarenta y Siete B M S. A.** Presidente Nicomédez Brenes Ramírez.—Siquirres, 23 de enero de 2014.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014005456).

La suscrita notaria, hace constar que es esta notaría, se está constituyendo la asociación denominada **Asociación de Proyectos de Vivienda La Esperanza Verbo Vivo de Guanacaste**.—Liberia, 27 del mes de enero del año 2014.—Lic. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014005457).

Se disuelve sociedad anónima denominada **A.N.D.V.A.R. Creaciones Sociedad Anónima**, Alajuela, San Ramón kilómetro sur del Ingenio San Ramón, cédula de persona jurídica: tres-ciento uno-seis dos seis cinco uno siete, de conformidad al artículo doscientos uno, inciso D del Código de Comercio. Escritura otorgada ante el notario público, con fecha ocho de diciembre del dos mil trece.—Lic. María Del Pilar Araya Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2014005461).

Ante el notario público José Antonio Reyes Villalobos, mediante escritura número ciento veintitrés-dos, visible a folio noventa y seis frente y vuelto, otorgada en San José, a las veinte horas del trece de diciembre de dos mil trece, se procedió a la protocolización del acta número dos. asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Generación Setenta y Nueve Corp S. A.**, de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres-ciento uno-seiscientos treinta mil ochocientos noventa y cinco, donde se acuerda disolver la sociedad antes indicada.—San José, a las doce horas del lunes veinte de enero de dos mil catorce.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014005465).

Por escritura otorgada ante mi notaria, en San José, a las doce horas con cincuenta minutos del veintiocho de enero del año dos mil catorce, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de: **Consultorías y Regencias Corre-Ambiente del Albre Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-422784. Se reforma cláusula novena del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veintiocho de enero del año dos mil catorce.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2014005468).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **Proyecto Tenorio Lodge CFDD Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-397581, realizada en Cañas, Guanacaste, en el bufete del Lic. Luis Fernando Segura Valverde, a las 9:00 horas del día 18 de noviembre del año 2013, en segunda convocatoria, se acordó: modificar el domicilio social de la empresa, siendo que de la fecha antes aludida en adelante el domicilio social es: Bijagua de Upala, Alajuela, del cruce del Retiro doscientos cincuenta metros al este, a mano izquierda.—Cañas, Guanacaste, 18 de noviembre del año 2013.—Lic. Luis Fernando Segura Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014005474).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **Explotación y Gerencia Tenorio Lodge S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-471287, realizada en Cañas, Guanacaste, en el bufete del Lic. Luis Fernando Segura Valverde, a las 11:00 horas del día 18 de noviembre del año 2013, en segunda convocatoria, se acordó: modificar el domicilio social de la empresa, siendo que de la fecha antes aludida en adelante el domicilio social es: Bijagua de Upala, Alajuela, del cruce del Retiro doscientos cincuenta metros al este, a mano izquierda.—Cañas, Guanacaste, 18 de noviembre del año 2013.—Lic. Luis Fernando Segura Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014005475).

Ante esta notaría, mediante la escritura número ciento treinta y cinco-veintiocho, otorgada a las trece horas del veintitrés de enero del dos mil catorce, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Rev Importaciones Limitada**, para que en adelante se lea: séptima: la compañía será administrada por los gerentes.—San José, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2014005477).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas y veinte minutos del veintitrés de enero del dos mil catorce, el presidente de la sociedad **Importadora Boningbohan**, cédula jurídica número tres ciento uno tres tres cero uno cinco nueve-otorga al señor Bo Han Kang por generalísimo sin límite de suma, cédula jurídica número tres ciento uno cuatro cero cero cinco ocho nueve.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014005478).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas y quince minutos del veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma cláusula octava del pacto constitutivo y se ratifica junta directiva presidente y secretaria de la sociedad **Almacén Venussa**, cédula jurídica número tres ciento uno cuatro cero cero cinco ocho nueve.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014005480).

Por escritura número ciento noventa y uno-nueve, otorgada ante el notario Víctor Manuel González Jiménez en Heredia, a las ocho horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, los socios de la compañía **Alvi S Y B de Tibás Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco nueve tres dos tres nueve, acordaron la disolución total de esta sociedad.—Heredia, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Manuel González Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014005481).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintitrés de enero del dos mil catorce se ratificó en los puestos de presidente-secretaria de la junta directiva de la sociedad **Importadora Felisong**, cédula jurídica número tres ciento uno cuatro siete seis cero cuatro siete.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014005482).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las veintinueve horas del veintisiete de enero del año dos mil catorce; se modificó el pacto constitutivo de **Breathtaking D&H Costa Rica S. A.**; cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos. Domicilio social: Costa Rica, Alajuela, Central, de Plaza Real Alajuela, cien metros este y setecientos metros sur, casa color blanca, verjas vino. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio junta directiva y fiscal.—Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014005484).

Ante mi notaría, por escritura número setenta y dos, a las catorce horas del veintidós de enero del dos mil catorce, visible al folio treinta y cinco vuelto del tomo sexto, por estar presentes la totalidad del capital social se acuerda disolver la sociedad **Inversiones Ker Once Mil Sociedad Anónima**.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2014005487).

Por escritura otorgada ante mí, **Famoya Sociedad Anónima**. Modifica estatutos y nombra secretario y tesorero. Escritura otorgada en Heredia, a las catorce horas del veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2014005488).

Por escritura número veintiocho, de las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Costa Montaña Estates Pétalos Cero Dieciséis S.A.**, en la cual se hace reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014005495).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se reformó la cláusula quinta del pacto de constitución de la sociedad **Exportadora de Piña Fría Cuatro de Pital Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005500).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se reformó la cláusula quinta del pacto de constitución de la sociedad **L Y L Proyectos MMV S. A.**—Ciudad Quesada, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005501).

Por escritura número 153-7 del 27 de enero del 2014, se reformó las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo de **Distribuidora Telefónica Internacional S. A.**, ante esta notaría.—Heredia, 28 de enero del 2014.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2014005505).

A las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios número cuatro de **Servicomerciales de Aserrí Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-206352, celebrada en su domicilio social, por la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 28 de enero de 2014.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—(IN2014005508).

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios número uno de **Jusken Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-442209, celebrada en su domicilio social, por la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 28 de enero de 2014.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—(IN2014005509).

A las diez horas del veintiocho de enero de dos mil catorce, protocolicé, el acta de asamblea general extraordinaria de socios número uno de **Bahe Unidos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-442206, celebrada en su domicilio social, por la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 28 de enero de 2014.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—(IN2014005510).

Por escritura número 180 de las 10:00 horas de hoy, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **MOKYBAR Sociedad Anónima**, según la cual se modifican estatutos y se nombran nuevos directores.—San José, 23 de enero de 2014.—Dr. Manuel Amador Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2014005511).

En mi notaría procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Brenes & Vásquez Sociedad Anónima**. Se nombra nuevo presidente a Rolando Martín Chaves Leitón. Se cambia de nombre que en adelante se denomina **Martín Raye de Occidente Sociedad Anónima**. Es todo.—San Ramón, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014005531).

Inversiones Itacare Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-053331, nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura 61, tomo quince, de las nueve horas del 28 de enero del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014005553).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 24 de enero de 2014, cambio de junta directiva y nombramiento por todo el plazo social, asimismo se cambia el domicilio de la sociedad **Corporación Aequitas Internacional S. A.**—San José, 24 de enero de dos mil catorce.—Lic. Marco Antonio Castillo Incera Notario.—1 vez.—(IN2014005534).

Krissy Maykal Vindas y Jéssica Ortiz Chacón constituyeron **Eskala Consultoría en Recursos Humanos Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las 8:00 horas del sábado 2 de noviembre del año 2013.—Lic. José Manuel Ortiz Durman, Notario.—1 vez.—(IN2014005544).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Muri de San José Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del domicilio; se reorganizó la junta directiva y la representación judicial y extrajudicial.—Goicoechea, veinte de enero de dos mil catorce.—Lic. Jorge Luis Marín Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014005558).

Astrid Binns Rodríguez, notario público, domiciliado en Turrialba, aviso, por medio de escritura número treinta y dos, otorgada a las diez horas treinta minutos del dos mil catorce, visible a folios diecisiete vuelto y dieciocho frente del tomo veintinueve del protocolo del suscrito notario, se modifica la cláusula sexta de la administración de la sociedad.—Turrialba, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005561).

Ante esta notaría, al ser las once horas cuarenta minutos del veintisiete de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de la sociedad **Grupo PR del Caribe S. A.**, donde solicita al registro la disolución de la misma.—Dado en esta capital el veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Quirós Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2014005565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 15 de enero del 2014 se acordó: disolver y liquidar la sociedad **Medicina Arenal Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2014.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014005568).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 14:00 horas, 14:30 horas y 15:00 horas, del 27 de enero del 2014, se acordó: A) Reformar cláusulas N° 2 y N° 6 de la compañía **Servicios Internacionales del Sol Ltda**, B) Reformar cláusulas N° 2, N° 9 y N° 12 de la compañía **Etude Primero S. A.** y C) Reformar cláusulas N° 2, N° 9 y N° 12 de la compañía **Anaka Primero S. A.**—San José 27 de enero del 2014.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014005572).

Asociación Agrícola Ganadera de Sarapiquí, cédula jurídica 3-002-498950, realiza reforma de estatutos.—Puerto Viejo, Sarapiquí, veintiocho de enero de dos mil catorce.—Lic. Gabriela Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2014005581).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Desarrollo Tralb Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005596).

Ante mí, se constituyó: **Zhong Hui Valle S. A.**, capital suscrito y pagado, plazo 99 años.—San José, 11 de noviembre de 2013.—Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—(IN2014005598).

Yo, Georgia Lorena Montt Villacura, notaria pública con oficina en San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Industrias Bioquim Centroamericana S. A.** Se aumenta el capital social.—San José, dieciséis de enero del año dos mil catorce.—Lic. Georgina Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—(IN2014005599).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Anchoveta del Atlántico Ada Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005600).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Tierra de Hollywood TDH Costa Rica SRL**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005602).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Blue Sounds Bay Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005607).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:20 horas del 24 de enero del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Del Mar A.A.A. Ciento Dos S. A.**, de las 9:00 horas del 23 de enero del 2014, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por el acuerdo de socios.—Lic. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014005609).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **LLLP Casa Pequeña Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005611).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Villa Lobelia ML Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la junta directiva y administración.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005613).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Villa Cádiz Mariners Point Lam Dieciséis Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005614).

La suscrita notaría Johanna María Zamora Villalobos, hace constar que mediante escritura ciento ocho-uno, visible al folio setenta frente, de mi protocolo tomo uno, se ha modificado la junta directiva de la sociedad **La Unión de el Molino S. A.**, en la ciudad de San José, a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil catorce.—Lic. Johanna María Zamora Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2014005615).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **San José Acatempa SJA Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005616).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Faber Zeus Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005617).

Ante esta notaría, mediante escritura número 234 del tomo 13 de mi protocolo, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Luvi S. A.** de fecha 9 horas del 17 de diciembre de 2013, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima del domicilio y administración, se nombran nuevos miembros de junta directiva.—San José, 28 de enero de 2014.—Lic. Carlos José Carrera Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014005618).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Cedraf BCD Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos referente a la representación.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005620).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-675710 SRL**. Donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005621).

Por escritura pública número doscientos cuatro, otorgada ante esta notaría, catorce horas del veinte de diciembre del 2013, donde se modifica el capital social de la sociedad **Club Sitecna S. A.** cédula jurídica 3-101-183803, presidente Leonardo Guillén Valverde.—San José, veinte de enero del 2014.—Lic. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2014005631).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Servicios Asejo Internacional S. A.**, mediante los cuales, se disuelve y liquida la sociedad.—San José, veintinueve de enero del 2014.—Lic. Max Doninelli Peralta, Notario.—1 vez.—(IN2014005635).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Filial Arco Del Triunfo S. A.**, mediante los cuales, se disuelve y liquida la sociedad.—San José, veintinueve de enero del 2014.—Lic. Max Doninelli Peralta, Notario.—1 vez.—(IN2014005636).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Bildtek Sociedad Anónima**. Se acordó reformar las cláusulas de la administración, asambleas de accionistas y el capital social, que aumentó a la suma de un millón seiscientos diez mil colones, representado por un millón seiscientas diez mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Es todo.—San José, veintiocho de enero del año dos mil catorce.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014005639).

Por escritura número cinco del tomo diecisiete de mi protocolo se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó disolver la sociedad **Cabexia Sociedad Anónima**.—San José, 18 de diciembre del dos mil trece.—Lic. José Ronny Sandí Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2014005645).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las diez horas del nueve de enero de dos mil catorce, se protocolizó el acta número once. Acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Agrícola Papili y Gómez Sociedad Anónima**, mediante el cual se modifica el artículo segundo del pacto social. Es todo.—San José, nueve de enero de dos mil catorce.—MSc. Manuel Detrinidad Gaitán, Notario.—1 vez.—(IN2014005661).

Ante esta notaría se tramita disolución de **Corporación Leda Jiménez e hijos Sociedad Anónima**, cédula de jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil ochocientos setenta y cuatro.—Desamparados, 24 de enero 2013.—Lic. Emilia Ma. Marín Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014005670).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de las 17:30 horas del 14 de enero 2014, se reforma la cláusula del pacto social, se revoca y se realiza nuevo nombramiento de agente residente de la empresa **Hanna Instruments Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-608184.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014005671).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 22 de enero del 2014, se protocoliza acta uno de la sociedad denominada **Maravilla Hermanos Quesada Sociedad Anónima**. Acuerdos: disolución y nombramiento de liquidador.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014005672).

Por escritura otorgada a las 10:30 horas del 19 de diciembre de 2013, se modifica la cláusula segunda de los estatutos: del domicilio, y se nombra nueva junta directiva de la sociedad mercantil **Agropecuaria Roysa del Oeste S. A.**, cédula jurídica número 3-101-175920. Presidente: Johanna Sauma Rodríguez.—San José, 13 de enero de 2014.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014005674).

Por escritura otorgada ante la suscrita notoria, a las 13:30 del 14 de enero del 2014, se protocoliza acta de **Palmares Corporación S. A.**, según la cual se cambia razón social a **Tres-Ciento Uno-Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Diez**.—Naranjo, quince de enero del dos mil catorce.—Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2014005678).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del dieciséis de enero del presente año, se protocoliza acuerdos tomados en asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Hipódromo Nacional San Isidro S. A.**, mediante el cual se realiza reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Rodolfo Loria Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014005680).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del día 24 de enero del año 2014, protocolicé el acta N° 3 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Calinda Pacífico S. A.**, cédula jurídica número 3-101-418301, según la cual los socios acuerdan por unanimidad disolver la sociedad.—Lic. Sonia Patricia Tacsan Chen, Notaria.—1 vez.—(IN2014005682).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Merkin Sun, Sea And Land, S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo.—San José, 8:00 horas del 28 de agosto del 2013.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(IN2014005683).

Según escritura número ciento setenta y seis, realizada en el tomo quinto del protocolo del notario público Lic. Christian Javier Badilla Vargas, se modifica la cláusula octava, del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Hotelería Royal Dutch CR Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014005691).

Según escritura número ciento setenta y siete, realizada en el tomo quinto del protocolo del notario público Lic. Christian Javier Badilla Vargas, se modifica la cláusula octava, del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Hotelería Europa CR Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014005693).

Por escritura número ciento noventa y nueve otorgada ante mí, a las quince horas veinte minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil trece, comparecieron los socios de la sociedad **Arquitectura Residencial Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil seiscientos uno, y acordaron proceder con la disolución de la sociedad. La sociedad no tiene a la fecha activos ni pasivos, operaciones ni actividades de ninguna índole o naturaleza. Es todo.—San José, veinte de diciembre del año dos mil trece.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014005694).

Según escritura número ciento sesenta y siete, realizada en el tomo quinto del protocolo del notario público Lic. Christian Javier Badilla Vargas, se modifica la cláusula primera, del pacto constitutivo de la sociedad denominada **B Y B Dos Mil Cincuenta y Cinco Inverstramenst Sociedad Anónima**, la cual se denominará **Consultores e Investigaciones Jurídicas MYM Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2014.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014005695).

Por escritura número ciento noventa y ocho otorgada ante mí, a las quince horas del diecinueve de diciembre del año dos mil trece, comparecieron los socios de la sociedad **Quirós Rossi Consultoría Oficina Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta, y acordaron proceder con la disolución de la sociedad. La sociedad no tiene a la fecha activos ni pasivos, operaciones ni actividades de ninguna índole o naturaleza. Es todo.—San José, veinte de diciembre del año dos mil trece.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014005696).

Por escritura número noventa otorgada ante la notaria Vilma María Guevara Mora, a las diecinueve horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la firma **Panaplast Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-414354, en la que se acordó: Reforma de la cláusula quinta del pacto social referente al capital social.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014005700).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Compañía Inmobiliaria Gonzales Calderón**, cédula jurídica 3-101-148832 modifica la cláusula octava de su pacto constitutivo, y se modifica la junta directiva general, en lo restante se mantiene tal y como consta en su pacto constitutivo.—San José, 20 de enero de 2014.—Lic. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014005701).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 29 de enero del 2014, se con la disolución de la sociedad **Inversiones Von Rieth Limitada**.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2014005703).

Ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea donde se reformó cláusula segunda y quinta de los estatutos de la sociedad de esta plaza denominada **Corporación de Máquinas Electrónicas Crispol Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres tres seis tres nueve dos.—Veintinueve de enero de dos mil catorce.—Lic. Randall Salas Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2014005706).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las nueve horas de día veintitrés de enero de dos mil catorce, se protocolizó acta de constitución de la sociedad denominada **Corporación Monmac Sociedad Anónima**.—Veintisiete de enero de dos mil catorce.—Lic. Luis Carvajal Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014005707).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de constitución de la sociedad denominada con el número que le asigne el Registro Nacional sociedad anónima.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gerardo Carvajal Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014005708).

Se comunica a los interesados que según acta celebrada el catorce de enero del dos mil catorce, de **Epmworks Latam Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cinco siete nueve tres siete, se eligió como presidente a Ricardo Cartagena Cordero, cédula número uno-seiscientos setenta y cinco-ciento cuarenta y seis.—Lic. María de los Ángeles Arias Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014005716).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil catorce, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Inversiones Ojo de Perdiz Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve.—Grecia, a las diecisiete horas del veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Emanuell Alfaro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014005719).

En la notaría de la Lic. Patricia Zumbado Rodríguez, se procedió a modificar la junta directiva de las compañías: **Bella Marea Internacional S. A., Tradiciones Ocultecas S. A., y**

Palatka S. A., y sus representantes legales.—Alajuela, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Patricia Zumbado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005727).

Por escritura N° 210, de las 14:00 horas del 19 de diciembre del 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Maison de la Vainille Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-298875, celebrada en su domicilio social, en la que se nombra como nuevo presidente de la junta directiva al señor: Alphonsius Josephus (nombres) Van Der Bom (apellido).—Grecia, 17 de enero del 2014.—Lic. Óscar Salas Porras, Notario.—1 vez.—(IN2014005731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, de las 12:00 horas del 27 de enero del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación de Compositores y Autores Musicales**, cédula de personería jurídica N° 3-102-113691, mediante la cual se reformó las cláusulas segunda, tercera y cuarta de los estatutos.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Ana Grettel Coto Orozco, Notaria.—1 vez.—(IN2014005742).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las once horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, de la sociedad: **El Arte de la Vida Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cuatro seis seis nueve uno, se modifica cláusula primera del acta constitutiva, nombramiento de junta directiva.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Ramiro José Alvarado Larios, Notario.—1 vez.—(IN2014005744).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas del veintiuno de enero del dos mil catorce, la señora Jetty Georgina Rodríguez Mora, en representación del señor Vicente Quesada Ibarrola, solicita la disolución de la compañía: **Brunkwick Venture Capital Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y siete mil ochocientos diez.—San José, veintiuno de enero del dos mil catorce.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—(IN2014005745).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas treinta minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce, la señora Jetty Georgina Rodríguez Mora, en representación del señor Alfredo López Sancho, solicita la disolución de la compañía: **Diamond Nuevos Horizontes Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y uno.—San José, veintiuno de enero del dos mil catorce.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—(IN2014005746).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas quince minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce, la señora Jetty Georgina Rodríguez Mora, en representación del señor Vicente Quesada Ibarrola, solicita la disolución de la compañía: **Sanba Solutions Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis.—San José, veintiuno de enero del dos mil catorce.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—(IN2014005748).

Por escritura N° 654-17, otorgada ante mi notaría, a las 11:00 horas del 11 de noviembre del 2013, se constituyó: **AIMS INT - Centroamérica & Caribe AICC S. A.** Plazo: 99 años desde su constitución. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Juan Carlos Solano Gutiérrez.—San José, 16 de enero del 2014.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2014005749).

Ante mí, Óscar Venegas Córdoba, notario público de San José, mediante escritura pública número treinta y uno, visible a folio: treinta vuelto del tomo: doce de mi protocolo, al ser las dieciséis horas del catorce de diciembre del dos mil trece, se fusionaron por absorción a **Black Beauty Zafiro Número Treinta S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y un mil ciento noventa y nueve, domiciliada: en San José, Escazú, San Rafael, Multipark Edificio Térraba, primer nivel, oficina cuarenta y uno,

las siguientes sociedades: **Diamond Cove Ventures Malaquita Número Veinte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos trece; **Black Beauty Onixine Número Veintiuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y ocho, todas domiciliadas: en la provincia de San José, San Rafael de Escazú, Centro Empresarial Multipark, oficina cuarenta y uno. En consecuencia se reforma el pacto constitutivo la sociedad prevaleciente, en cuanto a la cláusula quinta, en el sentido de que se aumenta el capital social. Emplácese a los interesados para que dentro del plazo de ley se apersonen a manifestar sus oposiciones en el domicilio social.—San José, 14 de diciembre del 2013.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2014005750).

Por escritura número sesenta y seis, de las once horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece, la sociedad: **Jovanza Sociedad Anónima**, reforma cláusula sobre incremento de capital.—Lic. Oliver Alpízar Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014005753).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del diecisiete de enero del dos mil catorce, se reformó la cláusula cuarta de los estatutos de **Los Flojos Sociedad Anónima**.—Golfito, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014005755).

Omapetec Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-181378, acuerda como único acuerdo modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo la cual en lo que interesa dirá: la representación judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al presidente, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El presidente podrá sustituir parcial o totalmente su mandado en otro u otros. Escritura número doscientos catorce, de las dieciséis horas del día dieciséis de agosto del dos mil trece, visible al folio: ciento treinta y dos frente del tomo: segundo del protocolo del Lic. Eric Ospino Veana.—Lic. Carola Suárez Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2014005756).

Por escritura número ochenta y seis-trece, de las diecisiete horas del veinticinco de enero del dos mil catorce, la sociedad: **Noviembre Veintinueve Lumil Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas sobre domicilio social y hace nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal.—Lic. Oliver Alpízar Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014005757).

Ante esta notaría, a las 11:00 horas del 17 de enero del 2014, escritura N° 143-24, visible al folio 163 vuelto, del tomo: 24 el protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas, se modificó el pacto social de la sociedad con cédula jurídica N° 3-101-229491, para que cambie su nombre de **Arrendadora Xilex S. A.**, a **Medi One Supplies S. A.** Se aumenta el capital social. Se modifica el domicilio social y la representación. Se nombra junta directiva por el plazo de un año prorrogable.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005767).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 28 de enero del 2014, escritura N° 149-24, visible al folio: 166 vuelto, del tomo: 24 del protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas, se nombraron nuevos gerente y subgerente de la sociedad con cédula jurídica N° 3-102-588876, **Uno D For The Future Limitada**.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005770).

Por escritura otorgada al ser las nueve horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, se protocoliza acta de la sociedad denominada: **Payca de Ayarco Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda el cambio del plazo social.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2014005773).

Por escritura N° 8, visible a folio: 3 vuelto del tomo: 01 de la notaría Genie Alfaro Silva, se cambió al tesorero Rafael Darío González Hill, cédula de residencia N° 159100196716, y se nombró a Carlos Luis Corrales Bonilla, cédula N° 1-1549-140.—Lic. Genie Alfaro Silva, Notaria.—1 vez.—(IN2014005777).

Ante esta notaría, en escritura N° 51-3, de las 16:00 horas del 16 de enero del 2014, se ha protocolizado el acta N° 3, de la asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Santa Marta Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-20050, celebrada el 15 de octubre del 2013, mediante la cual se acordó la disolución de dicha sociedad por no tener activos ni pasivos.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Sara Patricia Arias Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014005778).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Lovejoy, Martén y Asociados S. A.**, se modifica las cláusulas primera y segunda de su pacto constitutivo y se nombra junta directiva.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. Evelyn Alejandra Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014005779).

Por escritura otorgada en San José, ante la notaria Lorna Massiell Aguilar Castro, a las 11:30 horas del 11 de diciembre del 2013, se acordó disolver la sociedad: **Inversiones La Unión de Belén S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-619499.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Erick Francisco Jiménez López, Notario.—1 vez.—(IN2014005780).

Se deja constancia que en mi notaría, a las quince horas treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad: **Brecknock Properties Of Costa Rica ABC Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, asamblea que contó con la asistencia de la totalidad del capital social y mediante la cual acordaron la disolución de la sociedad: **Brecknock Properties Of Costa Rica ABC S. A.** Es todo.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2014005791).

Ante mi notaría, a las quince horas del veintisiete de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta número cinco, de la asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Fegeli del Oeste Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Lic. Adriana Céspedes Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2014005809).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del once de diciembre del dos mil trece, se constituyó: **Compañía de Acarreo, Transporte y Servicios Aduanales Cathsa Sociedad Anónima**, con un plazo social: de 99 años y un capital social: de diez mil colones. Domiciliada: en Heredia, de la esquina suroeste del Hospital San Vicente de Paúl, ochocientos metros al sur, apartamento color blanco, portón rojo. Presidenta: Brigitte Brizuela Agüero, y secretario: a Félix Cubillo Montero, se nombran como apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—Lic. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2014005811).

Ante la notaria Wendy Patricia Meneses Orozco, se disolvió **Fanisal Asesoría Productiva S. A.**, cédula N° 3-101-293508. Presidenta: María Isabel Corrales Rojas.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Wendy Patricia Meneses Orozco, Notaria.—1 vez.—(IN2014005836).

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el notario Gonzalo Vargas Acosta, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo de la empresa: **Think Thank S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco.—San José, veinticuatro de enero del dos mil catorce.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014005843).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diecisiete de enero del dos mil catorce, se modifica cláusula cuarta de la sociedad: **Arrienda Torreón BB S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014005844).

Por escritura N° 82, otorgada a las 16:00 horas del día de hoy, se protocoliza acta N° 1, de la sociedad: **Creaciones Picapiedra Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman

las cláusulas segunda, se nombra nueva junta directiva.— San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Laura Morales Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014005848).

Soniche S. A., cédula jurídica N° 3-101-048212; **Instituto Iberoamericano de Ciencias Administrativas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-128104; **El Barril de Risas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-063965; **Vari Campo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-064535; **Gringrod S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-055238; **Cuarenta Grados de Verde S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-048-347; **Minas Kimberly S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-048298; **Valores Dinámicos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-042969; **Melones Tropicales S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-042385, y **Tecnología Espacial S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-042206. Domicilio social registrado en: San José. Por este medio la suscrita María Isabel Castro Bermúdez, mayor, divorciada de su único matrimonio, pensionada, vecina de San José, con cédula N° 1-385-839, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en el transitorio IV, de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9024, del 23 de diciembre del 2011, vigente a partir del 1° de abril del 2012, dentro del plazo conferido al efecto, presento y comunico por este medio mi formal renuncia irrevocable al cargo que he tenido dentro de las empresas supracitadas, liberándome por tanto, de toda responsabilidad sobrevenida relativa a los mismos.—San José, 29 de enero del 2014.—María Isabel Castro Bermúdez.—1 vez.—(IN2014005849).

Ante mi notaría, a las diez horas treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, protocolicé acta número cinco, asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **La Quebrada de la Flor Limitada**, donde los socios acuerdan ampliar el plazo social de la compañía a cien años a partir del cuatro de abril del dos mil trece. También acuerda modificar el domicilio social para que en adelante sea en San José, de la Pop's, La Sabana, trescientos metros oeste y cien metros sur, casa número veinte.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Ana Nuria Ramírez Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014005851).

Ante mi notaría, a las once horas del 12 de junio del 2013, protocolicé acta número dos, asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Quesada de Quizarra S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-125495, donde se acuerda autorizar a los representantes legales de la compañía para que en forma conjunta o separada abran cuentas corrientes y/o de ahorro en el Sistema Bancario Nacional y/o Bancos Privados, y para que en nombre de la compañía otorguen poderes judiciales generales, especiales, generalísimos, especialísimos y cualquier otros que sea necesario para beneficio de la compañía, según artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Ana Nuria Ramírez Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014005853).

Ante mi notaría, a las once horas del 28 de agosto del 2013, protocolicé acta número dos, asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Saju S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-569559, donde se acuerda reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo para que la representación judicial y extrajudicial le corresponda al presidente y al secretario de la junta directiva, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separadamente, según artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Ana Nuria Ramírez Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014005855).

Por escritura del día de hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Finca Florida Forestales de Sierpe Sociedad Anónima**, en la que se modifica el domicilio de la sociedad y la cláusula de la administración en la cual para vender pignorar, enajenar, y comprometer bienes de la sociedad se necesita la autorización de la asamblea plenaria.—San José, veinticinco de enero del dos mil catorce.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014005857).

La suscrita notaria Kattia Vargas Álvarez, dejo constancia que el día once de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada: **Grupo Navarflo Sociedad Anónima**, en la escritura

doscientos cinco, visible al folio: ciento cincuenta y seis frente del tomo: tercero de mi protocolo. Es todo.—Heredia, a las diez horas del quince de enero del dos mil catorce.—Lic. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005867).

Ante la suscrita notaria pública María de los Ángeles Angulo Gómez, los socios: Walter Santiago Sánchez Montoya, cédula N° 3-255-338; Auxiliadora del Socorro Martínez Bonilla, cédula de identidad N° 3-304-837; María Angélica Sánchez Martínez, cédula N° 1-1467-079, uno-mil cuatrocientos sesenta y siete-cero setenta y nueve; Juan Gabriel Sánchez Martínez, cédula N° 3-460-957, y Walter Daniel Sánchez Martínez, cédula N° 3-475-112, constituyen la sociedad denominada: **Los Cinco Grandes de Cartago S.M. Sociedad Anónima**, con capital social de 2.500.000,00 representado. El plazo social: es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Quinto: del capital social. El capital social: es la suma de dos millones quinientos mil colones exactos, representados por veinticinco acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una, y domicilio: en Cartago.—Cartago, 23 de enero del 2014.—Lic. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005883).

Por escritura N° 150, otorgada a las 08:00 horas del día 27 de enero del 2014, se protocolizó acta de asambleas generales de las sociedades: **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Sociedad Anónima**, y la empresa: **Champion Orsa Sociedad Anónima**, donde ambas sociedades se fusionaron prevaleciendo: **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Sociedad Anónima**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014005884).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 09:00 horas del 9 de diciembre del 2013, se acordó disolver y liquidar la sociedad: **Finapacífico S. A.**—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2014005891).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del nueve de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Connell Academy Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis, en la cual se modificó la cláusula quinta referente al capital social. Es todo.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. María Gabriela Miranda Urbina, Notaria.—1 vez.—(IN2014005893).

Por escritura número cincuenta y cuatro, otorgada en esta notaría, en San José, a las nueve horas del día diez de diciembre del dos mil trece, se disolvió la sociedad denominada: **Mister Jasper Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de enero del dos mil trece.—Lic. Gaudy Johanna Murillo Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2014005894).

Por escritura número cincuenta y ocho, de esta notaría, de las once horas diez minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece, se procede a fusionar las sociedades: **Simaibesi S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-310417; **Shimagova S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-499277, e **Inversiones Jeyglema S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-502237, prevaleciendo la primera.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Gaudy Johanna Murillo Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2014005895).

Mediante escritura autorizada por mí, a las dieciséis horas del veintiséis de diciembre del dos mil trece, se constituyó la fundación denominada: **Fundación Fundakolhi**, con un plazo perpetuo y con domicilio en San José, Costa Rica, Oficentro La Sabana, edificio siete, piso siete.—San José, diecisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2014005901).

Por escritura número veintitrés, otorgada ante mí, a las nueve horas del catorce de noviembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad: **Ases y Reyes Sociedad Anónima**.—Lic. Guillermo Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005902).

En escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del cuatro de diciembre del dos mil doce, se acuerda reformar el plazo social de la sociedad: **Corporación Rentacell S. A.** El plazo social: de la sociedad será por un periodo que inicia el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y termina el día primero de setiembre del dos mil doce.—Seis de diciembre del dos mil doce.—Lic. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2014005907).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 20 de noviembre del 2012, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Amlach Investments S. A.**, en virtud de la cual se acordó revocar nombramientos de junta directiva y hacer nuevos, reformar la cláusula sexta y otorgar poderes de representación.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Mario Quirós Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2014005908).

Que acuerdan los socios de la sociedad denominada **Quinteros y García Sociedad de Responsabilidad Limitada**, realizar la disolución de la misma, a partir del día nueve de octubre de dos mil trece.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Carné 4094, Notario.—1 vez.—(IN2014005910).

Ante esta notaría, por medio de la escritura doscientos doce-trece, se protocolizó el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Claro Horizonte Famava G & T Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y tres mil veinticinco, en la cual realizan modificación a la cláusula de representación.—Ciudad de Quepos, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2014005916).

Ante esta notaría, por medio de la escritura doscientos doce-catorce, se protocolizó el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Corporación Inmobiliaria Amapola Dorada Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y siete, en la cual se realiza cambio de secretario.—Ciudad de Quepos, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2014005918).

Ante esta notaría, por medio de la escritura doscientos dos-catorce, se protocolizó el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Diana Di Trieste Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve en la cual se modifica representación.—Ciudad de Quepos, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2014005920).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Doce Mil Quince S. A.**, celebrada en su domicilio social, a las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2013, se acordó modificar las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo.—San José, 6 de enero del 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014005924).

Por escritura número 73-7 del 29 de enero del 2014 en el protocolo número 07, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Constructora Canid S.R.L.**, en la cual se acordó reformar la cláusula octava del pacto social en cuanto a la representación y nombrar nuevo gerente.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—(IN2014005927).

En mi notaría, a las diecinueve horas del ocho de enero del dos mil catorce, se constituyó: **Inversiones Alterra Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Se otorga poder generalísimo.—Lic. Margarita Madrigal Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005929).

Por acuerdo de socios de la empresa: **Desarrollos Jufransa del Sur S. A.**, se acordó de conformidad con inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio, la disolución de la sociedad. Dentro de los treinta días siguientes a esta publicación cualquier

interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Enrique Granados Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2014005933).

Ante el suscrito notario, Melvin Araya Rojas, se disolvió la sociedad denominada: **Green Nature Friends Sociedad Anónima**.—Sabalito, Coto Brus, a las ocho horas del veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Melvin Araya Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005934).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 06:30 horas del 26 de agosto del 2013, se cambió junta directiva y reformaron estatutos de la sociedad: **Vega Matamorros Sociedad Anónima**, cambió de nombre a **Servicios Generales Vargas Ramírez Sociedad Anónima**. Capital social: ₡10.000,00. Plazo social: 100 años. Domicilio: Limón. Presidente Wilberg Alberto Vargas Badilla.—San José, 30 de marzo del 2014.—Lic. Northon Allen White, Notario.—1 vez.—(IN2014005935).

Se constituye la firma de esta plaza: **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Guayabal de Aguas Claras de Upala**. Presidente: Víctor Julio Murillo Campos, cédula de identidad número dos-cero cinco cinco dos-cero seis seis tres.—San José, treinta de enero del dos mil catorce.—Lic. Eric Jiménez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2014005936).

El suscrito notario dejó constancia que el edicto respectivo de **H & F Bienes Raíces Nicol Sociedad Anónima**, constituida en escritura cuatrocientos setenta y dos, visible a folio: ciento noventa y dos vuelto del tomo: doce de mi protocolo. Es todo.—Ciudad de Santa Ana, ocho horas cinco minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Guerrero Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2014005937).

Por escritura N° 78, autorizada por mí, en Nicoya, a las 16:00 horas del 29 de enero del 2014, protocolicé acta de **Costa Preciosa MX S. A.**, por la cual se nombra presidente y secretario, y se cambia domicilio.—Nicoya, 29 de enero del 2014.—Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2014005938).

Por escritura N° 76, autorizada por mí, en Nicoya, a las 14:00 horas del 28 de enero del 2014, protocolicé acta de **Transportes Cabalceta de Peñas Blancas S. A.**, por la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Nicoya, 29 de enero del 2014.—Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2014005940).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de **Inversiones Tirol S. A.**, por la que se modifica la administración.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2014005949).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 29 de enero del 2014, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada por los accionistas de **Daruma Bochica Sociedad Anónima**. Se nombra presidente.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014005955).

Ante esta notaría, comparecieron: Guisiong (nombre) Fong (apellido) Lu (apellido), cédula número cinco-trescientos sesenta y uno-setecientos cinco, y Win Jung (nombres) Fong (apellido) Lu (apellido), cédula número cinco-trescientos sesenta y nueve-cero cincuenta y tres, a constituir la sociedad denominada: **Folula Sociedad Anónima**, con plazo de noventa y nueve años, y con objeto de comercio.—Nicoya, 29 de enero del 2014.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(IN2014005956).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, protocolicé actas de disolución de las siguientes sociedades: I) **Focus One Capital Services S. A.** II) **Optimum Holding Services S. A.** III) **Oikos Property Brokers S. A.** IV) **Nortech Property Brokers S. A.**—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—(IN2014005969).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintiocho de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Machuca Cas Ocho SRL**, en la cual se modificó la tercera de los estatutos.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Marco Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2014005971).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintiocho de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Machuca Guayaba Once SRL**, en la cual se modificó la tercera de los estatutos.—San José, veintiocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Marco Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2014005972).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformaron las cláusulas octava y novena del pacto social y se nombró nueva junta directiva de la sociedad: **De Todo para Soldar S. A.**—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014005973).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del día 29 de enero del 2014, protocolicé asamblea extraordinaria de socios de la sociedad: **Diamante del Sol Quince Limitada**, se reforma la cláusula de la administración, y se nombra gerente y subgerente.—Lic. Ruhel Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2014005975).

Ante esta notaría, se adicionó razón notarial a la escritura pública número 171, del tomo: segundo de mí protocolo, de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de **San Miguel Sociedad Anónima**, según la cual se corrige el plazo de nombramiento del fiscal, para que se lea que es por un período de cinco años.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014005978).

Por escritura otorgada a las diez horas del treinta de noviembre del dos mil trece, ante esta notaría, por acuerdo de socios se acuerda cambiar el pacto constitutivo de la sociedad: **Sistemas El Milenium Sociedad Anónima**.—Cartago, dos de diciembre del dos mil trece.—Lic. Gabriela Ocón Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014005980).

Por escritura número 48 del tomo: 25 de mi protocolo, otorgada el día de hoy, se protocolizó acta donde se realizó cambio del domicilio social de la empresa: **Comercializadora Alcava del Sur A C V S. A.**—San Isidro de Pérez Zeledón, 29 de enero del 2014.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2014005983).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 11:00 horas del día 2 de diciembre del 2013, se constituyó la sociedad: **E I C Blue Learning Supplies S. A.**, en español: **E I C Fuentes de Aprendizaje Azul S. A.** Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma individual. Capital social: ¢10.000,00. Plazo social: 100 años.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2014005990).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las 13:00 horas y 13:30 horas del día 27 de enero del 2014, se acordó disolver las sociedades: **Minera Imnet de Costa Rica S. A.**, y **Minnova de Costa Rica S. A.**—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014005995).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 29 de enero del 2014, se modifica el pacto constitutivo de: **Arttec Solutions Diseño Pinturas y Recubrimientos S. A.**, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Lic. Jorge Antonio Avilés Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2014005997).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Ecole Viajes Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-148629, en que se modifican estatutos.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2014006000).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía de este domicilio: **H.Hirsch & Compañía Limitada**, modificando el pacto social y haciendo nuevos nombramientos de gerente y subgerente.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—(IN2014006002).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 27 de enero del 2014, se protocolizó la disolución de la sociedad: **Punta Hobart S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-412597.—Lic. Irene María Jiménez Barletta, Notaria.—1 vez.—(IN2014006003).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 27 de enero del 2014, se protocolizó la disolución de la sociedad: **Casco de Lino S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-411655.—Lic. Irene María Jiménez Barletta, Notaria.—1 vez.—(IN2014006004).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se protocolizó el acta número nueve, de la sociedad: **Mega Construcciones G.H.P. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-383032, donde se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad. Otorgada en la ciudad de San José, escritura N° 30, de las 09:00 horas del 24 de enero del 2014.—San José, 30 de enero del 2014.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2014006010).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se disuelve la sociedad: **Southern Tropics Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-29687. Otorgada en la ciudad de San José, escritura N° 33, de las 16:00 horas del 29 de enero del 2014.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2014006011).

Por medio de escritura número doscientos nueve, otorgada ante mí, se constituyó la sociedad: **Red Cargas Prepago S. A.** Capital social: diez mil colones. Apoderado generalísimo sin límite de suma: presidente y secretario.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—(IN2014006016).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Bosque Seco Dorado Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2014006017).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintisiete de enero del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Los Cerezos del Oeste Número Seis S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto social.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2014006019).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintisiete de enero del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos S. A.**, en la cual se reforma la cláusula octava del pacto social.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2014006021).

Mediante escritura pública otorgada ante mi notaría, a las 08:00 horas del día 30 de enero del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo Comercial Grucomer Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Ciudad Colón, a las 08:30 horas del día 30 de enero del 2014.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2014006023).

Ante mí, Kattia Bermúdez Montenegro, notaria pública, escritura número 91, folio: 191 frente, tomo: 15, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad: **La Perla del Sur de Acosta-**

Rúa S. A. Se acuerda disolver la sociedad.—Cartago, 21 de enero del 2014.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2014006030).

Por escritura otorgada a las 13:30 horas del día 23 de enero del 2014, ante el notario Ricardo Castro Páez, se constituyó la sociedad denominada: **Sociedad de Usuarios de Agua Pipo Ortiz de Paso Ancho de Oreamuno**. Presidente: Rodolfo Campos Rodríguez. Capital social: cincuenta mil colones.—San José, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2014006035).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda sobre el domicilio social, la cláusula quinta sobre el capital social, aumentando el capital social, cláusula octava sobre la representación y elección de nueva junta directiva de **The Great Views Hacienda S. A.**—San José, 16 de enero del 2014.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014006036).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **Ecological Paint Co Group Latinoamérica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la administración.—Lic. Marcela Vargas Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014006041).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada el día de hoy, número cuatrocientos veinte-ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la compañía denominada: **Makay Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula décima primera de los estatutos, se nombra junta directiva y agente residente.—San José, a las ocho horas del día doce de junio del dos mil trece.—Lic. Carlos Enrique Chaves Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014006077).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 30 de setiembre del 2013, se protocolizó en lo conducente asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Ganadera Grefi Sociedad Anónima**, y se modifica cláusula segunda, y se nombra junta directiva. Presidente: Mario Saborío Rocafort, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, 29 de enero del 2014.—Lic. José Francisco Solano Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014006078).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada el día de hoy, número cincuenta y ocho-nueve, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía denominada: **Constructora L.L. Limitada**. Se reforman las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo. Se nombra gerente y agente residente. Domicilio: San José, Hatillo.—San José, a las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Carlos Enrique Chaves Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014006079).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 30 de setiembre del 2014, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Agropecuaria Río Balsar de Osa Sociedad Anónima**, y se modifica cláusula segunda, y se nombra junta directiva. Presidente: Mario Saborío Rocafort, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, 29 de enero del 2014.—Lic. José Francisco Solano Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014006081).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 30 de setiembre del 2014, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Península de Oro Sociedad Anónima**, y se modifica cláusula segunda, y se nombra junta directiva. Presidente: Mario Saborío Rocafort, quien

ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, 29 de enero del 2014.—Lic. José Francisco Solano Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014006082).

Congráfica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-658679, solicita al Registro Público la disolución de la sociedad por acuerdo de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición.—Heredia, 28 de enero del 2014.—Lic. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2014006083).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 19 de diciembre del 2013, se disolvió la sociedad denominada: **Moto Aventura Ni Fu Ni Fa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2014006084).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 28 de noviembre del 2013, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Inverttek Dos Sociedad Anónima**, y se modifica cláusula segunda y sétima.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2014006086).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 28 de noviembre del 2013, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Vival Sociedad Anónima**, y se modifica cláusula segunda.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2014006087).

Mediante escritura pública otorgada en esta notaría, de las quince horas del veintidós de enero del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad: **Tres Ciento Uno Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Catorce Sociedad Anónima**. Se nombra nueva junta directiva.—Heredia, veintisiete de enero del dos mil catorce.—Lic. Vilma Cordero Benavides, Notaria.—1 vez.—(IN2014006091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 8 de enero del 2014, se protocoliza acta de la sociedad: **3-101-637826 S. A.** Se nombra nueva junta directiva y fiscal, y se reforman las cláusulas I, II y VI del acta constitutiva.—Playa Brasilito.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—(IN2014006092).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **Pinar Verde de San Isidro Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula octava del pacto social.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2014006093).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Casa Buddha Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio, se elimina la cláusula décima tercera, referente al agente residente, y se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal. Escritura pública número ciento tres, otorgada en San José, ante el notario público Javier Escalante Madrigal, a las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil catorce, visible al folio: ciento dieciséis frente del tomo: primero de su protocolo.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014006100).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 13:30 horas del 26 de enero del 2014, se protocoliza acta de asamblea de **PB-Twenty Four Cristal Swan LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se modifica cláusula segunda y se nombra nuevo agente residente y gerente a David Byker, y se otorga poder generalísimo a José Miguel Villalobos Umaña.—San José, 26 de enero del 2014.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2014006114).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 12:00 horas se constituyó la sociedad de esta plaza: **Inversiones ELSS del Norte S. A.** Capital: íntegramente suscrito y pagado mediante el aporte de bienes muebles hecho por los socios constituyentes. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día de hoy. Objeto: el objeto principal de la sociedad es dedicarse a la adquisición, arrendamiento y venta de bienes inmuebles. Presidente y secretaria, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Iguales facultades tendrá el tesorero siempre y cuando actúe en ausencias definitivas, como es el caso de muerte, del señor presidente y la secretaria, bastando para actuar su simple dicho.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014006119).

Que en esta notaría, mediante escritura ciento setenta y ocho, del folio ciento sesenta y siete vuelto del tomo diez, se revocó el nombramiento del presidente, secretario y tesorero de la empresa: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones. Domiciliada: en San Isidro, Pérez Zeledón, provincia de San José, frente al costado oeste del parque. Presidente: Gleen Joseph Robison.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014006126).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciocho horas del dieciocho de diciembre del dos mil trece, se acuerda disolver las sociedades: a) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta y Nueve S.R.L.** b) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres S.R.L.** c) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Seis S.R.L.** d) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos S.R.L.** e) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco S.R.L.** f) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis S.R.L.** En las cuales no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2014006129).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las trece horas del diecisiete de diciembre del dos mil trece, se acuerda disolver y liquidar la sociedad: **Las Grandes Ruinas de Nosara S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco. En la cual no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2014006130).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las trece horas del diecisiete de diciembre del dos mil trece, se acuerda disolver y liquidar la sociedad: **JV Ninetten Ron Ron del Pacífico XIX S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos veintiséis. En la cual no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2014006131).

Por escritura N° 110, otorgada el 29 de enero del 2014, ante mí, a las 15:00 horas, se protocolizó acta de asamblea de la Sociedad **Filial Condominio Sebastián Número Tres San Antonio S. A.**, en la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio social es: San Rafael de Escazú, 300 metros norte de plaza Los Laureles, Condominio Sebastián, casa N° 3. Y se modifica la cláusula sétima de la junta directiva de socios quedando como presidenta: María del Pilar Zeledón Ruiz, y como vicepresidente: Luis Róger Gutiérrez Castillo, quienes ostentarán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Como secretaria: Myrka María Rojas Zeledón. Fiscal: Carmen María Zeledón Ruiz. Tesorero: Ignacio Gutiérrez Zeledón.—San José, 30 de enero del 2014.—Lic. German Picado Serrano, Notario.—1 vez.—(IN2014006136).

Mediante la escritura número ciento ochenta y cinco, visible al folio: setenta y ocho vuelto y setenta y nueve vuelto de mi protocolo número nueve, escritura otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas cuarenta minutos del día treinta de enero del dos mil catorce, se modifican las cláusulas primera y tercera del pacto constitutivo, de la sociedad: **Barahona & Arrieta Consultores Corporativos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-

quinientos sesenta y seis mil veintinueve, para que se lea así: Primera: la sociedad se denominará: **Mercalab Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Mercalab S. A.** Tercera: el domicilio social y fiscal lo será en la ciudad de Heredia, San Luis, Santo Domingo, del puente sobre el Río Las Juntas, quinientos metros sur, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o fuera de él.—Alajuela, al ser las nueve horas cincuenta minutos del día treinta de enero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014006138).

Mediante la escritura número ciento ochenta y cuatro, visible al folio: setenta y ocho frente y vuelto, de mi protocolo número nueve, escritura otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas diez minutos del día treinta de enero del dos mil catorce, se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo, de la sociedad: **José García Importador y Exportador Jogaimex Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-uno cero uno-cero siete dos ocho dos cuatro, que en adelante se dirá: la representación judicial y extrajudicial corresponde: al presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; pudiendo actuar conjunta o separadamente; al vicepresidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos con límite de suma hasta por la suma de cincuenta millones de colones exactos separadamente o conjuntamente sin límite de suma. Además el presidente y tesorero tendrán las facultades de sustituir su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.—Alajuela, al ser las nueve horas quince minutos del día treinta de enero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014006140).

Por escritura número doscientos treinta y ocho, otorgada ante esta notaría, a las diez horas y treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, se procede a disolver la sociedad denominada: **Servicios Tecnológicos Mon del Este Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil quinientos veintiocho.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Anabelle Campos Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014006148).

Por escritura número doscientos treinta y siete, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintinueve de enero del dos mil catorce, se procede a disolver la sociedad denominada: **Prime States Group Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve.—San José, veintinueve de enero del dos mil catorce.—Lic. Anabelle Campos Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014006149).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Multicines Desamparados Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006154).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Sigma Astral Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006155).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Géminis Activa Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006157).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Fuego de Hawaii Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006159).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Ozcorp Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006160).

Mediante escritura número trescientos catorce, otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del veintiocho de enero del dos mil catorce, se constituyó la sociedad: **Comercializadora Internacional Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2014006163).

Por escritura N° 8-4, otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 30 de enero del 2014, se protocoliza acta de nombramientos directores y nombramiento de junta administrativa de la **Fundación País de Paz**, cédula jurídica N° 3-006-617859.—San José, 30 de enero del 2014.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2014006165).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Ríos de Denver Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006166).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Melodías de Acuario Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006167).

En esta notaría, el día 29 de enero del 2014, se cambió domicilio social, de la sociedad denominada: **Guacalillo S. A.** Presidente, con facultades de apoderado sin límite de suma: Carlos Mario Zeledón Pinto. Capital social: cien mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: comercio en general. Domicilio: Heredia.—Heredia, 30 de enero del 2014.—Lic. Guillermo Ávila Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014006168).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **La Furia de Tauro Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006169).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Conbien Tres Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006171).

Por escritura autorizada por los suscritos notarios, a las 10:00 horas del 22 de enero del 2014, protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de **Rafael A. Rodríguez V. Sociedad Anónima**, en que se nombra nueva vicepresidenta de la junta directiva.—San José, 22 de enero del 2014.—Lic. Rosa Berenzon N., y Lic. Hermann Kuhlmann S., Notarios.—1 vez.—(IN2014006172).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Luces de Capricornio Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006173).

Cambio de junta directiva: presidente, secretario y tesorero, de la sociedad: **La Casa de Asterion S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos siete mil quinientos setenta y uno.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2014006174).

Por acuerdo de la totalidad del capital social, a las quince horas del catorce de noviembre del dos mil trece, la sociedad: **Trejos Hermanos de Fortuna de Bagaces Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y cinco mil trescientos veinticuatro, se ha disuelto a solicitud de su socio: Joel Trejos Monge.—Bagaces, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2014006177).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Conficariari Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006179).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Sistema Salarial CCM Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006182).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Hacienda Aura Flamingo Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006183).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza: **Multicines Cariari Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2014006185).

La sociedad: **Jugo Clarificado S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 18:00 horas del día 28 de enero del 2014.—Lic. Walter Cambroner Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2014006187).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 10:00 horas del 27 de enero del 2014, se acordó la disolución de la compañía: **3-101-580147 S. A.**—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014006189).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 14:00 horas del 28 de enero del 2014, se protocoliza acta donde se acordó la disolución de la compañía: **Arquistone S. A.**—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014006190).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 28 de enero del 2014, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **San Roque S. A.**, en que se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Ana Lorena Umaña Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014006192).

Por escritura de las 14:00 horas del 28 de enero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Ganadera La Flor S. A.**, donde se nombra gerente y miembros de la junta directiva.—Lic. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—(IN2014006193).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 13 de enero del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad: **Aerotur Taxi Aéreo Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acordó: modificar la cláusula segunda del domicilio y sétima de la administración incorporando a su vez a un gerente y aceptar la renuncia de

los miembros de la junta directiva y fiscal, y hacer los nuevos nombramientos de presidente, secretario y tesorero, así como de fiscal y de gerente.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. José Francisco Protti Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2014006205).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 11 de diciembre del 2013, se constituyó la entidad: **Consultora de Recursos Humanos Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domiciliada: en Rohrmoser, San José. Gerente y subgerente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar individual o conjuntamente.—San José, 16 de enero del 2014.—Lic. Carlos Viquez Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014006207).

Que mediante escritura N° 81, de las 08:00 horas del 27 de enero del 2014, en el tomo: 8 del protocolo del notario público Walter Gómez Rodríguez, se disuelve la sociedad denominada: **Terrenos NAB Cuatro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-582191, por lo que según el artículo 207 del Código de Comercio se otorga un plazo de treinta días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014006208).

Que mediante escritura número 100, de las 15 horas y 30 minutos del 21 de enero del 2014, en el tomo: 17 del protocolo de la notaria pública María del Pilar Mora Navarro, se disuelve la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintitrés Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-637923, por lo que según el artículo 207 del Código de Comercio se otorga un plazo de treinta días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 21 de enero del 2014.—Lic. María del Pilar Mora Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2014006210).

Que mediante escritura número 77, de las 08:00 horas del 24 de enero del 2014, en el tomo: 8 del protocolo del notario público Walter Gómez Rodríguez, se disuelve la sociedad denominada: **Ama Colecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-666806, por lo que según el artículo 207 del Código de Comercio se otorga un plazo de treinta días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 24 de enero del 2014.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014006211).

Por asamblea general extraordinaria la sociedad: **Saint Peter's Primary and High School Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-429008, se modifica la cláusula II del pacto social: del domicilio.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. María del Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2014006212).

Por medio de la escritura número ciento veintitrés, del tomo décimo de mi protocolo, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Asesorías Crediticias y Financieras CREFISA S. A.**, mediante la cual se llevó acabo el cambio de miembros de la junta directiva.—San José, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Albán Sing Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014006222).

Por medio de la escritura número ciento veinticuatro, del tomo décimo de mi protocolo, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Vistas de Calabria S. A.**, mediante la cual se llevó acabo el cambio de miembros de la junta directiva.—San José, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Lic. Albán Sing Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014006223).

Por acuerdo de socios, se disuelve la sociedad de esta plaza: **Internacional Origromo Yaice de Garabito Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, a partir del treinta de enero del dos mil catorce.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014006229).

Longitud Cinco Cero Seis Pacífico Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y uno, nombra un nuevo secretario por el resto del plazo social, además cambia su domicilio social y modifica su representación legal. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014006230).

Meridiano Cinco Cero Seis Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos ochenta y seis mil quinientos diecinueve, nombra un nuevo presidente y secretario por el resto del plazo social, además cambia su domicilio social y modifica su representación legal. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014006231).

En mi notaría, la **Fundación de Restauración Mundial Cristo El Sanador**, cédula jurídica tres-cero cero seis-doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro, nombra directores y modifica cláusula de administración. Luis Alberto Valverde Mora, notario público de San José, San Francisco de Dos Ríos, del Lagar cien este, cien sur y diez este.—San José, 19 de enero del 2014.—Lic. Luis Alberto Valverde Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014006233).

Por escritura N° 146-17 de las 13:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Thea S. A.**, mediante la que se nombra nueva junta directiva y se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social.—San José, 30 de enero de 2014.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014006241).

Por escritura número treinta y cuatro-cuatro, notario público Adrián Álvarez Orellana, a las catorce horas del veintisiete de enero del dos mil catorce, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Aceros Abonos Agro S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta mil quinientos trece, mediante la cual se reforma las cláusulas: octava, novena, sexta, décimo primera, quinta, y segunda y se adiciona la cláusula décimo segunda.—San José, veintiocho de enero de dos mil catorce.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN201406263).

Por escritura número 35-4, ante el notario Adrián Álvarez Orellana, a las 12:00 horas del 30 de enero de 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Residencias Guacamayo Colorido S. A.**, cédula jurídica 3-101-410337, mediante la cual se acuerda modificar en su totalidad el pacto constitutivo a efecto de transformarse en una sociedad de responsabilidad limitada y se nombra gerente.—San José, 30 de enero de 2014.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2014006265).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 29 de enero del 2014, se disolvió la sociedad anónima de esta plaza **Sinergética Ingeniería y sistemas MD S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-193321.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Jaime A. Rojas Fortado, Notario.—1 vez.—(IN2014006268).

En mi notaría por escritura 23 del tomo III, se nombra presidente y secretario de la sociedad **Nelma Productions NP Sociedad Anónima**.—San José, 30 de enero de 2014.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014006270).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: 30/2013/41240.—Francisco Guzmán Ortiz, Representante Legal de Colombina S. A.—Jorge Ciguenza Orantes Apoderado de Quality Coffee Roasters CR.—Documento: Cancelación

por falta de uso (Quality Coffee Roasters CR sol).—Nº y fecha: Anotación/2-86794 de 25/09/2013.—Expediente: 2003-0008013.—Registro Nº 146782 Moments en clase 30 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:15:29. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por, José Alberto Ciguenza Orantes, cédula de identidad 1-895-661, en calidad de Apoderado Generalísimo de Quality Coffe Roasters CR, contra el registro del signo distintivo MOMENTS, Registro Nº 146782, el cual protege y distingue: Café y sucedáneos de Café, en clase 30 internacional, propiedad de Colombina S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley Nº 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2014006025).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

SUCURSAL DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

EL suscrito licenciado Miguel A. Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el listado que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos y trabajadores independientes, número patronal y el monto de la deuda al 21 de enero del 2014. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda total.

Patronos

Luis Ricardo Aguilar Castro	110590370	¢330.423,00
José Adrián Del C. Aguilar Gómez	401060711	¢343.708
Arlinuaz Sociedad Anónima	3101217646	¢4.261.608,00
Blaromo Sociedad Anónima	3101660503	¢594.472,00
Cesar Augusto Castillo no indica otro	1660100666	¢3.273.421,00
Clínica del Pie Sociedad de Responsabilidad Limitada	3102227187	¢6.514.865,00
Computest Servicios de Evaluación		
Automotriz Sociedad Anónima	3101526153	¢2.004.334,00
Corporación Alimenticia Nueva Paz		
Sociedad Anónima	3101641254	¢201.234,00
El Paso Texano del Zurquí		
Sociedad Anónima	3101650406	¢311.065,00
Luis Carlos de Los Llanos Espinar	108040698	¢5.847.403

Patronos

Consultores en Arquitectura e Ingeniería Conai Sociedad Anónima	3101237952	¢32.635,00
Orporación de Seguridad e Investigaciones Privadas Profesio	3101444097	¢7.275.088,00
E-Mcdos Electro-Mechanical Consult		
Sociedad Anónima	3101496183	¢2.421.398,00
Despacho Vásquez & Asociados Limitada	3102135078	¢3.319.469,00
Tecnologías R Y R		
Hermanos Limitada	3102644540	¢234.146,00
Trasbambalinas Back Stage		
Sociedad Anónima	3101538367	¢612.629,00
Aura Stella Talero de Wiesner	2530095289	¢607.122,00
Carmen Solano Sojo	103080516	¢593.475,00
Wagner Mora Miranda	109000661	¢5.104.646,00
Angeri Mora Fallas	110400501	¢2.289.348,00
Lsh Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada	3102634894	¢59.521,00
Carlos Alberto Ledezma Guzmán	106660022	¢3.541.968,00
Ector Gerardo Gómez Brenes	401690369	¢426.582,00
Ana Isabel Fonsecaaraya	202970576	¢147.132,00
Cesar David Gómez Delgado	112460034	¢2.633.637,00
Grupo Vimasavi Sociedad Anónima	3101175123	¢518.960,00
Grupo Asam Sociedad Anónima	3101664694	¢715.809,00
Huroque Sociedad Anónima	3101294131	¢186.248,00
Astrid Elena Flores González	26622845	¢1.690.450,00
Farmacias Arbo De San Pablo		
Sociedad Anónima	3101490829	¢294.570,00
Soluciones Tecnológicas Enmark		
Sociedad Anónima	3101245613	¢105.553,00
Rafael Ángel Zúñiga Cortés	104180263	¢69.785,00
Carlos Venegas Alfaro	108910475	¢3.830,00
Servicios Tácticos Motorizados		
de La Península Sociedad Ano	3101561205	¢5.599.548,00
Blom S Store Sociedad Anónima	3101293080	¢69.259,00

Trabajadores independientes

José Antonio Avilés Álvarez	401990887	¢1.193.969
Daniel Esteban Báez More	16624587	¢1.431.685,00
Jorge Arturo Barrientos Fallas	110100779	¢1.028.668
Bobby Alfredo Becerra Buritica	1742552	¢799.375,00
José Cambronero Cedeño	303520458	¢909.527,00
Róñalo Gerardo Calderón Solís	113390607	¢767.818,00
Víctor Gerardo Carvajal Oviedo	402020025	¢1.122.600,00
Marco Antonio Brenes Montenegro	303060079	¢1.392.569
Óscar Esteban Castro Delgado	112250101	¢1.396.173
Ana Córdoba Artavia	109310383	¢2.408.008
Juan Carlos Coto Miranda	401670524	¢2.111.138,00
Frank Echeverri Gallego	1770101024	¢444.799
Sandra Fonseca Cortes	107060038	¢539.506,00
Sandra Patricia Córdoba no indica otro	2790098512	¢1.013.197
Óscar Esteban Castro Delgado	112250101	¢1.396.173,00
Jorge Giraldo Jaramillo	17126707	¢1.692.132,00
Ulises Hernández Hernández	900400384	¢1.697.275,00
Marjorie Herrera Núñez	401410083	¢767.192,00
Marlyn Sagrario Jiménez Mendoza	2870100857	¢359.003,00
Gustavo Alberto Martin		
Loaiza Portuguez	401350282	¢140.226,00
Cesar Alberto Londoño Rojas	16423104	¢778.957,00
Ilda Rosa López Cordero	2760101062	¢630.883,00
Nalda Madriz Arce	105320208	¢219.071,00
Juan Carlos Miranda Chavarría	401750104	¢1.886.915,00
Angeri Mora Fallas	110400501	¢2.289.253,00
Rony Mora Valle	700920956	¢1.881.408,00
Orlando De La Cruz Molina López	1770100019	¢1.115.205,00
Edwin Fernando Muñoz Puerta	18719717	¢1.443.145,00
Leidy Julieth Murcia Urrego	28613697	¢1.814.885,00
Mario De Jesús Ordoñez Ordóñez	17523379	¢707.723,00
Benjamín Ashisperchinsky		
no indica otro	1860103046	¢1.656.774,00
Lázaro Ramón Ponce Romero	17812924	¢1.572.675,00

Trabajadores independientes

Gustavo Porras Montero	204240186	¢1.195.739,00
Gilberto Ramón Quesada Castro	105140755	¢1.410.062,00
María Alejandra Quesada Flores	303880274	¢1.088.266
Jason Yorhany Quesada Reyes	701500141	¢1.152.611,00
Félix Joaquín Rivas Darcia	502500386	¢1.587.104,00
Ana Laura Rodríguez Chaves	401560039	¢1.641.654,00
Gustavo Adolfo Ramírez Méndez	112600005	¢1.066.203,00
Cesar Augusto Sáenz Arciniegas	17225780	¢1.301.875,00
Jowed Antonio Sarquis Saborio	112260195	¢1.996.619,00
José Luis Segura León	400920122	¢1.079.886
Freddy Solera Rosales	602650307	¢782.131,00
Miguel Ángel Soto Quirós	107010448	¢207.668,00
Ana Lucia Várela Huertas	104770538	¢3.305.737,00
Kenia Esther Vega Castro	602670936	¢1.563.791,00
Giselle Picado Vásquez	204560900	¢673.536,00
Juan Carlos Huertas Zamora	401600988	¢3.125.373,00
Mildred Geovania		
Manzanarez Moncada	800950390	¢300.844,00
Ángela María Sierra Moreno	27613495	¢300.844,00
José Gerardo Ugalde Hidalgo	401810642	¢1.556.224,00
Percy Vargas Martínez	108890641	¢1.228.134,00
Juan Mauricio Murillo Bogantes	108760172	¢117.257,00

Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe Administrativo.— (IN2014006050).

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se notifica al Sr. Oswaldo Alvarado Jiménez, cédula de identidad N° 601250764 lo siguiente: Que a las diez horas del siete de febrero del 2014 se emite por parte del CIPA, resolución inicial de traslado de cargos, en Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido en expediente N° 001-2012 contra el funcionario Oswaldo Alvarado Jiménez, imputándose en grado de probabilidad las siguientes faltas: En condición de Cirujano principal en la cirugía realizada el quince de enero del dos mil catorce en la sala de operaciones cirugía 3 del Hospital Nacional de Niños al menor José Carlos Chavarría Ibarra, expediente clínico 21030014161905: No haber elaborado no presentado a su equipo colaborador en la cirugía un plan de corrección quirúrgica previamente establecido a fin de tener una definición de la ruta a seguir en el abordaje del menor en la Sala de Operaciones, lo que tampoco fue consignado en el expediente clínico del paciente Chavarría Ibarra según correspondía. Dicho plan quirúrgico debió presentarse ante el equipo de profesionales participantes de la cirugía. Asimismo, haber hecho abandono de sus funciones como Cirujano principal, en dos ocasiones al dejar la Sala de Operaciones ubicada en el servicio de Cirugía 3 en el cuarto piso del citado Nosocomio, durante la intervención quirúrgica del menor José Carlos Chavarría Ibarra el quince de enero del dos mil catorce, hecho que ocurrió en una primera ocasión a las trece horas con treinta minutos, regresando nuevamente a la citada sala de operaciones aproximadamente a las catorce horas y cincuenta minutos, volviéndose a retirar en la segunda ocasión de dicha sala de operaciones a las dieciséis horas y treinta y siete minutos de ese mismo día, sin que hubiera concluido el procedimiento quirúrgico del menor Chavarría Ibarra; en esta segunda ocasión dejó la cirugía del citado menor Chavarría Ibarra a cargo de los profesionales Dr. Franklin Campos Alfaro y Dra. Ana Alicia Murillo Corella, quienes no cuentan con la especialización práctica suficiente para el abordaje completo y no se han especializado en el extranjero para dicha práctica. Presuntamente abandona la Sala de Operaciones en el Servicio de Cirugía 3 ubicada en el cuarto piso del citado Nosocomio, el quince de enero del dos mil catorce, donde se realizaba el procedimiento quirúrgico al menor José Carlos Chavarría Ibarra, posterior haber recibido varias llamadas telefónicas que lo distrajeran de sus obligaciones y concentración quirúrgica, ocurridas mediante el teléfono de la sala de operaciones ubicada en Cirugía 3 aproximadamente entre las diez horas y las trece horas del citado día, en las que se le requirió para atender a un paciente privado que al parecer cursaba

un cuadro de apendicitis y se requería su presencia en una clínica privada (Clínica Católica).—Dr. Orlando Urroz Torres, Órgano Decisor del Proceso Administrativo.—(IN2014010677).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN INICIAL 0001-2014
EXPEDIENTE 2009CD-000241-2101

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Inmunolab Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-224803, en San José, Zapote, Barrio Córdoba, de Autos Bohío cincuenta metros al oeste y por ignorarse su actual domicilio, se procede en esta vía, comunicar que mediante resolución N° 0001-2014, del 13 de enero del 2014, se inicia el procedimiento administrativo ordinario para la resolución contractual, sanción de apercibimiento y cobro de daños y perjuicios, con base en artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 308 1(a) siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para la Compra Directa N° 2009CD-000241-2101, por Reactivo para determinar dengue, código 288740571, por no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato N° 905 la cual se encuentra visible a folios 000059 al 000065 del expediente de incumplimiento. Por lo que se convoca a la celebración de la comparecencia oral y privada el día miércoles 11 de marzo del 2014, a las 10:00 a. m., en la oficina de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios. Se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de revocatoria y apelación dentro de tres días hábiles, a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, los mismos deben presentarse en la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, San José. Notifíquese.—San José, 28 de enero del 2014.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero.—(IN2014005633).

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES
SUCURSAL SANTA ELENA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La suscrita Lic. María Isabel Piedra Arias, Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santa Elena, mayor, soltera, vecina de Guadalupe de Cartago, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos y Trabajadores Independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre de la razón social y monto de la deuda al 22 de enero del 2014. La institución le concede cinco días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Número trabajador independiente y patrono	Razón social	Monto adeudado ¢
0-00104540330-999-001	Román Venegas José Froilán	233.564,00
0-00900400452-999-001	Araya Solano Edwin Gerardo	602.988,00
0-00107520874-999-001	Sandoval Cordero Carlos Alberto	1.226.325,00
0-00301850161-999-001	Cedeño Olivares Edwin Santiago	1.101.964,00
0-00701680646-001-001	Araya Vargas Yenny Patricia	37.363,00

Lic. María Isabel Piedra Arias, Jefa.—(IN2014005686).